RENOBO

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO

Proceso de Gestión Contractual

INFORMACIÓN DE CONTRATO

Contrato N°	137-2022				
Fecha de Inicio:	2022-06-08	**Plazo de Ejecución:**	18 meses	**Fecha de Terminación:**	2023-12-07
Objeto Contractual:	REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO LA CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASIS POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MARTIRES, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ. AMPARADO CON VIGENCIA FUTURA POR VALOR DE $538.685.959, PARA UN TOTAL DE $939.685.959				
Valor total del contrato:	$1,175,032,418	UN MIL CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECI OCHO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA			

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

Nombre:	GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S.	**Tipo Ide.:**	NT	**# Ide.:**	900916608 - 4
Código(s) Presupuestal(es)	42450205-42450208.-42450208C				
Rubro(s) Presupuestal(es)	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN - SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN - VIGENCIA - SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN - CXP				
Número(s) CRP(s)	202301 - 342 202301 - 4 202308 - 1198	Saldo CRP	$557,026,825.00		
Número(s) CDP(s)	202301 - 4 202307 - 1163 202301 - 362				

DATOS DE LA FACTURA(S) O CUENTA (S) DE COBRO AUTORIZADA(S)

No. Factura o Cuenta de Cobro	FE566			**Fecha:**	11/09/2023
Periodo a certificar:	CORTE 15 CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 DE AGOSTO AL 30 DE AGOSTO DE 2023				
Valor a Pagar:	$33,803,639.00	(TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA)			
Proyecto Inmobiliario:	COLEGIO SAN FCO ASIS	**Porcentaje:**	100 %		

Observaciones:

Se certifica que:

Que el contratista cumplió con las obligaciones establecidas contractualmente y realizó el pago de aportes de seguridad social en salud, pensión, ARL y parafiscales, correspondiente al periodo de pago referido.En consecuencia se autoriza pagar la(s) factura(s) o cuenta(s) relacionadas, cuyo valor se ajusta a las cantidades y precios acordados en el respectivo contrato.

Supervisor (es) / Interventor (es)

ACOSTA NARVAEZ CARLOS ALBERTO

C.C. 79334686

SUBGERENTE GENERAL DE ENTIDAD DESCENT

SUBGERENCIAS DE DESARROLLO DE PROYECT

EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.
RENOBO RAD:E2023007443
Fecha: 2023-09-13 16:04:33

Remitente: GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES SAS
Fol: 175 Anexos: 0

FECHA EXPEDICIÓN:	13/09/2023

GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES SAS

NIT: 900916608 - 4
Ciudad: BOGOTÁ, D.C., Bogotá
Teléfonos: 6215383
Dirección: CR 48 101 A 29

Responsable de IVA - No somos Autorretenedores Actividad ICA 7112 Tarifa 8.66 x 1000

Resolución de facturación electrónica DIAN No. 18764043770121 del 2023-02-02 al 2024-02-02 autorizado del FE501 al FE700

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA # **FE566**

Fecha factura:	sep. 11, 2023 10:27:53
Vencimiento:	sep. 26, 2023
Tipo de pago:	Contado
Medio de pago:	Transferencia Crédito Bancaria
Moneda:	COP

FACTURADO A:

Cliente:	EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ - ERU.	**Tel:**	5760135994
NIT:	830144890-8	**Dirección:**	Autopista Norte No. 97-70 - Edificio Porto 100, piso 7, Bogotá, D.C., Colombia
Email:	facturacionelectronica@eru.gov.co	**Ciudad:**	BOGOTÁ, D.C. / COLOMBIA

#	CÓDIGO	NOMBRE	CANT.	PRECIO UNIT.	% DESC.	IMPUESTOS	SUBTOTAL	TOTAL
1	servicio	**PAGO MENSUAL (90% DEL VALOR DEL CONTRATO CONTRA AVANCE DE OBRA) CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01/08/2023 AL 31/08/2023** Unidad: 94	1	$ 28,406,419.00	0%	IVA:19% INC:0%	$ 28,406,419.00	**$ 33,803,639.00**

Cantidad de lineas: 1

NOTAS

Observación

CONTRATO 137 DE 2022
REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO LA CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASIS POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MARTIRES, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ.
ccastanedag@eru.gov.co
Julie Catherine Castañeda Garzon
03152522245 Cuenta corriente.

RESUMEN	
Subtotal:	**$ 28,406,419.00**
Total impuestos:	**$ 5,397,220.00**
Total IVA:	$ 5,397,220.00
TOTAL	$ 33,803,639.00

Valor en letras: TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 00/100 M/CTE PESOS

CUFE: 551d12d7c8ef224b5ebc48d73a9a0646f4c3d47e1046f2bd2f10e4ab4965c8a066a8438a9acafac274d03ad7204a8012

Proveedor Tecnológico: FACTURE SAS – NIT 900399741 – Software: PL-COLAB.

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18764027871359

(415)7707212489984(8020) 001876402787135 9

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
900916608	4				

11. Razón social
GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S

12. Dirección seccional
Impuestos de Bogotá

Cód. 32

24. Dirección
CR 48 101 A 29 NORTE

25. País	26.Departamento	27. Municipio
Colombia	Bogotá D.C.	Bogotá, D.C.

La U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, conforme a la facultad discrecional establecida en el artículo 684 - 2 del Estatuto Tributario y en virtud de lo estipulado en la Resolución 0042 del 05/05/2020, por la cual se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; previo estudio y evaluación de la solicitud realizada por el contribuyente, representante legal o apoderado debidamente acreditado; determina autorizar los rangos de numeración de facturación y/o documento equivalente. En los casos, en que se agote dicha numeración antes de culminar su vigencia, el interesado tendrá derecho a solicitar una nueva autorización, de acuerdo con el tramite establecido.

Las vigencias de los rangos de numeración de facturación, se contarán a partir de la formalización de éste documento oficial.

Si el obligado a facturar; no hubiere agotado la numeración de facturación transcurrido el término de la vigencia autorizada, con 15 días de antelación podrá solicitar la habilitación de la numeración sobrante.

Cuando se trate de una solicitud de inhabilitación de la numeración de facturación y/o documento equivalente, la vigencia es permanente, por lo tanto, no procede la habilitación de dichos rangos.

AUTORIZADO

Nota: La no adopción o violación de los sistemas técnicos de control, dará lugar a la sanción establecida en el artículo 684-2 del E.T

Firma del solicitante

DIAN
2022-04-19 / 03:02:09 PM
Fecha Acuse de Recibo
Firmado

Firma del funcionario autorizado

1001. Apellidos y nombres FAJARDO CORREDOR LUZ ANDREA
1002. Tipo documento Cédula de Ciudadanía
1003. No. Identiflcación 52461611 1004. DV 7
1005. Cod. Representación Representante Legal Principal
1006. Organización GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S

984. Apellidos y nombres
985. Cargo
989. Dependencia SUBDIRECCION DE FACTURA ELECTRONICA Y SOLUCI
990. Lugar administrativo
991. Organización U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACION
992. Área
993. Establecimiento

997. Fecha formalización 2022-04-19 15:02:09

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18764027871359

(415)7707212489984(8020) **00187640278713 5 9**

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
900916608	4				

11. Razón social

GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S

Rangos de numeración para autorizar, habilitar o inhabilitar

	29. Establecimiento	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
1	PROYECTOS GAVINCO CR 48 NO. 101 A 29	FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA	4	FE	201	250	12	AUTORIZACIÓN	1
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									

AUTORIZADO

RENOBO EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ	**RECIBO A SATISFACCIÓN**	Página 1 de 1

Fecha:	07 de septiembre de 2023			Factura #:	Proforma
Contratista:	GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S.			NIT:	9 0 0 9 1 6 6 0 8-4
Contrato #:	137 de 2022				
Objeto contractual:	REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO LA CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASIS POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MARTIRES, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ.				
Plazo de ejecución:	18 MESES				
Valor total del contrato:	$1.098.233.866				
Supervisor:	Carlos Alberto Acosta Narváez			Cargo:	Subgerente de Desarrollo de Proyectos
Saldo pendiente:	$459.333.112,61				
Periodo a certificar:	Del 1 al 31 de agosto de 2023				
Valor a pagar:	$33.803.639	Pago #:	15	de:	18
	TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE.				

Detalle

Vr. total contrato obra		**100%**	**19.536.766.373**
Vr. total contrato interventoría (objeto de presente cert.)		100%	1.098.233.866
Pago contra recibo de obra		5%	54.911.693
Pago contra liquidación contrato		5%	54.911.693
Vr. para pago por cortes		**90%**	**988.410.479**
Desagregado	Costo directo		830.597.042
	IVA		157.813.438

Corte	Corte de interventoria	%	Corte interventor		
			Costo directo	IVA	Total
Corte 015	33.803.639	3,42%	28.406.419	5.397.220	33.803.639
Total	**33.803.639**	**3,42%**	**28.406.419**	**5.397.220**	**33.803.639**

El apoyo a la supervisión certifica que:	El interventor ha cumplido con las obligaciones del contrato en los diferentes componentes del proyecto. Por lo anterior, el apoyo a la supervisión revisó y avaló la documentación remitida por el interventor, para el trámite del desembolso objeto de la presente certificación. El presente certificado consolida la información de legalización contemplada en la factura referida al inicio de este documento, correspondiente al pago parcial señalado del contrato de interventoría. Por lo que se solicita continuar con el debido tramite, para lo cual se anexa el presente certificado.		
	Firma:		Supervisión de Apoyo
	Nombre:	**Carlos Alirio Amaya N.**	**Julie Catherine Castañeda G.**
	CC:		52.906.670
	Cargo:	Líder del Proyecto ERU – SED	Apoyo a la supervisión
Observación:	Este desembolso se carga a los recursos del contrato interadministrativo # 2978784 de 2021, suscrito entre el Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. y la Secretaría de Educación Distrital de Bogotá D.C. y específicamente a los recursos del contrato señalado al inicio de esta certificación.		

BOGOTÁ | EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.

ACTA DE RECIBO PARCIAL DE INTERVENTORIA

ACTA No.: 15

PERIODO MES: 01 de agosto de 2023 al 31 de agosto de 2023

CONTRATO No 137 DE 2022 DE INTERVENTORIA

OBJETO DEL CONTRATO

REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO LA CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASIS POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MARTIRES, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ.

PLAZO INICIAL	**14 MESES**
PRÓRROGA N°. 1	**4 MESES**
PLAZO TOTAL	**18 MESES**
CONTRATISTA DE OBRA	**CONSORCIO IS**
INTERVENTORÍA	**GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S.**
SUPERVISION	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**$ 862.887.407,00**
ADICIÓN N°. 1	**$ 235.346.459,00**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$ 1.098.233.866,00**

DÉCIMA. - FORMA DE PAGO:

LA ERU, realizará el pago al Contratista del valor de las actividades ejecutadas, de la siguiente manera:
Un noventa por ciento (90%) del valor, se pagará proporcional al avance mensual de ejecución de la obra. Para este pago, se verificará el porcentaje de avance mediante las actas de recibo parcial de obra, soportado con la programación de obra, informe mensual y los demás
El diez por ciento (10%) restante del valor, se pagará de la siguiente manera:
El 5% se cancelará una vez se suscriba el Acta de Recibo Final de Obra a satisfacción por parte de la Interventoría y el Acta de Liquidación del Contrato de Obra.
El 5% restante se cancelará una vez se entregue todos los insumos, productos y entregables al Supervisor para la proyección del acta de liquidación del contrato de interventoría y se suscriba el Acta de Liquidación de éste.

VALOR FIJO	**$ 988.410.480,00**
VALOR FINAL 5%	**$ 54.911.693,00**
VALOR FINAL 5%	**$ 54.911.693,00**

				COSTO TOTAL FACTURADO FORMA DE PAGO POR AVANCE 90%				PAGO 10% CONTRA LIQUIDACION		
ACTA - MES	**DESCRIPCIÓN**	**% A PAGAR POR AVANCE DE OBRA**	**TOTAL MES POR AVANCE DE OBRA**	**BASICO**	**IVA (19%)**	**SUBTOTAL**	**VALOR NETO A PAGAR**	**TOTAL INCLUYE IVA**	**VALOR ACUMULADO EJECUTADO**	**SALDO DEL CONTRATO**
Acta 1	Acta de recibo parcial 1 correspondiente al avance del 90% del periodo comprendido entre el 08 de junio de 2022 al 30 de junio de 2022	0,82	$ 9.060.317,77	$ 7.613.712,41	$ 1.446.605,36	$ 9.060.317,77	$ 9.060.317,77	$ -	$ 9.060.317,77	**$ 853.827.089,23**
Acta 2	Acta de recibo parcial 2 correspondiente al avance del 90% del periodo comprendido entre el 01 de julio de 2022 al 31 de julio de 2022	1,16	$ 12.770.733,62	$ 10.731.708,92	$ 2.039.024,70	$ 12.770.733,62	$ 12.770.733,62	$ -	$ 21.831.051,39	**$ 841.056.355,61**
Acta 3	Acta de recibo parcial 3 correspondiente al avance del 90% del periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2022 al 31 de agosto de 2022	5,01	$ 55.052.217,00	$ 46.262.367,00	$ 8.789.850,00	$ 55.052.217,00	$ 55.052.217,00	$ -	$ 76.883.268,39	**$ 786.004.138,61**
Acta 4	Acta de recibo parcial 4 correspondiente al avance del 90% del periodo comprendido entre el 01 de septiembre de 2022 al 30 de septiembre de 2022	2,50	$ 39.088.800,00	$ 23.102.179,00	$ 4.389.414,00	$ 27.491.593,00	$ 27.491.593,00	$ 11.597.207,00	$ 115.972.068,39	**$ 746.915.338,61**
Acta 5	Acta de recibo parcial 5 correspondiente al avance del 90% del periodo comprendido entre el 01 de octubre de 2022 al 31 de octubre de 2022	3,26	$ 39.779.109,00	$ 30.085.041,00	$ 5.716.158,00	$ 35.801.199,00	$ 35.801.199,00	$ 3.977.910,00	$ 155.751.177,39	**$ 707.136.229,61**
Acta 6	Acta de recibo parcial 6 correspondiente al avance del 90% del periodo comprendido entre el 01 de noviembre de 2022 al 30 de noviembre de 2022	5,05	$ 61.610.161,00	$ 46.595.920,00	$ 8.853.225,00	$ 55.449.145,00	$ 55.449.145,00	$ 6.161.016,00	$ 217.361.338,39	**$ 645.526.068,61**
Acta 7	Acta de recibo parcial 7 correspondiente al avance del 90% del periodo comprendido entre el 01 de diciembre de 2022 al 31 de diciembre de 2022	3,03	$ 36.931.581,00	$ 27.931.448,00	$ 5.306.975,00	$ 33.238.423,00	$ 33.238.423,00	$ 3.693.158,00	$ 254.292.919,39	**$ 608.594.487,61**
Acta 8	Acta de recibo parcial 8 correspondiente al avance del 90% del periodo comprendido entre el 01 de enero de 2023 al 31 de enero de 2023	4,27	$ 52.118.399,00	$ 39.417.276,00	$ 7.489.283,00	$ 46.906.559,00	$ 46.906.559,00	$ 5.211.840,00	$ 306.411.318,39	**$ 556.476.088,61**
Acta 9	Acta de recibo parcial 9 correspondiente al avance del 90% del periodo comprendido entre el 01 de febrero de 2023 al 28 de febrero de 2023	6,94	$ 84.735.543,00	$ 64.085.705,00	$ 12.176.284,00	$ 76.261.989,00	$ 76.261.989,00	$ 8.473.554,00	$ 391.146.861,39	**$ 471.740.545,61**
Acta 10	Acta de recibo parcial 10 correspondiente al avance del 90% del periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2023 al 31 de marzo de 2023	4,62	$ 56.432.836,00	$ 42.680.296,00	$ 8.109.256,00	$ 50.789.552,00	$ 50.789.552,00	$ 5.643.284,00	$ 447.579.697,39	**$ 415.307.709,61**
Acta 11	Acta de recibo parcial 11 correspondiente al avance del 90% del periodo comprendido entre el 01 de abril de 2023 al 30 de abril de 2023	3,66	$ 44.611.279,00	$ 33.739.623,00	$ 6.410.528,00	$ 40.150.151,00	$ 40.150.151,00	$ 4.461.128,00	$ 492.190.976,39	**$ 370.696.430,61**
Acta 12	Acta de recibo parcial 12 correspondiente al avance del 90% del periodo comprendido entre el 01 de mayo de 2023 al 31 de mayo de 2023	5,32	$ 64.975.422,00	$ 49.141.076,00	$ 9.336.804,00	$ 58.477.880,00	$ 58.477.880,00	$ 6.497.542,00	$ 557.166.398,39	**$ 305.721.008,61**
Acta 13	Acta de recibo parcial 13 correspondiente al avance del 90% del periodo comprendido entre el 01 de junio de 2023 al 30 de junio de 2023	2,18	$ 26.576.932,00	$ 20.100.201,00	$ 3.819.038,00	$ 23.919.239,00	$ 23.919.239,00	$ 2.657.693,00	$ 583.743.330,39	**$ 279.144.076,61**
Acta 14	Acta de recibo parcial 14 correspondiente al avance del 90% del periodo comprendido entre el 01 de julio de 2023 al 31 de julio de 2023 y balance adición y prorroga No. 1.	1,60	$ 17.597.825,00	$ 13.309.280,00	$ 2.528.763,00	$ 15.838.043,00	$ 15.838.043,00	$ 1.759.782,00	$ 601.341.155,39	**$ 496.892.710,61**
Acta 15	Acta de recibo parcial 15 correspondiente al avance del 90% del periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2023 al 31 de agosto de 2023.	3,42	$ 37.559.598,00	$ 28.406.419,00	$ 5.397.220,00	$ 33.803.639,00	$ 33.803.639,00	$ 3.755.959,00	$ 638.900.753,39	**$ 459.333.112,61**
TOTAL		**52,86**	**$ 638.900.753,39**	$ 483.202.252,33	$ 91.808.428,06	$ 575.010.680,39	**$ 575.010.680,39**	$ 63.890.073,00	$ 638.900.753,39	**$ 459.333.112,61**

RESUMEN VALORES A PAGAR PRESENTE ACTA

VALOR BASE PAGO DEL PERIODO (90%)	$ 28.406.419,00
VALOR IVA PAGO DEL PERIODO	$ 5.397.220,00
VALOR TOTAL A PAGAR PRESENTE ACTA	**$ 33.803.639,00**
VALOR FACTURADO ACTAS ANTERIORES	$ 541.207.041,39
VALOR ACUMULADO	**$ 575.010.680,39**

En Bogotá D.C; a los 05 días del mes septiembre de 2023 acordaron dejar constancia del cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato para el pago mensual de interventoría de acuerdo con la cláusula DÉCIMA. - FORMA DE PAGO establecida en el contrato mencionado.

Nombre: LUZ ANDREA FAJARDO CORREDOR
Interventor: GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S.
Representante Legal

Nombre:
EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C
Supervisor

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA

GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S.

NIT 900.916.608-4

CERTIFICAN QUE:

A la fecha, la firma **GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S.**, Se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y cajas de compensación familiar de sus empleados, durante los últimos doce (12) meses calendario legalmente exigibles. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

La presente certificación se expide a solicitud de la compañía a los 01 días del mes de septiembre del 2023.

Atentamente,

LUZ ANDREA FAJARDO C.
Representante Legal
GAVINCO S.A.S.

MARIA ALEJANDRA GARZON RUBIO
Revisor Fiscal
T.P 260106-T

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 15-JUL-1995

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

19-JUL-2013 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-1500150-00461133-F-1018477519-20130827 0034579202A 1 40169267

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

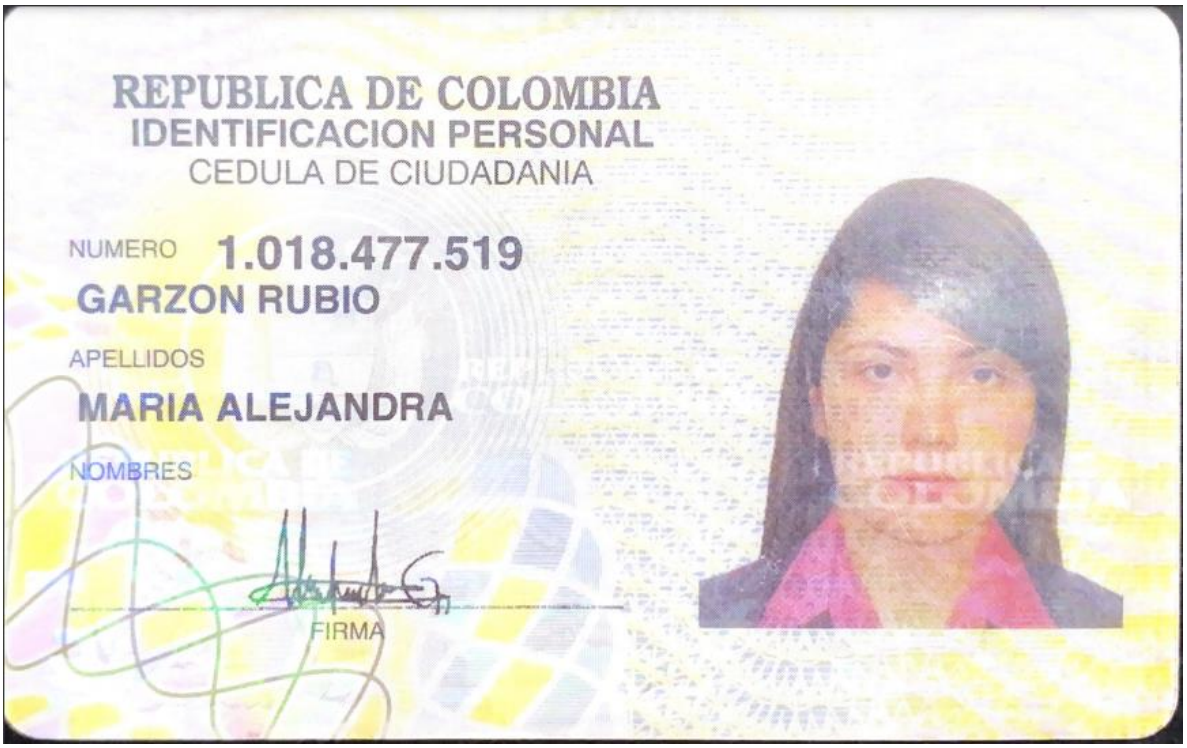

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.018.477.519

GARZON RUBIO

APELLIDOS

MARIA ALEJANDRA

NOMBRES

FIRMA

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

260106-T

MARIA ALEJANDRA
GARZÓN RUBIO
C.C. 1018477519
RES. INSCRIPCION 385 DEL 08/07/2019
CORPORACION UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

271024 290395

200253

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadpres a la calle 96 No. 9A - 21 Bogota D.C.

Certificado No:

3D405277EF7951 7F2

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MARIA ALEJANDRA GARZÓN RUBIO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1018477519 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 260106-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS ******************************* *** **

Dado en BOGOTA a los 19 días del mes de Julio de 2023 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

Certificado Bancario

Jueves, 09 de marzo de 2023

Señor(a)
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES SAS identificado(a) con NIT 900916608, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA CORRIENTE	03152522245	2015/12/17	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 137 DE 2022

OBJETO: REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO LA CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASIS POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MARTIRES, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ.

CONTRATANTE: EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C. – LA ERU, con NIT. No. 830.144.890-8.

CONTRATISTA: GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S., con NIT. No. 900.916.608-4.

VALOR: El valor es la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($862.887.407.00) incluido IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar en la ejecución completa y adecuada del objeto del contrato y que se causen con ocasión de su celebración, ejecución y liquidación.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución es de CATORCE (14) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del Contrato.

Entre los suscritos a saber:

(A) Por una parte:

JUAN GUILLERMO JIMÉNEZ GÓMEZ, identificado con la C.C. No. 89.002.626, en su calidad de **GERENTE GENERAL** de la **EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C.**, en adelante **LA ERU,** según Decreto de Nombramiento No. 029 del 25 de enero de 2021 y Acta de Posesión No. 030 del 29 de enero de 2021, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. y quien realizó la convocatoria al **Proceso de Selección de Invitación Pública No. ERU-IP-02-2022.**

(B) Por la otra parte:

LUZ ANDREA FAJARDO CORREDOR, identificada con la C.C. No. 52.461.611, en su calidad de **GERENTE**, quien ejerce las funciones de Representante Legal de **GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S.**, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, identificado con NIT. No.

900.916.608-4, que en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, y que declara bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad o de conflicto de interés, ya sea de carácter constitucional o legal, juramento que se entiende prestado con la firma de éste documento.

Quienes individualmente se denominarán una "**PARTE**" y conjuntamente las "**PARTES**", hemos acordado suscribir el presente contrato como resultado del **Proceso de Selección de Invitación Pública No. ERU-IP-02-2022**, previas las consideraciones que: **(i)** constituyen la causa jurídica de la celebración de este Contrato; **(ii)** revelan de manera expresa los motivos determinantes que han inducido a las **PARTES** a su suscripción; y **(iii)** operan como criterio aceptado por éstas para la interpretación y delimitación del alcance del objeto del Contrato, de los derechos y obligaciones derivados del mismo, y demás disposiciones que lo integran, así como para la solución de eventuales diferencias que llegaren a surgir entre las **PARTES**:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

LA ERU, es una empresa industrial y comercial del Distrito Capital, vinculada al Sector Hábitat de la administración distrital, cuyo objeto principal de conformidad con el Acuerdo Distrital No. 643 de 2016 del Concejo de Bogotá "*Por el cual se fusiona Metrovivienda en la Empresa de Renovación Urbana de Bogotá, D.C. - ERU, y se dictan otras disposiciones",* es *"(…) identificar, promover, gestionar, gerenciar y ejecutar proyectos integrales referidos a la política pública de desarrollo y renovación urbana de Bogotá D.C., y otros lugares distintos al domicilio de la Empresa*."

Para el desarrollo y cumplimiento de su objeto, y según lo dispuesto en el artículo 4° del citado Acuerdo, **LA ERU** podrá realizar, entre otras, las siguientes actividades *"(…) 3. Gestionar liderar, ejecutar, promover y coordinar, mediante sistemas de cooperación, integración inmobiliaria o reajuste de tierras, actuaciones urbanas integrales para la recuperación y transformación de sectores deteriorados del suelo urbano, mediante programas y proyectos de desarrollo y renovación urbana en cualquiera de sus modalidades (…)*".

De conformidad con lo anterior, el objetivo de **LA ERU** es el desarrollo de proyectos de renovación urbana que supongan mezcla de usos acorde con las necesidades que se planteen para el territorio que se pretende renovar. Dicha mezcla de usos se considera relevante como punto de partida para garantizar la viabilidad integral de los proyectos desde su diseño y formulación.

Ahora bien, mediante Acuerdo No. 004 de 2016 *"Por el cual se adopta la estructura organizacional, la planta de cargos y se definen las funciones de las dependencias de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C.",* la Junta Directiva de **LA ERU**, de conformidad con las competencias asignadas, adoptó la estructura organizacional, la planta de personal y definió las funciones de las dependencias de **LA ERU**; elementos que fueron armonizados mediante el Decreto Distrital No. 464 de 2016 expedido por el

Alcalde Mayor de Bogotá, con el fin de dar inicio al funcionamiento de la misma, según lo dispuesto en el artículo 26 del Acuerdo Distrital No. 643 de 2016.

Dentro de la estructura organizacional establecida en el Acuerdo No. 004 de 2016 el Artículo Primero numeral 4, asignó a la Subgerencia de Desarrollo de Proyectos, entre otras, las siguientes funciones*: "(…) 4. Subgerencia de Desarrollo de Proyectos. La Subgerencia de Desarrollo de Proyectos tendrá las siguientes funciones: (…) 5. Orientar la coordinación interinstitucional necesaria entre las distintas entidades del nivel distrital y nacional para el desarrollo de los proyectos de renovación y desarrollo urbano a cargo de la Empresa. 6. Efectuar el análisis y la evaluación de los riesgos de los diferentes proyectos de renovación y desarrollo urbano de la Empresa que estén a su cargo. 7. Adelantar el seguimiento y la supervisión técnica a la ejecución y construcción de los proyectos de renovación y desarrollo urbano que son desarrollados por la entidad. 8. Efectuar la supervisión y evaluación de avance de cumplimiento de las obligaciones contractuales para asegurar el correcto desarrollo de los proyectos de renovación y desarrollo urbano que le sean desinados o que involucren la construcción de obras. (…) Verificar el cumplimiento de las normas y/o especificaciones técnicas, urbanísticas, arquitectónicas y ambientales por parte de los desarrolladores de los proyectos de renovación y desarrollo urbano promovidos por la entidad y que se encuentren a su cargo, (…)"*

Por otro lado, el Acuerdo Distrital No. 761 de 2020 "*Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI*", constituye el marco de las acciones políticas, programas, estrategias y proyectos de la administración distrital, para lograr una distribución más equitativa de los costos y beneficios de vivir en Bogotá, impulsar la recuperación de la actividad socioeconómica y cultural asociada al control de la pandemia del Covid-19 y capitalizar sus aprendizajes y poner de manifiesto necesidades que obligan a fortalecer o abordar nuevos programas en el marco de la Nueva normalidad.

Por su parte, y con el propósito de garantizar el derecho fundamental a la educación en el Distrito Capital, mediante el Acuerdo Distrital No. 26 del año 1955, se creó la Secretaría de Educación del Distrito –SED, y así mismo, a través del Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, en su artículo 80 se prevé que es misión del sector educación: *"(…) promover la oferta educativa en la ciudad para garantizar el acceso y la permanencia en el servicio educativo, en sus distintas formas, niveles y modalidades; la calidad y pertinencia de la educación, con el propósito democrático de formar individuos capaces de vivir productiva, creativa y responsablemente en comunidad".*

En este marco normativo se expide el Decreto 330 de 2008 "*Por el cual se determinan los objetivos, la estructura, y las funciones de la Secretaría de Educación del Distrito, y se dictan otras disposiciones*" establece en su artículo 3ro como función de la SED, entre otras, *"A. Formular, orientar y coordinar las políticas y planes del Sector Educación, en concordancia con el Plan de Desarrollo Distrital, el Plan Sectorial de Educación, el Acuerdo 257 de 2006 y las demás normas legales del orden nacional. B. Desarrollar estrategias que garanticen el acceso y permanencia de los niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo, así como la pertinencia, calidad y equidad de la educación en sus diferentes formas, niveles y*

modalidades. (…)"

Basado en lo anterior, es deber de la Secretaría de Educación del Distrito, brindar a la población estudiantil una infraestructura necesaria, que cree los espacios requeridos dentro de un establecimiento educativo donde sea posible el desarrollo, la socialización, el conocimiento y la recreación al conglomerado estudiantil, cumpliendo así las dos funciones anteriormente anotadas.

Así las cosas, se vio la necesidad por parte de la SED de tomar acciones encaminada al aumento de la cobertura del servicio educativo, así como del mejoramiento de las condiciones de seguridad, calidad y funcionalidad de los equipamientos educativos y a su consolidación como espacios constructores de ciudadanía y de ciudad.

En este contexto, los recursos asignados a la SED para infraestructura educativa fueron incrementados en el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024 "*UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI" FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DE AMBIENTES DE APRENDIZAJE Y SEDES ADMINISTRATIVAS A CARGO DE LASECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ D.C,"* reconociendo la infraestructura educativa como un proyecto estratégico para la ciudad.

En cumplimiento de lo anterior, para el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital y en consecuencia la ejecución de los proyectos viabilizados, la SED, considerando la importancia de asegurar que las obras de infraestructura educativa a contratar cumplan con los principios y procedimientos establecidos en el estatuto de contratación estatal, optó por convocar como aliados a entidades públicas idóneas para desarrollarlos, y dando cumplimiento al principio de selección objetiva, envió invitación para presentar propuesta a cuatro (4) entidades públicas, concluyendo que **LA ERU**, presentó la oferta más favorable para prestar el servicio de Gerencia Integral de Proyectos, suscribiéndose el Contrato Interadministrativo No. 2978784 del 29 de octubre de 2021 entre la SED y **LA ERU** con el objeto de "*REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO*", contemplado en su alcance la planeación, contratación de las obras y sus respectivas interventorías (2), la ejecución de actividades jurídico - contractuales, técnicas, financieras, sociales y económicas, necesarias para la entrega a la SED de la nueva infraestructura educativa de los siguientes proyectos: (i) Colegio La Magdalena e Interventoría Colegio La Magdalena (Localidad de Kennedy, Bogotá), y (ii) Colegio San Francisco de Asís e Interventoría Colegio San Francisco de Asís (Los Mártires, Bogotá).

En cumplimiento de la celebración del convenio, se requiere supervisar las actividades jurídicas, técnicas, financieras, sociales y económicas del contrato de obra producto del proceso de selección No. ERU-IP-01-2022 cuyo objeto consiste en la CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASIS POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MARTIRES, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y

DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ.

Teniendo en cuenta lo anterior, para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en virtud del Contrato Interadministrativo No. 2978784 del 29 de octubre de 2021, **LA ERU** adelantó el Proceso de Selección de Invitación Pública No. ERU-IP-02-2022 para contratar la interventoría cuyo objeto es REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO LA CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASIS POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MARTIRES, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ.

Según lo dispuesto en el Manual Interno de Contratación, la modalidad de selección a utilizar fue la de Invitación Pública, bajo el régimen privado de contratación, conforme al numeral 2.2.5 de la Resolución 004 del 10 de enero de 2017, que establece lo siguiente: "*En el evento en que la cuantía estimada del Contrato exceda los quinientos (500) S.M.L.M.V., incluido IVA. (…) La Empresa realizará la invitación a presentar propuestas de manera pública, a través de la publicación de un aviso en la página web de internet de esta, en atención al principio de publicidad también se deberá publicar en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública en Colombia - (SECOP)*". Lo anterior, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial determinado para el proceso fue superior a los 500 SMLMV.

Para todos los efectos legales y contractuales el presente contrato se regirá por las reglas previstas en los términos de referencia del Proceso de Selección de Invitación Pública No. ERU-IP-02-2022, por las normas civiles y comerciales colombianas, por los principios de la función pública aplicables a la contratación de las empresas industriales y comerciales del Estado y, por lo previsto en la Resolución 004 del 10 de enero de 2017 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa*".

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - DEFINICIONES: Para todos los efectos del presente Contrato, las palabras con mayúscula inicial, frases o términos tendrán el significado que se encuentra definido en los Estudios Previos, el Anexo Técnico que se adjunta al presente contrato y en los Términos de Referencia Definitivos del proceso de selección ERU-IP-02-2022; igualmente, las palabras con mayúscula inicial, no definidas en dichos documentos, tendrán el significado a ellas asignado en otras disposiciones del presente documento.

SEGUNDA. - OBJETO: REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO LA CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASIS POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MARTIRES, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ.

TERCERA. - ALCANCE AL OBJETO: Para la ejecución del objeto y dado que se trata de una Interventoría Integral al Contrato de Obra, el CONTRATISTA deberá desarrollar, entre otras, las actividades que se describen en los estudios previos, en el **ANEXO TÉCNICO,** el presente documento y demás anexos del proceso, así como en la oferta presentada, documentos que hacen parte integral del contrato, abarcando lo siguiente:

a. Realizar seguimiento integral al Contrato de Obra que se celebrará como resultado del Proceso de Selección por Invitación Pública, conforme los siguientes aspectos:

***Interventoría Técnica**:* Corresponde al seguimiento, control y exigencia en el cumplimiento de la calidad, eficiencia y oportunidad durante la ejecución de las obras, garantizando la correcta ejecución de los procesos y procedimientos correspondientes al sistema constructivo que se aplique y para lo cual debe tener en cuenta los materiales a utilizar, las especificaciones técnicas, las normas de calidad aplicables que garanticen la funcionalidad, durabilidad y estabilidad del proyecto.

Estará a cargo de la interventoría la aprobación y recibo de las obras que se realicen por el contratista.

***Interventoría Administrativa**:* Corresponde al seguimiento, control y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos administrativos que deban cumplirse durante la ejecución del compromiso contractual suscrito para la construcción de las obras, a partir de la adjudicación del contrato, hasta la terminación, entrega a satisfacción y liquidación del contrato.

***Interventoría Financiera**:* Realizar los procesos y actividades relacionadas con la revisión y control del manejo financiero del Contrato de Obra. Adicionalmente, en la etapa de liquidación, adelantará todas las acciones e insumos necesarios para la liquidación del contrato objeto de esta interventoría, informar a **LA ERU** sobre dichas acciones e insumos incluyendo la revisión, recomendaciones y concepto sobre la inversión realizada con sus soportes, revisar conceptuar y liquidar las deudas que a la fecha de la reversión se presenten en caso de que las hubiera; revisar y conceptuar sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales en materia económica y financiera. Además de la elaboración de los formatos que para el proceso de liquidación que **LA ERU** solicite; bajo disposiciones y normas aplicables.

***Interventoría Contable**:* Corresponde al seguimiento y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos contables y financieros que deban ser aplicados dentro de la ejecución de la obra, con el fin de controlar el buen manejo e inversión de los recursos, bajo las disposiciones y normas aplicables.

***Interventoría Ambiental**:* Realizar los procesos y actividades enfocadas en la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las obras, programas y medidas planteadas en el plan de manejo ambiental, programas de adaptación

de las guías de manejo ambiental, sean implementadas para minimizar los impactos negativos y maximizar los positivos en esta materia, de acuerdo con la normativa aplicable y las directrices que dicten las Autoridades Ambientales Locales y Nacionales.

***Interventoría Social**:* Realizar los procesos y actividades enfocadas en asegurar el cumplimiento de las obligaciones sociales contenidas en el Anexo Técnico – Plan de Gestión Social. Incluye, entre otros aspectos, la verificación del cumplimiento en la ejecución de los instrumentos de gestión social establecidos en el Plan de Gestión Social, las leyes en materia de atención al usuario, seguimiento del trámite de peticiones, quejas o inquietudes de las comunidades con respecto al manejo social de la construcción de las obras y de las medidas sociales establecidas en el plan de manejo ambiental y en general, la verificación del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este documento; bajo disposiciones y normas aplicables.

***Interventoría Legal**:* Realizar los procesos y actividades enfocadas a verificar la aplicación y cumplimiento de los aspectos regulatorios y contractuales relacionados con el respectivo Contrato de Obra, así como apoyar a **LA ERU**, en todos los aspectos jurídicos que se susciten en el desarrollo del contrato.

b. Cumplimiento a cabalidad del MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS de **LA ERU**, el Estatuto Anticorrupción, el Código Disciplinario Único y así como el Decreto 019 de 2012, sus normas que la reglamenten modifiquen o adicionen

c. El Contratista de interventoría seleccionado deberá cumplir con los Protocolos de Bioseguridad, los Planes de Movilidad Segura – PMS y demás medidas asociadas para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la propagación de la pandemia del Coronavirus COVID-19, conforme a los Decretos, Circulares, Resoluciones y demás normas emitidas o que en adelante se expidan por el Gobierno Nacional y la Administración Distrital.

CUARTA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Las obligaciones de la Interventoría están encaminadas a controlar, exigir, absolver, acompañar y verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contrato de Obra cuyo objeto es *"CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASIS POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MARTIRES, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ".* en los componentes técnicos, administrativos, financieros, contables, sociales y jurídicos.

1. Firmar el contrato en la plataforma SECOP II.
2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales tomadas durante el plazo de ejecución del Contrato.
3. Conocer a cabalidad la totalidad de las disposiciones contenidas en la oferta, el contrato, sus modificaciones, los anexos, los estudios y diseños para la obra, y demás disposiciones

que integran el contenido contractual, para realizar la ejecución de este con eficiencia, eficacia y dentro del plazo establecido.

4. Dar curso a las directrices impartidas por el Supervisor del Contrato.
5. Informar a sus trabajadores, asesores, proveedores y contratistas a su cargo, sobre la naturaleza confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la celebración y ejecución del Contrato, y garantizar que aquellos que lo requieran, de acuerdo con las indicaciones impartidas por el supervisor que se designe, suscriban compromisos de confidencialidad.
6. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por el supervisor y por todas las demás entidades vinculadas al proyecto, a la cual tenga acceso en virtud del presente Contrato.
7. Elaborar y presentar los informes quincenales y mensuales de Interventoría integral al Contrato de Obra (en medio físico y/o magnético), de manera oportuna y completa al igual que todos los documentos que puedan necesitarse en cumplimiento de las obligaciones contractuales. Los informes de Interventoría deben elaborarse de acuerdo con el ANEXO TÉCNICO.
8. Publicar los informes correspondientes en la plataforma del SECOP II, previa aprobación del Supervisor del Contrato, de conformidad con lo exigido en la ley transparencia 1712 de 2014, que exige dar aplicación estricta al principio de Publicidad.
9. Constituir y mantener actualizadas las pólizas establecidas para la suscripción del Contrato y cargar las mismas oportunamente en la plataforma SECOP II, así ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales.
10. Colaborar con el suministro de información y respuesta a requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del Contrato.
11. Entregar al Supervisor del Contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato de Interventoría, las hojas de vida del equipo de trabajo de Interventoría, para la validación y aprobación por parte del Supervisor. La aprobación del equipo mínimo será requisito para la suscripción del Contrato correspondiente.
12. Mantener durante la ejecución Contrato, el personal profesional, técnico y asistencial requerido para la ejecución del objeto contractual, especificado en el **ANEXO TÉCNICO** que hace parte integral del presente contrato. En caso de requerirse el cambio de algún profesional, se seguirá el protocolo especificado en el **ANEXO TÉCNICO** que hace parte integral del presente contrato.
13. Suscribir todas las actas que se requieran en el desarrollo de la ejecución del Contrato desde el acta de inicio y hasta la liquidación de este, juntamente con el Contratista de Obra o con el Supervisor del Contrato.
14. Informar al supervisor todo cambio en la composición accionaria (mayor a un 5%), situación de control o grupo empresarial de la Interventoría, así como informar con suficiente antelación sobre cambios significativos negativos en la situación financiera de la Interventoría.
15. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar,

SENA e ICBF, seguridad social y parafiscales cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.

16. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que vincule para la ejecución del Contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del Contrato. Todos estos gastos han sido estimados por la Interventoría e incluidos en su propuesta económica.

17. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del Contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la ejecución del Contrato.

18. Ejercer su propia vigilancia y control técnico y administrativo de los trabajos con el objeto de conseguir la correcta ejecución del Contrato de Interventoría y el cumplimiento de las especificaciones.

19. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.

20. Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que se generen con ocasión de la celebración y ejecución del Contrato.

21. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del Contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros.

22. Indemnizar y/o asumir todo daño o perjuicio que se cause a **LA ERU**, a terceros, o al personal contratado para la ejecución del Contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.

23. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas a su servicio contra **LA ERU** por causa o con ocasión del Contrato.

24. Revisar y analizar en forma integral, completa y detallada la información del proceso publicado para la contratación incluyendo los estudios previos, Términos de Referencia, la propuesta, los anexos, las normas, el Contrato de Obra, los estudios y diseños del proyecto, las reglamentaciones aplicables a la ejecución del contrato, es decir toda la documentación que tenga relación con el contrato de obra y su ejecución, así como formular las sugerencias a que haya lugar, y en el evento de tener alguna duda sobre el alcance de lo señalado en los documentos, solicitar las aclaraciones correspondientes a través del supervisor del contrato.

25. Velar por el cumplimiento del Contrato de Obra de acuerdo con las disposiciones contenidas en la oferta, los anexos, el Contrato, sus modificaciones, y demás aspectos que integran el contenido contractual del proceso de selección que lo anteceden, verificando el cumplimiento por parte del Contratista de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, de seguridad industrial, legales y sociales solicitadas por supervisor del contrato.

26. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista de Obra y aplicar toda la normativa vigente relacionada con la ejecución de Contratos de Interventoría. La interventoría al Contrato de Obra se deberá realizar de igual forma, dentro de los parámetros del Manual de Contratación, el Manual De Supervisión E Interventoría De Contratos de **LA ERU** y demás documentos que lo modifiquen o adicionen.

27. Impartir por escrito las instrucciones de carácter obligatorio al Contratista de Obra de conformidad con lo establecido, en el marco de la ley y de lo pactado contractualmente.
28. Informar oportunamente al supervisor del contrato, sobre los requerimientos que haya realizado o que deba realizar para que el Contratista de Obra dé cumplimiento a los compromisos contractuales.
29. Verificar la disponibilidad de recursos físicos, humanos, materiales y equipos, de acuerdo con las exigencias mínimas requeridas en el Contrato de Obra y los documentos que lo integran la oferta presentada por éste, el contrato suscrito y sus especificaciones técnicas y conceptuar y aprobar las propuestas de cambio de algún profesional, o recursos económicos o de equipos presentadas por el Contratista de Obra, siempre que sean justificadas y necesarias para la adecuada ejecución del contrato objeto de interventoría.
30. Revisar y aprobar integralmente la información que le sea proporcionada por el Contratista de Obra y realizar oportunamente las observaciones que procedan en caso de imprecisiones, vacíos y en general cualquier condición que, según su experiencia, conocimiento y metodología propuesta, pueda afectar el desarrollo del Contrato de Obra, con miras a subsanar estos aspectos de manera oportuna.
31. Coordinar, programar y liderar los comités semanales de seguimiento al Contrato de Obra y todas las reuniones que se requiera, invitando al Supervisor del Contrato y a los profesionales que éste designe.
32. Aprobar y documentar el cierre de cada uno de los capítulos de Obra suscribiendo las respectivas actas, de acuerdo con el cronograma detallado presentado por el contratista y aprobado por la interventoría.
33. Revisar las solicitudes de prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc., presentadas por el Contratista de Obra y remitir un concepto técnico, administrativo, jurídico y financiero al respecto al Supervisor del Contrato con la suficiente antelación a la fecha requerida para su evaluación. Dichas solicitudes deben estar claras y ampliamente justificadas.
34. Aprobar y entregar al supervisor del contrato en formato digital y físico, la información correspondiente a Planos Record de Obra, presupuestos detallados en Excel, balances de obra parciales y definitivos, con los correspondientes APU y especificaciones de obra, una vez entregados por el Contratista de Obra.
35. Realizar Informes de aprobación de productos entregados por Contratista de Obra. La Interventoría deberá revisar y aprobar todos los productos presentados por el Contratista de Obra. Para cada producto aprobado, la Interventoría deberá realizar un informe exponiendo los motivos técnicos por los cuales dicho productos fueron aprobados. Estos informes deberán ser radicados en físico y digital en **LA ERU** junto con los productos del Contratista de Obra.
36. Solicitar oportunamente a **LA ERU** la aplicación de las sanciones previstas en el contrato de obra, mediante la presentación de un informe técnico que contenga como mínimo lo establecido en el Contrato de Obra y recomendación concreta sobre la aplicación de dichas multas o sanciones, en caso de que existan atrasos imputables al constructor y en general que cumpla con lo establecido en el Manual de Contratación de **LA ERU** o documento que haga sus veces.
37. Durante la ejecución del contrato el equipo de trabajo mínimo de mujeres deberá ser integrado conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto Distrital 332 del 29 de diciembre de 2020, “Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital”.

38. Todas aquellas que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual, así como las establecidas dentro de los documentos contractuales del Contrato de Obra que se interviene.

QUINTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES TÉCNICAS:

1. Asegurar y verificar el cumplimiento de todas las condiciones, productos y especificaciones técnicas contenidas en los productos entregados por el Contratista de Obra.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la entrega del cronograma de obra por parte del Contratista de Obra, la Interventoría deberá evaluarlo y aprobarlo, solicitando los ajustes pertinentes y realizando seguimiento en tiempo real a dicho cronograma. Así mismo, la Interventoría deberá requerir al Contratista de Obra para que explique las desviaciones del cronograma que se generen; promover con el Contratista medidas de reacción para superar las causas que dieron lugar a las desviaciones del cronograma; si las causas de las desviaciones no se superan, generar alertas oportunas al Supervisor del Contrato, reflejando toda la trazabilidad y gestión de la Interventoría, sin perjuicio de las facultades que a **LA ERU** le corresponden.
3. Supervisar el cumplimiento del cronograma y flujo de inversión del Contrato de Obra, efectuando controles periódicos de las actividades programadas suscribiendo el acta respectiva, así mismo recomendar los ajustes a los que haya lugar. En caso de incumplimiento, la Interventoría deberá informar oportunamente al Supervisor del Contrato y sugerir, justificar y sustentar, si es el caso la aplicación de los procedimientos sancionatorios establecidos en el Contrato y en el Manual de Contratación de **LA ERU** o documento que haga sus veces.
4. Promover con el Contratista de Obra planes especiales de reacción, con acciones eficaces para solucionar y superar las situaciones que dificulten la ejecución o que representen riesgos de gestión del Contrato de Obra y hacerle seguimiento permanente al cumplimiento de dichos planes.
5. Revisar y aprobar los productos del Contrato de Obra, de acuerdo con el Anexo Técnico que hace parte integral del Contrato enunciado, en concordancia con la normatividad vigente, con la funcionalidad requerida conforme la naturaleza del proyecto, y las especialidades del personal y tiempos aprobados por el supervisor de **LA ERU**.
6. Exigir al Contratista de obra la entrega del Plan Detallado de Inversión del Anticipo dentro del plazo establecido, aprobarlo y remitirlo para revisión del Supervisor del Contrato.
7. Exigir al Contratista de Obra la entrega del presupuesto con sus correspondientes Análisis de Precios Unitarios de la oferta, dentro del plazo establecido. Esto debe ser aprobado por la Interventoría.
8. Verificar y exigir que el Contratista de Obra cumpla con los requerimientos exigidos en las licencias, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el desarrollo normal del Contrato, incluyendo permisos ambientales, Licencia de Construcción, entre otros.
9. Verificar y aprobar la localización de los trabajos y las condiciones técnicas apropiadas para iniciar y desarrollar el objeto del Contrato de Obra.

10. Revisar, aprobar y garantizar el cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental y el Plan de Manejo de Tránsito elaborados por el Contratista de Obra, dentro del plazo establecido.
11. Abrir, llevar y tener la custodia del libro o bitácora para registrar en él, el personal diario, tanto de la Interventoría como el personal del Contratista de Obra con sus respectivas firmas, los equipos, las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del Contrato, garantizando su permanencia en la obra.
12. Revisar durante la ejecución de la Obra, la permanencia de las referencias topográficas y exigir al Contratista de Obra su protección, traslado o reposición cuando sea necesario.
13. Constatar la información suministrada por el Contratista de Obra frente a la verificación de cantidades de obra incluidas en el presupuesto y verificar que las actividades requeridas para la ejecución del proyecto sean las correctas, incluidos los ítems no previstos. Estos no podrán ser ejecutados sin autorización de la Interventoría, previo aval del supervisor de **LA ERU**.
14. Implementar el procedimiento descrito en los documentos contractuales para efectos de la aprobación de Mayores Cantidades de Obra y los ítems de Obra No Previstos que aseguren la funcionalidad, estabilidad y operatividad de las obras.
15. Verificar las condiciones del sitio y la validez de los Estudios de Suelos, Geotecnia. La Interventoría deberá constatar que las condiciones del subsuelo presentes en la zona sean compatibles con las encontradas en la exploración geotécnica.
16. Solicitar la demolición, reconstrucción o reparación de las obras que no cumplan con las calidades y especificaciones técnicas exigidas.
17. Verificar la instalación de las Vallas por parte del Contratista de Obra, en las condiciones y cantidades exigidas por el supervisor de **LA ERU**, las cuales deberán actualizarse y permanecer legibles durante todo el plazo de ejecución del Contrato de Obra.
18. Revisar y aprobar las modificaciones técnicas en procedimientos que sean convenientes para resolver problemas que pueden afectar las obras en construcción, previamente presentadas por el Contratista de Obra.
19. El interventor y el contratista de obra revisarán la totalidad de los diseños, estudios técnicos y especificaciones de construcción y demás información que sea suministrada por **LA ERU** y deberán verificar que estén de acuerdo con las normas, especificaciones, permisos, resoluciones, indispensables para el desarrollo normal del proyecto, en caso de surgir observaciones el interventor verificará y aprobará el informe emitido por el contratista de obra para su radicación en **LA ERU** y esta última procederá a dar traslado a la Secretaría de Educación Distrital para requerir al consultor que elaboró los estudios y diseños, la adecuación, complementación, ajuste y/o modificación de los estudios técnicos y/o especificaciones de construcción necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
20. Revisar, conceptuar y aprobar técnicamente toda adecuación, complementación, ajuste y/o modificación de los estudios y diseños y/o especificaciones de construcción, propuestas para el cumplimiento del objeto del contrato de obra y cumpliendo con la normatividad asociada o requerida para la realización de dichas adecuaciones y/o modificaciones. La responsabilidad por las adecuaciones, complementaciones, ajustes y/o modificaciones a los estudios técnicos y/o especificaciones de construcción será asumida por el contratista de obra en el evento que el consultor no realice las actualizaciones y/o ajustes necesarios, caso en el cual el interventor deberá revisar y aprobar los estudios técnicos, diseños integrales, presupuesto de obra, especificaciones técnicas, programación y demás documentos realizados por el contratista de obra. Los costos asociados a la revisión y

aprobación de la adecuación, complementación, ajustes y/o modificación de los diseños, estudios técnicos y/o especificaciones de construcción que se requieran durante la ejecución de la obra, están previstos en las dedicaciones de los especialistas contemplados en la estructura del presupuesto de la interventoría.

21. Aprobar los laboratorios donde se llevarán a cabo ensayos de acuerdo con las necesidades del proyecto, los cuáles deben ser certificados, cuyos certificados deberán ser emitidos al supervisor del contrato con los informes correspondientes.

22. Verificar, revisar, estudiar, conceptuar y aprobar los planos de taller, planos record y manuales de operación y mantenimiento de obras y equipos, elaborados por el Contratista de Obra o el Proveedor cuando aplique.

23. Realizar de manera conjunta con el Contratista de Obra las mediciones de cantidades de obra para determinar el avance de obra sobre el presupuesto presentado para la ejecución del Proyecto.

24. Aprobar los procedimientos constructivos, de forma tal que sean compatibles, no solo con los requerimientos técnicos necesarios, sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. En caso de que no se dé cumplimiento a lo anterior la Interventoría podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos.

25. Adelantar revisión permanente de todas las obras ejecutadas durante el Contrato de Obra de forma que garantice el cumplimiento de las condiciones de calidad, funcionalidad de los diseños construidos y el cumplimiento de la NSR10.

26. Implementar frentes de trabajo en horarios iguales a aquellos implementados por los frentes de trabajo del Contratista de Obra, sin que genere cualquier tipo de reconocimiento económico adicional.

27. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de Obra del manejo de los posibles impactos derivados de la ejecución de la obra, teniendo en cuenta lo relacionado con el manejo de los sobrantes provenientes de la obra y su debida disposición acorde a las normas legales en materia de ZODMES (Zona de Manejo de Escombros de Excavaciones) así como el manejo paisajístico una vez terminada la obra.

28. Elaborar y presentar para aprobación del Supervisor del Contrato, el Informe Preliminar de Interventoría o informe de estudio inicial del proyecto en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la firma del Acta de Inicio. Dicho informe debe incluir el estudio y revisión de todos los documentos técnicos del proyecto tales como: pliegos de los procesos de Interventoría y Obra, estudios y diseños del proyecto, especificaciones y presupuesto de obra y demás estudios realizados, incluyendo un análisis de la anterior información con las observaciones, conclusiones y recomendaciones pertinentes para el normal desarrollo del Contrato objeto de interventoría.

29. Acompañar la gestión realizada por el contratista de obra ante las autoridades y entidades de servicios públicos, para la obtención de todos los permisos y aprobaciones que se requieran para la ejecución de la obra y entrega en funcionamiento de la edificación.

30. Acompañar la coordinación para la ejecución de las obras objeto del presente contrato con los terceros a que haya lugar, incluyendo aquellos que tengan obras adyacentes y con influencia directa en la ejecución de este.

31. Realizar la Supervisión Técnica Independiente Continua de la CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASÍS[1] de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, para ello deberá cumplir con los productos y actividades relacionadas en el ANEXO TECNICO.
32. Verificar la Entrega a **LA ERU**, cumpliendo las directrices en materia de gestión documental de la SED, el archivo consolidado de la ejecución del proyecto, con toda la documentación tales como planos récord, manuales de uso y mantenimiento, garantías de equipos especiales y pólizas actualizadas de los contratos derivados, organizarlas de acuerdo con los temas; Estos documentos deberán ser remitidos como requisito para dar como recibido el colegio en original y 2 copias (físico y digital).
33. Verificar el correcto funcionamiento de la herramienta de monitoreo en línea, y en tiempo real, establecida como obligación del contratista de obra.

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS:

Durante la ejecución del Contrato objeto de la Interventoría:

1. Suscribir con el Contratista de Obra, el Acta de Inicio del contrato derivado del proceso de Invitación Pública de obra. De igual forma, en paralelo deberá suscribir el Acta de Inicio del presente contrato.
2. Revisar y aprobar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Inicio del Contrato de Obra, las hojas de vida del equipo de trabajo presentado por el Contratista de Obra de conformidad con lo establecido en el ANEXO TÉCNICO. Para el efecto deberá revisar la formación académica y las certificaciones de experiencia general y específica de conformidad con los criterios y metodología establecida en el ANEXO TÉCNICO que dieron origen al Contrato objeto de Interventoría.
3. Revisar y aprobar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Inicio del Contrato de Obra, el Plan Detallado de Inversión del Anticipo y remitirlo para revisión del Supervisor del Contrato.
4. Verificar que el personal propuesto por el Contratista de Obra del proyecto cumpla con el porcentaje ofertado, se encuentre vinculado al mismo mediante contrato de trabajo o de prestación de servicios, así como estar afiliado y al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral.
5. Revisar y verificar que los amparos correspondientes a las garantías suscritas por el Contratista de Obra para el proyecto se hallen conforme lo exigido en los Términos de Referencia del Contrato objeto de esta Interventoría y realizar la verificación correspondiente de las mismas ante la entidad financiera emisora de dichos títulos, para efectos de su presentación y aprobación por parte de **LA ERU**. De igual forma, conforme a las modificaciones o suscripciones de actas que impliquen su modificación (cuando aplique).
6. Suscribir con el Contratista de Obra al inicio del Contrato, actas de vecindad, para comparar al final, a través de acta, si pudo existir algún deterioro a las propiedades de terceros o se

[1] Las obras objeto de Supervisión Técnica Independiente estarán a cargo del Contratista de Obra que resulte seleccionado.

mantuvo las condiciones iniciales. El Interventor deberá realizar una reseña fotográfica o fílmica de los posibles puntos aledaños a la obra, que presenten agrietamientos o deterioros notables antes del inicio de la obra, para que al final no haya lugar a reclamaciones.

7. Atender o responder las observaciones o aclaraciones que el supervisor realice, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento.
8. Mantener un archivo organizado de la Interventoría, respecto de la correspondencia, informes, resúmenes gráficos, fotografías, videos, solicitudes, requerimientos, PQRS, planos, cálculos, memorias e inventarios detallados que sirven de base para efectuar el recibo mensual de las obras ejecutadas, de tal manera que el Supervisor del Contrato tenga acceso a la misma en cualquier momento.
9. Levantar actas de todas las reuniones que se produzcan con ocasión de la ejecución del Contrato y entregar copia de esta a cada uno de los participantes el mismo día de la reunión para su revisión y observaciones, así como tener la custodia de estas. La interventoría debe garantizar que dichas actas de comité de obra estén firmadas por los directores de Interventoría y Obra.
10. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del proyecto.
11. Suministrar de manera oportuna al Supervisor del Contrato toda la base documental que de fe del cumplimiento de su Contrato y del seguimiento y control del Contrato de Obra.
12. Exigir al Contratista de Obra la implementación del Programa de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional elaborado para la obra, informando oportunamente los avances y actividades desarrolladas en este tema.
13. Verificar y garantizar que todo el personal que ingrese y ejecute labores en el lugar de las obras, se encuentre autorizado por el Contratista de Obra y que esté debidamente afiliado al sistema de seguridad social (Salud, pensión y ARL).
14. Informar de manera inmediata y por escrito los hechos de fuerza mayor, caso fortuito y accidentes de trabajo que se presentan en la obra, al igual que informar sus causas, un análisis y acciones a tomar para que no se vuelvan a presentar.
15. Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del Contratista de Obra y resolver aquellas que fueren de su competencia, en un término no mayor a tres (3) días hábiles, buscando solucionar juntamente con el contratista de obra los problemas que puedan afectar la adecuada ejecución de las obras. Dará traslado al supervisor, únicamente, las reclamaciones y consultas que a ésta le competan, junto con el concepto técnico y jurídico de la Interventoría y las recomendaciones que correspondan.
16. Dar traslado al supervisor del contrato, de aquellas dudas que tenga el Contratista de Obra, en relación con los estudios y diseños. De igual forma hacer el seguimiento y entregar respuesta correspondiente al Contratista de Obra.
    Si el Contratista de Obra llegara a considerar necesario alguna modificación a los diseños, ésta deberá ser comunicada a través de la Interventoría a la supervisión del contrato para su revisión y aprobación. A través de la Interventoría el Contratista de Obra podrá pedir a **LA ERU** todo tipo de aclaración, concepto y/o precisión sobre los diseños cuando lo considere necesario.

17. Verificar que el Contratista de Obra, en caso de requerirse, tramite la modificación o prórroga de la Licencia de Construcción expedida ante la Curaduría Urbana correspondiente cuando se requiera. Del mismo modo, está obligado a asistir a cualquier

tipo de reunión que se citare con este fin y a verificar que el Contratista de Obra responda, a sus costas, los requerimientos de la Curaduría Urbana y/o Entidades Competentes, hasta obtener y entregar a **LA ERU** la correspondiente modificación y/o prórroga de la Licencia de Construcción debidamente ejecutoriada.

OBLIGACIONES LEGALES:

1. Entregar información a **LA ERU**, a través de un informe, relacionado con el incumplimiento del Contrato de Obra, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato.
2. Informar oportunamente a **LA ERU** sobre el incumplimiento de las obligaciones del Contratista de Obra, al igual que advertir de manera oportuna situaciones que puedan poner en riesgo las inversiones o que puedan comprometer la funcionalidad de la obra, con el fin de definir las acciones a seguir. Asimismo, la Interventoría deberá informar de manera oportuna sobre cualquier situación que pueda llegar a implicar una modificación contractual.
3. Emitir concepto sobre la pertinencia de suscribir prórrogas, suspensiones, prórroga de las suspensiones o cualquier otra modificación al Contrato de Obra, acompañando las justificaciones correspondientes y presentando las recomendaciones y reprogramación aprobada por Interventoría y el plan de reacción con medidas efectivas para conjurar las causales que las motivaron. Estas modificaciones deben ser razonables y proporcionales. Le está prohibido a la Interventoría aprobar la ejecución de actividades que no estén contempladas inicialmente en el Contrato de Obra, sin que previamente las partes hayan suscrito la respectiva modificación.

OBLIGACIONES FINANCIERAS Y CONTABLES:

1. Verificar la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos en el Contrato de Obra.
2. Verificar que el Contratista de obra realice la destinación de los recursos del anticipo de acuerdo con lo previsto en el Plan Detallado de Inversión aprobado por la Interventoría.
3. Revisar, aprobar y conceptuar, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales, sobre las solicitudes de pago formuladas por el Contratista de Obra, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por **LA ERU**, así como la normatividad vigente.
4. Vigilar y acompañar el trámite de las actas parciales de obra para el correcto cumplimiento de los pagos, con el fin de evitar la iliquidez del Contratista de Obra y los posibles retrasos en la ejecución contractual.
5. Controlar en detalle el estado financiero, legal y contable del Contrato de Obra, llevando un registro de cada una de las operaciones.
6. La interventoría, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Contrato de Obra, deberá presentar en el formato establecido por **LA ERU**, debidamente firmado por el Contratista y la Interventoría con los soportes de los precios de mercado (mínimo 3 cotizaciones de empresas especializadas en la producción o comercialización del insumo específico, junto con los esquemas y memorias de cálculo a que haya lugar), que justifiquen

el valor de los ítems no previstos a la fecha de presentación. Por regla general se seleccionará la cotización de menor valor.
Se incluirá, como soporte a la solicitud de no objeción, el balance financiero del contrato con la línea base establecida a la fecha de corte de esta. Para aquellos casos en que el estudio de mercado determine que el grado de especificidad del insumo solo permite contar con un único proveedor de este, la Interventoría deberá validar tal información presentando todos los soportes a que haya lugar.

7. Verificar antes de cada pago que el Contratista de Obra haya cumplido cabalmente con todas sus obligaciones relacionadas con pagos de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como en parafiscales de SENA, ICBF, Caja de compensación familiar y liquidaciones del personal que se retire de la obra.
8. Efectuar el balance presupuestal de ejecución del Contrato de Obra para efectos de la liquidación de este.

OBLIGACIONES AMBIENTALES:

1. Brindar asesoría técnica y supervisión en el cumplimiento en el marco normativo que regula las obras relacionadas con el Plan de Manejo Ambiental, verificando el cumplimiento de licencias, planes, programas o exigencias particulares que requieran de algún permiso ambiental.
2. Exigir al contratista el cumplimiento de los Sistemas Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo, haciendo un seguimiento en obra y verificando el cumplimiento de la normatividad legal vigente.
3. Programar reuniones estratégicas con el contratista de obra, el supervisor del contrato y/o autoridad ambiental competente con el fin de conocer el cumplimiento de las acciones o medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental.
4. Realizar un seguimiento ambiental para evaluar la ocurrencia de posibles impactos o afectaciones ambientales asociados a las actividades desarrolladas en obra, con el fin de contemplar mecanismos de prevención y control en el Plan de Manejo Ambiental.
5. Supervisar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no solo con los requerimientos técnicos necesarios, sino con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la minimización del impacto ambiental, en forma previa a la iniciación de las actividades respectivas.
6. Solicitar al Contratista de obra el diseño e implementación de los planes ambientales de contingencia que sean necesarios para el manejo adecuado de los impactos ambientales a fin de evitar posibles sanciones de las autoridades ambientales y/o suspensiones de las obras.

OBLIGACIONES SOCIALES:

1. Verificar los procesos y actividades enfocadas en asegurar el cumplimiento de las obligaciones sociales del contratista de obra en su Plan de Gestión Social.
2. Verificar el cumplimiento en la ejecución de los instrumentos de gestión social establecidos en el Plan de Gestión Social.
3. Realizar el seguimiento del trámite de peticiones, quejas o inquietudes de las comunidades con respecto al manejo social de la construcción de las obras y de las medidas sociales

establecidas en el plan de manejo ambiental y en general y brindar una respuesta oportuna dentro de los términos establecidos en la ley.

4. Acompañar la convocatoria y hacer parte de los comités de participación ciudadana, para lo cual el interventor recibirá y avalará los informes elaborados por el contratista de obra, junto con las evidencias soporte (documentales, fotográficas, audiovisuales, etc.) que registran la participación de la ciudadanía en los comités para el desarrollo y entrega de las obras.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN PARA REDUCIR LA EXPOSICIÓN Y CONTAGIO POR INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA CAUSADA POR EL SARS-COV-2 (COVID-19) (PAPSO).

1. Verificar la implementación del Plan de Aplicación del Protocolo Sanitario para la Obra – PAPSO, de conformidad con los lineamientos del Gobierno Nacional o Distrital. La Interventoría deberá aprobar en concordancia con lo establecido en la normatividad vigente o que para tal efecto se expida, el protocolo de bioseguridad con el que adopte las medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19 y realizar seguimiento al cumplimiento de este durante la ejecución contractual.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.

1. Garantizar que durante todo el tiempo de ejecución de la obra y hasta la entrega de esta, se mantenga el personal requerido para la ejecución del objeto contractual, especificado en el **ANEXO TÉCNICO** que hace parte integral del presente contrato.
2. En el evento en que, durante la ejecución del Contrato, la Interventoría requiera cambiar alguno de los profesionales del personal técnico, el perfil del profesional sugerido para el reemplazo deberá contar con las mismas o superiores calidades a las acreditadas por el profesional presentado. El procedimiento para cambiar profesionales deberá realizarse de acuerdo con el **ANEXO TÉCNICO** que hace parte integral del presente contrato.
3. Reemplazar el personal que, a juicio razonado de la supervisión del contrato no reúna las condiciones de capacitación, experiencia, rendimiento o conducta requeridos para la adecuada ejecución del Contrato en los términos pactados, sin que dicha situación en ningún caso configure relación o vínculo laboral alguno entre los trabajadores del Contratista de interventoría y **LA ERU**.
4. El personal mínimo exigido en el proceso de selección debe estar disponible permanentemente durante la ejecución del contrato en los términos del proceso de selección, en aquellos casos que el contratista de interventoría quiera vincular personal adicional al mínimo requerido, los costos adicionales generados, serán asumidos por su cuenta y riesgo, sin que haya lugar a reclamación alguna a la entidad por este particular en materia presupuestal. En todo caso este personal debe ser cobijado por todas las medidas de SST, dotándolo de los insumos necesarios para el desarrollo de sus actividades.
5. Presentar mensualmente una declaración expedida por su representante en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal, de acuerdo con el ofrecimiento de la promoción a la industria nacional realizado durante el proceso de selección.

PRODUCTOS PARA ENTREGAR POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA

La Interventoría deberá entregar informes Preliminar, Semanales, Mensuales y Final. Todos los informes solicitados los entregará tanto en medio digital como en medio análogo de acuerdo con las especificaciones del **ANEXO TÉCNICO** de este contrato. A continuación, se describen los productos:

1. Informe Preliminar.
2. Informes semanales.
3. Informes Mensuales.
4. Informes de aprobación de productos entregados por Contratista de Obra.
5. Copia Bitácora.
6. Actas contractuales.
7. Actas de recibo y pago parcial soportadas con las respectivas memorias de cantidades de obra ejecutadas y aprobadas por la interventoría.
8. Actas de Suspensión y Reinicio (si aplica).
9. Acta de terminación.
10. Acta de liquidación.
11. Informe ejecutivo y los demás que se requieran por parte del supervisor del contrato.
12. Informe Final.

SEXTA. - OBLIGACIONES DE LA ERU: Serán obligaciones de **LA ERU**, las siguientes:

1. Realizar los pagos correspondientes de conformidad a lo señalado en el contrato.
2. Suministrar la información necesaria y oportuna, en la medida que se encuentre disponible, para el desarrollo del objeto a contratar.
3. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del Contratista de Obra a través de la Interventoría.

SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución es de CATORCE (14) meses para la entrega y recibo a satisfacción de la obra, contados a partir desde la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del Contrato.

El Acta de Inicio del Contrato de Interventoría deberá firmarse simultáneamente con el Acta de Inicio del Contrato de Obra, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos.

Cantidad	Unidad de tiempo
14	meses

Para la ejecución del contrato, se deberá tener en cuenta la programación detallada producto del contrato No. CO1.PCCNTR.1032503 conforme lo establecido en el ANEXO

TÉCNICO, la interventoría revisará y aprobará el plan general de trabajo presentado por el Contratista de Obra

El plazo de ejecución contempla todas las actividades establecidas en el ANEXO TÉCNICO, los estudios y diseños del proyecto y demás documentos del proceso y del presente contrato.

NOTA. CONDICIÓN RESOLUTORIA: Teniendo en cuenta que se trata de un contrato accesorio, y que depende de la vigencia del contrato principal, el plazo de ejecución del contrato de obra se encuentra condicionado al plazo establecido en el Contrato Interadministrativo No. 2978784 celebrado entre la secretaria Distrital de Educación y **LA ERU**. En caso de que el plazo de ejecución del contrato Interadministrativo vigente, esto es hasta el 12 de agosto de 2023 no sea prorrogado, esta condición se entenderá cumplida y, en consecuencia, el contrato de obra y por ende el de interventoría se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación de este, situación que no genera reconocimientos económicos ni mayores pagos a favor del CONTRATISTA, salvo los que a la fecha de corte se hayan generado con ocasión a la ejecución de la obra.

OCTAVA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($862.887.407) incluido** IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar en la ejecución completa y adecuada del objeto del contrato y que se causen con ocasión de su celebración, ejecución y liquidación.

NOVENA. - FUENTE DE LOS RECURSOS: El valor del contrato se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad de Recursos o Fondos No. 202202 865 de 2022, de fecha 22 de febrero de 2022 por la suma **CUATROCIENTOS UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($401.000.000)**, y amparado con vigencia futura 2023 por un valor de **QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($538.685.959)** para un total de la disponibilidad de **NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($939.685.959).**

.

DÉCIMA. - FORMA DE PAGO:

LA ERU, realizará el pago al Contratista del valor de las actividades ejecutadas, de la siguiente manera:

Un noventa por ciento (90%) del valor, se pagará proporcional al avance mensual de ejecución de la obra. Para este pago, se verificará el porcentaje de avance mediante las actas de recibo parcial de obra, soportado con la programación de obra, informe mensual y los demás documentos exigidos en el anexo técnico previo visto bueno del Supervisor del Contrato.

El diez por ciento (10%) restante del valor, se pagará de la siguiente manera:

El 5% se cancelará una vez se suscriba el Acta de Recibo Final de Obra a satisfacción por parte de la Interventoría y el Acta de Liquidación del Contrato de Obra.

El 5% restante se cancelará una vez se entregue todos los insumos, productos y entregables al Supervisor para la proyección del acta de liquidación del contrato de interventoría y se suscriba el Acta de Liquidación de éste.

Nota: En el evento que el porcentaje de ejecución del contrato Objeto de la Interventoría, no alcance el cien por ciento (100%) de ejecución validado por la Interventoría y recibido a satisfacción por **LA ERU**, el valor será cancelado únicamente de forma proporcional y equivalente al porcentaje que haya alcanzado la ejecución del respectivo contrato.

DESCUENTOS

DESCUENTOS ASOCIADOS A LA APROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Si el Contratista de Interventoría, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato de Interventoría, no presenta las respectivas hojas de vida con sus soportes y certificaciones, se aplicará el descuento de un (1) salario mínimo legal mensual vigente.

La revisión de la documentación por parte de **LA ERU** se realizará dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, finalizado dicho plazo, se aprobarán las hojas de vida o, en su defecto, se solicitarán las modificaciones que se requieran para su aprobación.

En caso de presentarse observaciones y/o subsanaciones a la documentación, el contratista tendrá un plazo de dos (2) días hábiles contados a partir de la notificación por parte de **LA ERU** para subsanar los requerimientos; los cuales deberán ser resueltos en un término de 1 día. i transcurridos diez (10) días hábiles siguientes a la firma del contrato no han sido aprobados la totalidad de los documentos requeridos, la negativa o atraso por parte del contratista, dará lugar a la efectividad de los descuentos, que para el caso corresponde a la imposición de descuentos sucesivos equivalentes al valor de un (1) salario mínimo legal mensual vigente por cada día de retraso, lo cual será descontado del acta correspondiente al periodo en que ocurra el hecho.

DESCUENTOS ASOCIADOS A LA APROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN, SEÑALADOS EN LA NOTA 4 DEL NUMERAL 3 DEL ANEXO TÉCNICO DE OBRA.

Si el contratista incumple los plazos establecidos en la NOTA 4 del numeral 3 del ANEXO TÉCNICO DE OBRA en cuanto a los tiempos de revisión y/o aprobación de la documentación entregada por parte del constructor, el cual será el punto de entendimiento sobre el aval de los documentos por parte de la interventoría que marca la ejecución

contractual, en función de una serie de parámetros objetivos, entrega de documentos, establecidos de mutuo acuerdo entre ambas partes, a afectos de conminar al contratista para que cumpla efectivamente con los requerimientos que implica dicha acción, procurando así evitar al máximo la dilación del cronograma de las obras con el fin de satisfacer la necesidad identificada por **LA ERU**.

En caso de presentarse incumplimiento por parte del interventor en estos tiempos, dará lugar a la efectividad de los descuentos, que para el caso corresponde a la imposición de descuentos sucesivos equivalentes al valor de un (1) salario mínimo legal mensual vigente por cada día de retraso, lo cual será descontado del acta correspondiente al periodo en que ocurra el hecho

DÉCIMA PRIMERA. - CONFLICTO DE INTERESES Y OBLIGACIONES ESPECIALES: El CONTRATISTA deberá garantizar y mantener la imparcialidad en todo momento, evitando cualquier conflicto de intereses o circunstancia que pueda afectar de cualquier la ejecución del contrato. En caso de que, el CONTRATISTA conozca situaciones en las que pueda verse inmerso en un conflicto de interés, deberá reportarlo inmediatamente al Supervisor, quien tomará las medidas y acciones a qué lugar.

DÉCIMA SEGUNDA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA ejecutará el contrato con plena autonomía; razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre **LA ERU** y el CONTRATISTA, y, por lo tanto, los trabajadores, dependientes, contratistas y colaboradores que participen en el servicio o la ejecución del proyecto, son exclusivamente empleados del CONTRATISTA. En consecuencia, el CONTRATISTA, será responsable de los salarios, afiliación y pago de aportes a seguridad social integral, prestaciones sociales y demás derechos y beneficios exigidos por la ley, a favor de los trabajadores, dependientes, contratistas y colaboradores resultantes de la relación contractuala cualquier título.

DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin que medie autorización expresa y escrita de **LA ERU**.

DÉCIMA CUARTA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo del Subgerente de Desarrollo de Proyectos de **LA ERU**.

Son obligaciones del Supervisor del Contrato, las establecidas en la Ley 1474 de 2011, el Manual de Supervisión de **LA ERU** y las siguientes:

1. Revisar y aprobar las hojas de vida del equipo de trabajo de la Interventoría de acuerdo con lo especificado en el ANEXO TECNICO y demás documentos del proceso, que hacen parte integral del presente contrato.
2. Revisar y aprobar la metodología de trabajo de interventoría conforme lo establecido en el estudio previo, el ANEXO TÉCNICO, los Términos de Referencia y demás anexos del proceso, que hacen parte integral del presente contrato.
3. Supervisar el cumplimiento de los requisitos exigidos al equipo mínimo obligatorio del Contratista de Obra, previa revisión y aprobación por parte de la Interventoría de acuerdo

con el ANEXO TÉCNICO.

4. Impartir las directrices y orientaciones generales para el desarrollo del Contrato de Interventoría.

DÉCIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato será objeto de liquidación, dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del Contrato. Durante la etapa de liquidación las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar con ocasión a la ejecución del Contrato celebrado. Para la liquidación, **LA ERU**, enviará el acta de liquidación al Contratista, al domicilio registrado en el Contrato por correo certificado, quien tendrá diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha del acta para realizar las observaciones que estime pertinentes y/o suscriba el acta remitida. En caso de no recibir observaciones en el plazo fijado se entenderá que no existen y se procederá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a suscribir el acta correspondiente.

PARÁGRAFO. Cumplido el plazo de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, sin que haya sido posible realizar la liquidación, el CONTRATISTA, en virtud del principio de autonomía de la voluntad de las partes, autoriza voluntariamente a **LA ERU** para liquidar el contrato de manera unilateral. Las PARTES reconocen total validez y efectos jurídicos a la liquidación que haga **LA ERU**. Lo anterior no implica que el CONTRATISTA renuncie a las accioneslegales a las que haya lugar.

DÉCIMA SEXTA. - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne a **LA ERU**, contra todo reclamo,demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas opropiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. A su vez, El CONTRATISTA deberá garantizar la INDEMNIDAD porcualquier acto originado en sus proveedores de bienes y servicios, indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por dichos proveedores en la ejecución de lasactividades contratadas. Para ello suscribirá las cláusulas correspondientes en los contratos conlos cuales se ejecute el proyecto.

PARÁGRAFO. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal en contra de **LA ERU**, por asuntos que sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será llamado en garantía y será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por laLey para mantener indemne a **LA ERU**. El CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados a **LA ERU**, por su accionar o la de sus subcontratistas o dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de **LA ERU**.

DÉCIMA SÉPTIMA. - GARANTÍAS:

El contratista seleccionado para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones frente a **LA ERU** puede otorgar, a su elección, cualquiera de las siguientes garantías:

(i) Contratos de seguro,

(ii) Fiducia mercantil de garantía o
(iii) Garantías bancarias o cartas de crédito stand by.

De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del acuerdo, el adjudicatario deberá constituir a su costo y a favor de **la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C., con NIT. 830.144.890-8**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	MONTO	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones contractuales	20% del valor total del Contrato	Vigente por el plazo total de ejecución del Contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	20% del valor del Contrato	Vigente por cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción final de la obra objeto de la presente interventoría.
De salarios y prestaciones sociales	10% del valor del Contrato.	Vigente por el plazo de ejecución del Contrato y tres (3) años más.

La aprobación de las garantías por parte de **LA ERU** es requisito previo para el inicio de la ejecución del Contrato, razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de estas.

La póliza que expida la compañía de seguros deberá contener, por condición particular expresa, que, para efectos de este Contrato, no se aplicará ninguna cláusula o estipulación de indemnización proporcional atada al cumplimiento de la obligación asegurada. Así las cosas, la aseguradora indemnizará en todo momento según el valor asegurado en la póliza, sin tener en cuenta proporciones cumplidas del Contrato.

Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos y soportes de esta y el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago.

Nota: En caso de adición de valor del contrato, prórroga del plazo, o suspensión de este, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales.

DÉCIMA OCTAVA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento por

inejecución total, parcial o ejecución imperfecta o retardada o constitución en mora de cualquiera de las obligaciones que adquiere **El Contratista** en virtud del presente contrato, se generará a su cargo el pago de una cláusula penal a título de tasación anticipada pero no definitiva de perjuicios, cuyo monto será equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato. La pena no exime a **El Contratista** del cumplimiento de la(s) obligación(es) principal(es), es decir que no la extingue, ni del pago de los perjuicios que superen el valor de este porcentaje en los términos del artículo 1594 y siguientes del Código Civil y demás normas concordantes.

LA ERU, podrá descontar el valor de la cláusula penal en su función de tasación anticipada de perjuicios de las sumas de dinero que adeude a **El Contratista** previo garantizar el debido proceso. De no ser posible el descuento total o parcial, n se obliga a consignar a favor de **LA ERU**, el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale para tal fin **LA ERU**, y renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

DÉCIMA NOVENA. - MULTAS CON EFECTOS CONMINATORIOS: En virtud del contrato, **El Contratista**, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, acepta libre, expresa e irrevocablemente la causación y efectividad de la imposición de multas con efectos conminatorios en caso de incumplimiento parcial, mora o retraso de su parte en la ejecución de cualquiera de las obligaciones a su cargo.

LA ERU podrá hacer exigible estos apremios sucesivos a **EL CONTRATISTA** por cada día calendario de retraso, por un valor equivalente al **CERO COMA UNO POR CIENTO (0,1%)** del valor total del contrato, sin exceder el **DIEZ POR CIENTO (10%)** de dicho valor.

Para efectos de la aplicación de la cláusula penal de apremio, **LA ERU** a través del supervisor designado, verificará periódicamente el cumplimiento de cada una de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con lo señalado en este contrato. Para hacer efectiva la cláusula penal conminatoria no se requiere la constitución en mora a **El Contratista**, el simple retardo imputable a éste dará origen al pago o compensación de las sumas previstas en esta cláusula. **El Contratista** autoriza que **LA ERU** descuente y compense de las sumas a su favor, los valores correspondientes a la cláusula penal con función conminatoria. De no existir tales saldos a favor de **El Contratista** o de no resultar éstos suficientes para cubrir la totalidad del valor de la cláusula penal con función conminatoria, **LA ERU**, podrá obtener el pago total o parcial de esta modalidad de la cláusula penal demostrando la ocurrencia del siniestro ante el Asegurador de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio, a través del agotamiento del procedimiento establecido en el Manual de Supervisión de **LA ERU** o del que haga sus veces.

VIGÉSIMA. - PROCEDIMIENTO APLICACIÓN CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTA CON EFECTOS CONMINATORIOS: El cobro de la cláusula penal tanto en su función de tasación anticipada de perjuicios como de apremio tendrá el siguiente procedimiento: 1) El supervisor del contrato, una vez tenga conocimiento de los hechos u omisiones que a su juicio constituyen incumplimiento de cualquier obligación contractual sancionable, deberá requerir de manera escrita al contratista con copia a la aseguradora

(en caso de que aplique), para que este explique las razones por las cuales se está presentando el presunto incumplimiento y exigiéndole que cumpla con la obligación en mora o retardo, y que presente las acciones a tomar para remediarlo, dándole un plazo perentorio y razonable para su respuesta y cumplimiento. 2) Si el contratista no contesta dentro del plazo otorgado para allegar sus explicaciones o su respuesta no justifica el presunto incumplimiento, y además persisten los motivos que originaron el requerimiento hecho, el supervisor de este contrato debe elaborar un informe con destino a la Dirección de Gestión Contractual, en el que se indique por lo menos: i) los datos del contrato (identificación y tipo de contrato, partes, objeto, cuantía, plazo y obligaciones generales o específicas presuntamente incumplidas); ii) las circunstancias de tiempo, modo y lugar respecto de los hechos que soportan los cargos por inejecución o ejecución imperfecta o retardada de la (s) obligación (es) que resulta (n) exigible (s) durante el plazo de ejecución; y, iii) la relación de las pruebas a su disposición sobre el presunto incumplimiento. 3) La Dirección de Gestión Contractual, valorará el informe y correrá traslado para el ejercicio del derecho de defensa y de contradicción, y una vez revisados estos documentos, de encontrarlo procedente, agotará el trámite correspondiente ante la compañía de seguros, la cual será suficiente para iniciar el proceso de reclamación ante la aseguradora de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente aplicable.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez surtido el trámite antes señalado, la ERU, podrá descontar el valor de la cláusula penal o la multa de las sumas que le adeude a El Contratista por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, El Contratista se obliga a consignar a favor de LA ERU, el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale para tal fin.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La aplicación de la cláusula penal o la multa no impide a la ERU, el cobro de la totalidad de los perjuicios causados con ocasión del incumplimiento de El Contratista, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por haberse cumplido plenamente su objeto.
2. Por mutuo acuerdo entre las Partes.
3. Por vencimiento del término previsto para su duración.
4. Por imposibilidad absoluta de realizar su objeto.
5. Por decisión de **LA ERU**, de acuerdo a la cláusula de Multas y la cláusula Penal del presente contrato.
6. Por las demás causales legales.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Las Partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del Contrato por causas de fuerza mayor y caso fortuito debidamente comprobados, caso en el cual procederán a la suscripción de un acta en la que conste la misma. La suspensión no dará derecho a exigir indemnización alguna a favor de ninguna de las Partes.

VIGÉSIMA TERCERA. - REPRESENTACIÓN: Ninguna de las obligaciones contenidas en las cláusulas anteriores generarán, en ningún caso vínculo adicional entre las Partes, ni habilitarán al CONTRATISTA para representar a **LA ERU**.

VIGÉSIMA CUARTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las estipulaciones y acuerdoscontenidos en este Contrato, regirán a partir de su fecha de suscripción y dejarán sin efecto alguno los demás acuerdos o convenios, que sobre la misma materia hubieran celebrado con anterioridad las PARTES.

VIGÉSIMA QUINTA. - ANEXOS Y DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia,producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales y su aplicación deberá hacerse de forma armónica: **1)** Estudios Previos. **2)** Los Términos de Referencia y anexos; **3)** La propuesta presentada por EL CONTRATISTA y sus anexos. **4)** La comunicación de adjudicación y sus anexos. **5)** La documentación publicada por la convocante en su página relacionada con la INVITACIÓN PUBLICA No. ERU-IP-02-2022. **6)** El acta de inicio del presente contrato. **7)** Las actas quedurante la ejecución del contrato se suscriban por las partes. **8)** Las especificaciones técnicas einstrucciones que le sean suministradas al contratista por el Supervisor para la ejecución del presente contrato. En forma subsidiaria y complementaria para la ejecución del presente contrato se deberán observar también los manuales internos de **LA ERU**.

VIGÉSIMA SEXTA. - COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN

El CONTRATISTA se compromete a preservar, fortalecer y garantizar, la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, en la Ley 2014 de 2019,en el Decreto 338 de 2019 y las demás normas que lo modifiquen o adicionen. En consecuencia, el contratista se obliga, entre otras a:

A. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva, directa o indirectamente, a ningún funcionario de **LA ERU** en relación con su propuesta o la ejecución del contrato, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.

B. Dar aviso inmediato a **LA ERU** o autoridades competentes de cualquier acto de corrupción, soborno, presión o favorecimiento del que tenga o llegare a tener conocimiento en la ejecución del contrato.

C. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

Si se presentan hechos constitutivos de corrupción por parte del CONTRATISTA, tales circunstancias podrán dar lugar a sanciones de tipo administrativo, penal y/o disciplinario.

VIGÉSIMA SEPTIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: El

domicilio contractual corresponde la ciudad de Bogotá, D.C. Las notificaciones o comunicaciones que se permitan o requieran conforme a este Contrato podrán ser entregadas en mano, o a través de un servicio de mensajería especializada, o enviadas por correo electrónico o fax (en la inteligencia que la entrega se confirme o verifique mediante la recepción automatizada o los registros electrónicos), o correo (sólo registrado o certificado), con acuse de recibo, en cada caso en el domicilio que se establece a continuación para cada Parte en este Contrato.

LA ERU:	JUAN GUILLERMO JIMÉNEZ GÓMEZ EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C. Autopista Norte # 97 - 70 Edificio Porto 100. Código postal: 110221 - Bogotá, Colombia Teléfono: 359 94 94 - Extensión: 500. atencionalciudadano@eru.gov.co sub_juridica@eru.gov.co Supervisor: CARLOS ALBERTO ACOSTA NARVÁEZ Subgerente de Desarrollo de Proyectos cacostan@eru.gov.co
El CONTRATISTA:	LUZ ANDREA FAJARDO CORREDOR GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S. Carrera 48 No. 101 A-29, Bogotá D.C. Teléfono: 2367974 – 6215383 afajardo@gavinco.com

PARÁGRAFO. La anterior información podrá ser modificada, mediante notificación escrita por la Parte interesada a la otra Parte con no menos de cinco (5) días calendario de anticipación ala fecha señalada para iniciar la vigencia de la nueva dirección. Cualquier notificación enviada de conformidad con las estipulaciones de la presente cláusula será considerada efectiva a partirde la fecha de recibo por el destinatario.

VIGÉSIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Toda controversia o diferencia relativa a la formación, perfeccionamiento, ejecución, terminación o liquidación de este Contrato, salvo por la ejecución de obligaciones que consten en un título ejecutivo, se resolverá por la vía de arreglo directo, o la transacción, y solo en caso de que estas fracasen se acudirá a la jurisdicción ordinaria.

VIGESIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD: Las Partes se obligan a no revelar a terceros las condiciones contractuales pactadas entre ellas, ni la información que llegaren a conocer con ocasión de la celebración de este Contrato. Esta obligación de confidencialidad se prolongará más allá de la vigencia de cualquier relación contractual que entre las Partes actualmente existao llegue a existir. Las Partes harán del conocimiento de sus empleados y de terceros involucrados en la ejecución del Contrato, el alcance de este

compromiso de confidencialidad y serán responsables de que éstos cumplan con el manejo adecuado de la información. Cada una de las Partes será patrimonialmente responsable ante la otra por todos los perjuicios, tantopatrimoniales como extrapatrimoniales, que alguna llegué a sufrir por razón del incumplimiento de esta obligación.

PARÁGRAFO PRIMERO. Información Confidencial significa toda la información, documentos, negociaciones, acuerdos y/o materiales (escritos, orales, o en medio electrónico) relacionados directa o indirectamente con el presente Contrato, que sea suministrada por cualquiera de los directores, funcionarios, agentes, consultores, contratistas, subcontratistas, asesores, y/o empleados de las Partes, o que de cualquier otra forma sea divulgada o revelada, directa o indirectamente, a la otra Parte y/o a cualquiera de sus directores, representantes, empleados, contratistas, agentes, asesores, consultores y, en general, cualquier persona directa o indirectamente relacionada esta última, antes, durante o después de la fecha de suscripción del presente Contrato, incluyendo, sin limitarse a cualquier análisis, manuales, compilaciones, estudios y demás documentos, registros o datos preparados por la parte reveladora que contengan o que reflejen o que se hayan generado a partir de la fecha del presente Contrato con base en dicha información.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las Partes podrán revelar a las autoridades competentes, para los fines y en los casos previstos expresamente en las leyes vigentes, la Información Confidencialde que trata este Contrato, cuando ello sea indispensable en cumplimiento de obligaciones y deberes legales. En tal caso, la Parte que deba divulgar la información, comunicará previamente y por escrito de este hecho a la otra, indicando la autoridad a la cual será revelada la información confidencial, así como los motivos que justifican su proceder.

TRIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y para su ejecución se requiere de la aprobación de las garantías exigidas por parte de ERU y la suscripción del acta de inicio por parte del supervisor, y el CONTRATISTA.

En constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Bogotá D.C.,

LA ERU	**EL CONTRATISTA**
JUAN GUILLERMO JIMÉNEZ GÓMEZ GERENTE GENERAL **EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.**	**LUZ ANDREA FAJARDO CORREDOR** GERENTE / REPRESENTANTE LEGAL **GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S.**

Anexo: Anexo técnico

EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ

1. JUSTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C. –ERU-, es una empresa industrial y comercial del Distrito Capital, vinculada al Sector Hábitat de la administración distrital, cuyo objeto principal de conformidad con el Acuerdo Distrital No. 643 de 2016 del Concejo de Bogotá "*Por el cual se fusiona Metrovivienda en la Empresa de Renovación Urbana de Bogotá, D.C. - ERU, y se dictan otras disposiciones",* es *"(…) identificar, promover, gestionar, gerenciar y ejecutar proyectos integrales referidos a la política pública de desarrollo y renovación urbana de Bogotá D.C., y otros lugares distintos al domicilio de la Empresa*."

Para el desarrollo y cumplimiento de su objeto, y según lo dispuesto en el artículo 4° del citado Acuerdo, la ERU podrá realizar, entre otras, las siguientes actividades *"(…) 3. Gestionar, liderar, ejecutar, promover y coordinar, mediante sistemas de cooperación, integración inmobiliaria o reajuste de tierras, actuaciones urbanas integrales para la recuperación y transformación de sectores deteriorados del suelo urbano, mediante programas y proyectos de desarrollo y renovación urbana en cualquiera de sus modalidades (…)*".

De conformidad con lo anterior, el objetivo de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C. –ERU, es el desarrollo de proyectos de renovación urbana que supongan mezcla de usos acorde con las necesidades que se planteen para el territorio que se pretende renovar. Dicha mezcla de usos se considera relevante como punto de partida para garantizar la viabilidad integral de los proyectos desde su diseño y formulación.

Ahora bien, mediante Acuerdo No. 004 de 2016 *"Por el cual se adopta la estructura organizacional, la planta de cargos y se definen las funciones de las dependencias de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C.",* la Junta Directiva de la Empresa, de conformidad con las competencias asignadas, adoptó la estructura organizacional, la planta de personal y definió las funciones de las dependencias de la Empresa; elementos que fueron armonizados mediante el Decreto Distrital No. 464 de 2016 expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, con el fin de dar inicio al funcionamiento de la misma, según lo dispuesto en el artículo 26 del Acuerdo Distrital No. 643 de 2016.

Dentro de la estructura organizacional establecida en el Acuerdo No. 004 de 2016 el Artículo Primero numeral 4, asignó a la Subgerencia de Desarrollo de Proyectos, entre otras, las siguientes funciones*: "(…) 4. Subgerencia de Desarrollo de Proyectos. La Subgerencia de Desarrollo de Proyectos tendrá las siguientes funciones: (…) 5. Orientar la coordinación interinstitucional necesaria entre las distintas entidades del nivel distrital y nacional para el desarrollo de los proyectos de renovación y desarrollo urbano a cargo de la Empresa. 6. Efectuar el análisis y la evaluación de los riesgos de los diferentes proyectos de renovación y desarrollo urbano de la Empresa que estén a su cargo. 7. Adelantar el seguimiento y la supervisión técnica a la ejecución y construcción de los proyectos de renovación y desarrollo urbano que son desarrollados por la*

entidad. 8. Efectuar la supervisión y evaluación de avance de cumplimiento de las obligaciones contractuales para asegurar el correcto desarrollo de los proyectos de renovación y desarrollo urbano que le sean desinados o que involucren la construcción de obras. (…) Verificar el cumplimiento de las normas y/o especificaciones técnicas, urbanísticas, arquitectónicas y ambientales por parte de los desarrolladores de los proyectos de renovación y desarrollo urbano promovidos por la entidad y que se encuentren a su cargo, (…)"

Por otro lado, el Acuerdo Distrital No. 761 de 2020 "*Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI*", constituye el marco de las acciones políticas, programas, estrategias y proyectos de la administración distrital, para lograr una distribución más equitativa de los costos y beneficios de vivir en Bogotá, impulsar la recuperación de la actividad socioeconómica y cultural asociada al control de la pandemia del Covid-19 y capitalizar sus aprendizajes y poner de manifiesto necesidades que obligan a fortalecer o abordar nuevos programas en el marco de la Nueva normalidad.

Por su parte, y con el propósito de garantizar el derecho fundamental a la educación en el Distrito Capital, mediante el Acuerdo Distrital No. 26 del año 1955, se creó la Secretaría de Educación del Distrito –SED, y así mismo, a través del Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, en su artículo 80 se prevé que es misión del sector educación: *"(…) promover la oferta educativa en la ciudad para garantizar el acceso y la permanencia en el servicio educativo, en sus distintas formas, niveles y modalidades; la calidad y pertinencia de la educación, con el propósito democrático de formar individuos capaces de vivir productiva, creativa y responsablemente en comunidad".*

En este marco normativo se expide el Decreto 330 de 2008 "*Por el cual se determinan los objetivos, la estructura, y las funciones de la Secretaría de Educación del Distrito, y se dictan otras disposiciones*" establece en su artículo 3ro como función de la SED, entre otras, *"A. Formular, orientar y coordinar las políticas y planes del Sector Educación, en concordancia con el Plan de Desarrollo Distrital, el Plan Sectorial de Educación, el Acuerdo 257 de 2006 y las demás normas legales del orden nacional. B. Desarrollar estrategias que garanticen el acceso y permanencia de los niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo, así como la pertinencia, calidad y equidad de la educación en sus diferentes formas, niveles y modalidades. (…)"*

Basado en lo anterior, es deber de la Secretaría de Educación del Distrito, brindar a la población estudiantil una infraestructura necesaria, que cree los espacios requeridos dentro de un establecimiento educativo donde sea posible el desarrollo, la socialización, el conocimiento y la recreación al conglomerado estudiantil, cumpliendo así las dos funciones anteriormente anotadas.

Así las cosas, se vio la necesidad por parte de la SED de tomar acciones encaminada al aumento de la cobertura del servicio educativo, así como del mejoramiento de las condiciones de seguridad, calidad y funcionalidad de los equipamientos educativos y a su consolidación como espacios constructores de ciudadanía y de ciudad.

En este contexto, los recursos asignados a la SED para infraestructura educativa fueron incrementados en el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024 "*UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI" FORTALECIMIENTO DE LA*

INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DE AMBIENTES DE APRENDIZAJE Y SEDES ADMINISTRATIVAS A CARGO DE LASECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ D.C," reconociendo la infraestructura educativa como un proyecto estratégico para la ciudad.

En cumplimiento de lo anterior, para el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital y en consecuencia la ejecución de los proyectos viabilizados, la SED, considerando la importancia de asegurar que las obras de infraestructura educativa a contratar cumplan con los principios y procedimientos establecidos en el estatuto de contratación estatal, optó por convocar como aliados a entidades públicas idóneas para desarrollarlos, y dando cumplimiento al principio de selección objetiva, envió invitación para presentar propuesta a cuatro (4) entidades públicas, concluyendo que la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C. – ERU, presentó la oferta más favorable para prestar el servicio de Gerencia Integral de Proyectos, suscribiéndose el Contrato Interadministrativo No. 2978784 del 29 de octubre de 2021 entre la SED y la ERU con el objeto de "*REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO*", contemplado en su alcance la planeación, contratación de las obras y sus respectivas interventorías (2), la ejecución de actividades jurídico - contractuales, técnicas, financieras, sociales y económicas, necesarias para la entrega a la SED de la nueva infraestructura educativa de los siguientes proyectos: (i) Colegio La Magdalena e Interventoría Colegio La Magdalena (Localidad de Kennedy, Bogotá), y (ii) Colegio San Francisco de Asís e Interventoría Colegio San Francisco de Asís (Los Mártires, Bogotá).

En cumplimiento de la celebración del convenio, se requiere supervisar las actividades jurídicas, técnicas, financieras, sociales y económicas en virtud del contrato de obra producto del proceso de selección No. ERU IP 001 2022 cuyo objeto consiste en la CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASIS POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MARTIRES, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ.

Teniendo en cuenta lo anterior, para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en virtud del Contrato Interadministrativo No. 2978784 del 29 de octubre de 2021, la ERU requiere adelantar el proceso para selección para contratar la interventoría cuyo objeto es REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO LA CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASIS POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MARTIRES, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

2.1. Objeto

REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO LA CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASIS POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MARTIRES, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y

ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ.

2.2. Alcance del Objeto

Para la ejecución del objeto a contratar y dado que se trata de una Interventoría Integral al Contrato de Obra a suscribirse, el proponente que resulte adjudicatario deberá desarrollar, entre otras, las actividades que se describen en el **ANEXO TÉCNICO,** el presente documento y demás anexos, así como en la oferta presentada, documentos que hacen parte integral del contrato a suscribirse, abarcando lo siguiente:

a. Realizar seguimiento integral al Contrato de Obra que se celebrará como resultado del Proceso de Selección por Invitación Pública, conforme los siguientes aspectos:

   ***Interventoría Técnica**:* Corresponde al seguimiento, control y exigencia en el cumplimiento de la calidad, eficiencia y oportunidad durante la ejecución de las obras, garantizando la correcta ejecución de los procesos y procedimientos correspondientes al sistema constructivo que se aplique y para lo cual debe tener en cuenta los materiales a utilizar, las especificaciones técnicas, las normas de calidad aplicables que garanticen la funcionalidad, durabilidad y estabilidad del proyecto.

   Estará a cargo de la interventoría la aprobación y recibo de las obras que se realicen por el futuro contratista.

   ***Interventoría Administrativa**:* Corresponde al seguimiento, control y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos administrativos que deban cumplirse durante la ejecución del compromiso contractual suscrito para la construcción de las obras, a partir de la adjudicación del contrato, hasta la terminación, entrega a satisfacción y liquidación del contrato.

   ***Interventoría Financiera**:* Realizar los procesos y actividades relacionadas con la revisión y control del manejo financiero del Contrato de Obra. Adicionalmente, en la etapa de liquidación, adelantará todas las acciones e insumos necesarios para la liquidación del contrato objeto de esta interventoría, informar a la Empresa sobre dichas acciones e insumos incluyendo la revisión, recomendaciones y concepto sobre la inversión realizada con sus soportes, revisar conceptuar y liquidar las deudas que a la fecha de la reversión se presenten en caso de que las hubiera; revisar y conceptuar sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales en materia económica y financiera. Además de la elaboración de los formatos que para el proceso de liquidación que la Empresa solicite; bajo disposiciones y normas aplicables.

   ***Interventoría Contable**:* Corresponde al seguimiento y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos contables y financieros que deban ser aplicados dentro de la ejecución de la obra, con el fin de controlar el buen manejo e inversión de los recursos, bajo las disposiciones y normas aplicables.

***Interventoría Ambiental**:* Realizar los procesos y actividades enfocadas en la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las obras, programas y medidas planteadas en el plan de manejo ambiental, programas de adaptación de las guías de manejo ambiental, sean implementadas para minimizar los impactos negativos y maximizar los positivos en esta materia, de acuerdo con la normativa aplicable y las directrices que dicten las Autoridades Ambientales Locales y Nacionales.

***Interventoría Social**:* Realizar los procesos y actividades enfocadas en asegurar el cumplimiento de las obligaciones sociales contenidas en el Anexo Técnico – Plan de Gestión Social. Incluye, entre otros aspectos, la verificación del cumplimiento en la ejecución de los instrumentos de gestión social establecidos en el Plan de Gestión Social, las leyes en materia de atención al usuario, seguimiento del trámite de peticiones, quejas o inquietudes de las comunidades con respecto al manejo social de la construcción de las obras y de las medidas sociales establecidas en el plan de manejo ambiental y en general, la verificación del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este documento; bajo disposiciones y normas aplicables.

***Interventoría Legal**:* Realizar los procesos y actividades enfocadas a verificar la aplicación y cumplimiento de los aspectos regulatorios y contractuales relacionados con el respectivo Contrato de Obra, así como apoyar a la Empresa, en todos los aspectos jurídicos que se susciten en el desarrollo del contrato.

b. Cumplimiento a cabalidad del MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS de la Empresa de Desarrollo y Renovación Urbana, el Estatuto Anticorrupción, el Código Disciplinario Único y así como el Decreto 019 de 2012, sus normas que la reglamenten modifiquen o adicionen

c. El Contratista de interventoría seleccionado deberá cumplir con los Protocolos de Bioseguridad, los Planes de Movilidad Segura – PMS y demás medidas asociadas para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la propagación de la pandemia del Coronavirus COVID-19, conforme a los Decretos, Circulares, Resoluciones y demás normas emitidas o que en adelante se expidan por el Gobierno Nacional y la Administración Distrital.

Nota: El proponente deberá conocer y aplicar los documentos e información necesarios para la presentación de la oferta, los cuales serán consultados en el banco de proyectos, para esto el proponente deberá diligenciar el Formulario de Solicitud de Acceso al Banco de Proyectos SGDP – ERU, mediante el siguiente enlace:

https://drive.google.com/drive/folders/1Y9ExQZgEsz9pCZV3fqjd4kVWXyKwlDu-?usp=sharing

2.3. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución es de catorce (14) meses para la entrega y recibo a satisfacción de la obra, contados a partir desde la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del Contrato.

El Acta de Inicio del Contrato de Interventoría deberá firmarse simultáneamente con el Acta de Inicio del Contrato de Obra, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos.

Cantidad	Unidad de tiempo
14	meses

Para la ejecución del contrato, se deberá tener en cuenta la programación detallada producto del contrato No. CO1.PCCNTR.1032503 conforme lo establecido en el **ANEXO TÉCNICO**, la interventoría revisará y aprobará el plan general de trabajo presentado por el Contratista de Obra.

El plazo de ejecución contempla todas las actividades establecidas en el **ANEXO TÉCNICO**, los estudios y diseños del proyecto y demás documentos del presente proceso.

NOTA 1. CONDICIÓN RESOLUTORIA: Teniendo en cuenta que se trata de un contrato accesorio, y que depende de la vigencia del contrato principal, el plazo de ejecución del contrato de obra se encuentra condicionado al plazo establecido en el Contrato Interadministrativo No. 2978784 celebrado entre la secretaria Distrital de Educación y la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá. En caso de que el plazo de ejecución del contrato Interadministrativo vigente, esto es hasta el 11 de agosto de 2023 no sea prorrogado, esta condición se entenderá cumplida y, en consecuencia, el contrato de obra se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación de este, situación que no genera reconocimientos económicos ni mayores pagos a favor del CONTRATISTA, salvo los que a la fecha de corte se hayan generado con ocasión a la ejecución de la obra.

2.4. Lugar de Ejecución

El lugar donde se ejecutará el contrato se encuentra ubicado en el predio urbano, localizado en la dirección Calle 1 C BIS 19 - 79 (ACTUAL) – Chip AAA0034TEOE – Matrícula Inmobiliaria 050C1516882 de la Localidad Los Mártires en la ciudad de Bogotá, delimitado como se muestra en la siguiente imagen de referencia:

Fotografía 1. Localización proyecto.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

3.1. Identificación del Contrato Por Celebrar

El contrato que se suscribirá corresponderá a la tipología de **contrato de consultoría.**

3.2. Justificación de la Modalidad de Selección

Según lo dispuesto en el Manual Interno de Contratación, la modalidad de selección a utilizar será la de Invitación Pública, bajo el régimen privado de contratación, conforme al numeral 2.2.5 de la Resolución 004 del 10 de enero de 2017, que establece lo siguiente: "*En el evento en que la cuantía estimada del Contrato exceda los quinientos (500) S.M.L.M.V., incluido IVA. (…) La Empresa realizará la invitación a presentar propuestas de manera pública, a través de la publicación de un aviso en la página web de internet de esta, en atención al principio de publicidad también se deberá publicar en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública en Colombia - (SECOP)*". Lo anterior, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial determinado para el presente proceso es superior a los 500 SMLMV.

Para todos los efectos legales y contractuales, la presente invitación y el contrato que de ella se derive se regirán por las reglas previstas en los términos de referencia, por las normas civiles y comerciales colombianas, por los principios de la función pública aplicables a la contratación de las empresas industriales y comerciales del Estado y, por lo previsto en la Resolución 004 del 10 de enero de 2017 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa.

3.3. Clasificación de Bienes y servicios de las Naciones Unidas:

Atendiendo a la exigencia de la plataforma SECOP II, el objeto del Proceso de Selección está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
81101513	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería civil y arquitectura	Gestión de Construcción de edificios
80101604	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos	Planificación o administración de proyectos
81101508	Servicios basados en ingeniería investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería	Ingeniería civil y arquitectura	Ingeniería arquitectónica

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Estudio de mercado y del sector), VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

4.1. Análisis del Valor Estimado del Contrato

4.1.1. Presupuesto Estimado – PE para la ejecución del Contrato de Interventoría

El Presupuesto Estimado - PE para la ejecución del Contrato de Interventoría es la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($862.887.407)** incluido IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar en la ejecución completa y adecuada del objeto del contrato y que se causen con ocasión de su celebración, ejecución y liquidación.

El valor del Contrato es por **PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE AJUSTE**. En consecuencia, el precio previsto, incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y suscripción del acta de liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, dotación, implementación de protocolos de bioseguridad; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo mínimo del interventor; desplazamiento, transporte y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del Contrato de Interventoría; computadores, licencias de utilización de software; arrendamientos, informes, equipos de fotografía y video, servicios públicos, copias fotografías, ploteo de planos; contador y mensajería; la totalidad de tributos originados por la celebración y ejecución del contrato y suscripción del acta de liquidación del mismo; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para la Interventoría, y en general, todos los costos en los que deba incurrir la Interventoría para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato. El Contratante no reconocerá, por consiguiente,

ningún reajuste realizado por la Interventoría en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato de Interventoría y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.

El presupuesto estimado de la convocatoria se encuentra discriminado en el **ANEXO ECONOMICO**, anexo que hace parte integral a este documento.

El valor ofertado deberá estar redondeado al peso, en caso de presentarse oferta con decimales, el Comité Evaluador procederá a ajustar el valor redondeándolo hacia arriba (1,5→2) al peso y con él se realizará la evaluación económica, por lo que desde ahora el oferente acepta dicha condición y, por tanto, dado el caso, las consecuencias que de este ajuste se deriven.

El proponente deberá tener en cuenta que el valor total de la propuesta económica, una vez efectuadas las correcciones aritméticas, no debe superar el valor del presupuesto estimado para la presente convocatoria, ni ser inferior al valor mínimo establecido, correspondiente al 90% del valor total del presupuesto estimado. Si no cumple lo anterior, la propuesta será rechazada.

El Proponente deberá diligenciar el cuestionario de la plataforma SECOP II relacionado con la oferta económica, cuyo valor no puede estar por encima del presupuesto oficial estimado en esta invitación ni ser inferior al valor mínimo establecido correspondiente al 90% del valor total del presupuesto oficial estimado.

Si existiere discrepancia entre letras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras.

No se aceptarán modificaciones y/o ajustes a los precios ofrecidos por el proponente en su propuesta.

El proponente deberá considerar en su oferta todos los costos correspondientes a impuestos, tasas, contribuciones, retenciones o gravámenes que se causen con ocasión de la suscripción, ejecución, legalización, cierre y liquidación del Contrato a que hubiere lugar, del orden nacional o local, teniendo en cuenta su naturaleza tributaria.

Adicionalmente, tendrá en cuenta los costos de las pólizas incluidas en el numeral GARANTIAS de los presentes Estudios Previos y todos los demás impuestos que se generen por la celebración y ejecución del Contrato.

Es responsabilidad exclusiva del proponente realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su propuesta económica y, por ende, le asiste la obligación de consultar ante las diferentes entidades recaudadoras, los impuestos aplicables en caso de ser adjudicatario, todo esto enmarcado en el hecho de que el **EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ**, será el Contratante y realiza la contratación bajo el régimen jurídico del derecho privado.

4.2. Forma de Pago

La Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., en su calidad de Contratante, realizará el pago al Contratista del valor de las actividades ejecutadas, de la siguiente manera:

- Un noventa por ciento (90%) del valor, se pagará proporcional al avance mensual de ejecución de la obra. Para este pago, se verificará el porcentaje de avance mediante las actas de recibo parcial de obra, soportado con la programación de obra, informe mensual y los demás documentos exigidos en el anexo técnico previo visto bueno del Supervisor del Contrato.

- El diez por ciento (10%) restante del valor, se pagará de la siguiente manera:

  - El 5% se cancelará una vez se suscriba el Acta de Recibo Final de Obra a satisfacción por parte de la Interventoría y el Acta de Liquidación del Contrato de Obra.

  - El 5% restante se cancelará una vez se entregue todos los insumos, productos y entregables al Supervisor para la proyección del acta de liquidación del contrato de interventoría y se suscriba el Acta de Liquidación de éste.

Nota 1: En el evento que el porcentaje de ejecución del contrato Objeto de la Interventoría, no alcance el cien por ciento (100%) de ejecución validado por la Interventoría y recibido a satisfacción por la Empresa, el valor será cancelado únicamente de forma proporcional y equivalente al porcentaje que haya alcanzado la ejecución del respectivo contrato.

4.3. DESCUENTOS ASOCIADOS A LA APROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Si el Contratista de Interventoría, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato de Interventoría, no presenta las respectivas hojas de vida con sus soportes y certificaciones, se aplicará el descuento de un (1) salario mínimo legal mensual vigente.

La revisión de la documentación por parte de la ERU se realizará dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, finalizado dicho plazo, se aprobarán las hojas de vida o, en su defecto, se solicitarán las modificaciones que se requieran para su aprobación.

En caso de presentarse observaciones y/o subsanaciones a la documentación, el contratista tendrá un plazo de dos (2) días hábiles contados a partir de la notificación por parte de la empresa para subsanar los requerimientos; los cuales deberán ser resueltos en un término de 1 día. i transcurridos diez (10) días hábiles siguientes a la firma del contrato no han sido aprobados la totalidad de los documentos requeridos, la negativa o atraso por parte del contratista, dará lugar a la efectividad de los descuentos, que para el caso corresponde a la imposición de descuentos sucesivos equivalentes al valor de un (1) salario mínimo legal mensual vigente por cada día de retraso, lo cual será descontado del acta correspondiente al periodo en que ocurra el hecho

4.4. DESCUENTOS ASOCIADOS A LA APROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN, SEÑALADOS EN LA NOTA 4 DEL NUMERAL 3 DEL ANEXO TÉCNICO DE OBRA.

Si el contratista incumple los plazos establecidos en la NOTA 4 del numeral 3 del ANEXO TÉCNICO DE OBRA en cuanto a los tiempos de revisión y/o aprobación de la documentación entregada por parte del constructor, el cual será el punto de entendimiento sobre el aval de los documentos por parte de la interventoría que marca la ejecución contractual, en función de una serie de parámetros objetivos, entrega de documentos, establecidos de mutuo acuerdo entre ambas partes, a afectos de conminar al contratista para que cumpla efectivamente con los requerimientos que implica dicha acción, procurando así evitar al máximo la dilación del cronograma de las obras con el fin de satisfacer la necesidad identificada por la Empresa.

En caso de presentarse incumplimiento por parte del interventor en estos tiempos, dará lugar a la efectividad de los descuentos, que para el caso corresponde a la imposición de descuentos sucesivos equivalentes al valor de un (1) salario mínimo legal mensual vigente por cada día de retraso, lo cual será descontado del acta correspondiente al periodo en que ocurra el hecho

5. FUENTE DE LOS RECURSOS

El valor del contrato resultado del presente proceso se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad de Recursos o Fondos No. 202202 865 de 2022, de fecha 22 de febrero de 2022 por la suma **CUATROCIENTOS UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($401.000.000)**, y amparado con vigencias futura 2023 por un valor de **QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($538.685.959)** para un total de la disponibilidad de **NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($939.685.959).**

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1. Obligaciones Generales del contratista

Las obligaciones de la Interventoría están encaminadas a controlar, exigir, absolver, acompañar y verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contrato de Obra cuyo objeto es *"CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASIS POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MARTIRES, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ"* en los componentes técnicos, administrativos, financieros, contables, sociales y jurídicos.

1. Firmar el contrato en la plataforma SECOP II.
2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales tomadas durante el plazo de ejecución del Contrato.
3. Conocer a cabalidad la totalidad de las disposiciones contenidas en la oferta, el contrato, sus modificaciones, los anexos, los estudios y diseños para la obra, y demás disposiciones que integran el contenido contractual, para realizar la ejecución de este con eficiencia, eficacia y dentro del plazo establecido.
4. Dar curso a las directrices impartidas por el Supervisor del Contrato.

5. Informar a sus trabajadores, asesores, proveedores y contratistas a su cargo, sobre la naturaleza confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la celebración y ejecución del Contrato, y garantizar que aquellos que lo requieran, de acuerdo con las indicaciones impartidas por el supervisor que se designe, suscriban compromisos de confidencialidad.
6. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por el supervisor y por todas las demás entidades vinculadas al proyecto, a la cual tenga acceso en virtud del presente Contrato.
7. Elaborar y presentar los informes quincenales y mensuales de Interventoría integral al Contrato de Obra (en medio físico y/o magnético), de manera oportuna y completa al igual que todos los documentos que puedan necesitarse en cumplimiento de las obligaciones contractuales. Los informes de Interventoría deben elaborarse de acuerdo con el ANEXO TÉCNICO.
8. Publicar los informes correspondientes en la plataforma del SECOP II, previa aprobación del Supervisor del Contrato, de conformidad con lo exigido en la ley transparencia 1712 de 2014, que exige dar aplicación estricta al principio de Publicidad.
9. Constituir y mantener actualizadas las pólizas establecidas para la suscripción del Contrato y cargar las mismas oportunamente en la plataforma SECOP II, así ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales.
10. Colaborar con el suministro de información y respuesta a requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del Contrato.
11. Entregar al Supervisor del Contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato de Interventoría, las hojas de vida del equipo de trabajo de Interventoría, para la validación y aprobación por parte del Supervisor. La aprobación del equipo mínimo será requisito para la suscripción del Contrato correspondiente.
12. Mantener durante la ejecución Contrato, el personal profesional, técnico y asistencial requerido para la ejecución del objeto contractual, especificado en el **ANEXO TÉCNICO** del presente proceso. En caso de requerirse el cambio de algún profesional, se seguirá el protocolo especificado en el **ANEXO TÉCNICO** del presente proceso.
13. Suscribir todas las actas que se requieran en el desarrollo de la ejecución del Contrato desde el acta de inicio y hasta la liquidación de este, juntamente con el Contratista de Obra o con el Supervisor del Contrato.
14. Informar al supervisor todo cambio en la composición accionaria (mayor a un 5%), situación de control o grupo empresarial de la Interventoría, así como informar con suficiente antelación sobre cambios significativos negativos en la situación financiera de la Interventoría.
15. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, seguridad social y parafiscales cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
16. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que vincule para la ejecución del Contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del Contrato. Todos estos gastos han sido estimados por la Interventoría e incluidos en su propuesta económica.

17. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del Contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la ejecución del Contrato.
18. Ejercer su propia vigilancia y control técnico y administrativo de los trabajos con el objeto de conseguir la correcta ejecución del Contrato de Interventoría y el cumplimiento de las especificaciones.
19. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
20. Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que se generen con ocasión de la celebración y ejecución del Contrato.
21. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del Contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros.
22. Indemnizar y/o asumir todo daño o perjuicio que se cause a la Empresa, a terceros, o al personal contratado para la ejecución del Contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.
23. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas a su servicio contra la Empresa por causa o con ocasión del Contrato.
24. Revisar y analizar en forma integral, completa y detallada la información del proceso de que se publica para la contratación incluyendo los estudios previos, Términos de Referencia, la propuesta, los anexos, las normas, el Contrato de Obra, los estudios y diseños del proyecto, las reglamentaciones aplicables a la ejecución del contrato, es decir toda la documentación que tenga relación con el contrato de obra y su ejecución, así como formular las sugerencias a que haya lugar, y en el evento de tener alguna duda sobre el alcance de lo señalado en los documentos, solicitar las aclaraciones correspondientes a través del supervisor del contrato.
25. Velar por el cumplimiento del Contrato de Obra de acuerdo con las disposiciones contenidas en la oferta, los anexos, el Contrato, sus modificaciones, y demás aspectos que integran el contenido contractual del proceso de selección que lo anteceden, verificando el cumplimiento por parte del Contratista de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, de seguridad industrial, legales y sociales solicitadas por supervisor del contrato.
26. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista de Obra y aplicar toda la normativa vigente relacionada con la ejecución de Contratos de Interventoría. La interventoría al Contrato de Obra se deberá realizar de igual forma, dentro de los parámetros del Manual de Contratación, el Manual De Supervisión E Interventoría De Contratos de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá y demás documentos que lo modifiquen o adicionen.
27. Impartir por escrito las instrucciones de carácter obligatorio al Contratista de Obra de conformidad con lo establecido, en el marco de la ley y de lo pactado contractualmente.
28. Informar oportunamente al supervisor del contrato, sobre los requerimientos que haya realizado o que deba realizar para que el Contratista de Obra dé cumplimiento a los compromisos contractuales.
29. Verificar la disponibilidad de recursos físicos, humanos, materiales y equipos, de acuerdo con las exigencias mínimas requeridas en el Contrato de Obra y los documentos que lo integran la oferta presentada por éste, el contrato suscrito y sus especificaciones técnicas y conceptuar y aprobar las propuestas de cambio de algún profesional, o recursos económicos o de equipos

presentadas por el Contratista de Obra, siempre que sean justificadas y necesarias para la adecuada ejecución del contrato objeto de interventoría.

30. Revisar y aprobar integralmente la información que le sea proporcionada por el Contratista de Obra y realizar oportunamente las observaciones que procedan en caso de imprecisiones, vacíos y en general cualquier condición que, según su experiencia, conocimiento y metodología propuesta, pueda afectar el desarrollo del Contrato de Obra, con miras a subsanar estos aspectos de manera oportuna.
31. Coordinar, programar y liderar los comités semanales de seguimiento al Contrato de Obra y todas las reuniones que se requiera, invitando al Supervisor del Contrato y a los profesionales que éste designe.
32. Aprobar y documentar el cierre de cada uno de los capítulos de Obra suscribiendo las respectivas actas, de acuerdo con el cronograma detallado presentado por el contratista y aprobado por la interventoría.
33. Revisar las solicitudes de prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc., presentadas por el Contratista de Obra y remitir un concepto técnico, administrativo, jurídico y financiero al respecto al Supervisor del Contrato con la suficiente antelación a la fecha requerida para su evaluación. Dichas solicitudes deben estar claras y ampliamente justificadas.
34. Aprobar y entregar al supervisor del contrato en formato digital y físico, la información correspondiente a Planos Record de Obra, presupuestos detallados en Excel, balances de obra parciales y definitivos, con los correspondientes APU y especificaciones de obra, una vez entregados por el Contratista de Obra.
35. Realizar Informes de aprobación de productos entregados por Contratista de Obra. La Interventoría deberá revisar y aprobar todos los productos presentados por el Contratista de Obra. Para cada producto aprobado, la Interventoría deberá realizar un informe exponiendo los motivos técnicos por los cuales dicho productos fueron aprobados. Estos informes deberán ser radicados en físico y digital en la Empresa junto con los productos del Contratista de Obra.
36. Solicitar oportunamente a la Empresa la aplicación de las sanciones previstas en el contrato de obra, mediante la presentación de un informe técnico que contenga como mínimo lo establecido en el Contrato de Obra y recomendación concreta sobre la aplicación de dichas multas o sanciones, en caso de que existan atrasos imputables al constructor y en general que cumpla con lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa o documento que haga sus veces.
37. Durante la ejecución del contrato el equipo de trabajo mínimo de mujeres deberá ser integrado conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto Distrital 332 del 29 de diciembre de 2020, “Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital”.
38. Todas aquellas que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual, así como las establecidas dentro de los documentos contractuales del Contrato de Obra que se interviene.

6.2. Obligaciones Específicas del contratista

6.2.1. OBLIGACIONES TÉCNICAS:

1. Asegurar y verificar el cumplimiento de todas las condiciones, productos y especificaciones técnicas contenidas en los productos entregados por el Contratista de Obra.

2. Dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la entrega del cronograma de obra por parte del Contratista de Obra, la Interventoría deberá evaluarlo y aprobarlo, solicitando los ajustes pertinentes y realizando seguimiento en tiempo real a dicho cronograma. Así mismo, la Interventoría deberá requerir al Contratista de Obra para que explique las desviaciones del cronograma que se generen; promover con el Contratista medidas de reacción para superar las causas que dieron lugar a las desviaciones del cronograma; si las causas de las desviaciones no se superan, generar alertas oportunas al Supervisor del Contrato, reflejando toda la trazabilidad y gestión de la Interventoría, sin perjuicio de las facultades que a la Empresa le corresponden.
3. Supervisar el cumplimiento del cronograma y flujo de inversión del Contrato de Obra, efectuando controles periódicos de las actividades programadas suscribiendo el acta respectiva, así mismo recomendar los ajustes a los que haya lugar. En caso de incumplimiento, la Interventoría deberá informar oportunamente al Supervisor del Contrato y sugerir, justificar y sustentar, si es el caso la aplicación de los procedimientos sancionatorios establecidos en el Contrato y en el Manual de Contratación de la Empresa o documento que haga sus veces.
4. Promover con el Contratista de Obra planes especiales de reacción, con acciones eficaces para solucionar y superar las situaciones que dificulten la ejecución o que representen riesgos de gestión del Contrato de Obra y hacerle seguimiento permanente al cumplimiento de dichos planes.
5. Revisar y aprobar los productos del Contrato de Obra, de acuerdo con el Anexo Técnico que hace parte integral del Contrato enunciado, en concordancia con la normatividad vigente, con la funcionalidad requerida conforme la naturaleza del proyecto, y las especialidades del personal y tiempos aprobados por el supervisor de la Empresa.
6. Exigir al Contratista de obra la entrega del Plan Detallado de Inversión del Anticipo dentro del plazo establecido, aprobarlo y remitirlo para revisión del Supervisor del Contrato.
7. Exigir al Contratista de Obra la entrega del presupuesto con sus correspondientes Análisis de Precios Unitarios de la oferta, dentro del plazo establecido. Esto debe ser aprobado por la Interventoría.
8. Verificar y exigir que el Contratista de Obra cumpla con los requerimientos exigidos en las licencias, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el desarrollo normal del Contrato, incluyendo permisos ambientales, Licencia de Construcción, entre otros.
9. Verificar y aprobar la localización de los trabajos y las condiciones técnicas apropiadas para iniciar y desarrollar el objeto del Contrato de Obra.
10. Revisar, aprobar y garantizar el cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental y el Plan de Manejo de Tránsito elaborados por el Contratista de Obra, dentro del plazo establecido.
11. Abrir, llevar y tener la custodia del libro o bitácora para registrar en él, el personal diario, tanto de la Interventoría como el personal del Contratista de Obra con sus respectivas firmas, los equipos, las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del Contrato, garantizando su permanencia en la obra.
12. Revisar durante la ejecución de la Obra, la permanencia de las referencias topográficas y exigir al Contratista de Obra su protección, traslado o reposición cuando sea necesario.
13. Constatar la información suministrada por el Contratista de Obra frente a la verificación de cantidades de obra incluidas en el presupuesto y verificar que las actividades requeridas para la ejecución del proyecto sean las correctas, incluidos los ítems no previstos. Estos no podrán ser ejecutados sin autorización de la Interventoría, previo aval del supervisor de la Empresa.

14. Implementar el procedimiento descrito en los documentos contractuales para efectos de la aprobación de Mayores Cantidades de Obra y los ítems de Obra No Previstos que aseguren la funcionalidad, estabilidad y operatividad de las obras.
15. Verificar las condiciones del sitio y la validez de los Estudios de Suelos, Geotecnia. La Interventoría deberá constatar que las condiciones del subsuelo presentes en la zona sean compatibles con las encontradas en la exploración geotécnica.
16. Solicitar la demolición, reconstrucción o reparación de las obras que no cumplan con las calidades y especificaciones técnicas exigidas.
17. Verificar la instalación de las Vallas por parte del Contratista de Obra, en las condiciones y cantidades exigidas por el supervisor de la Empresa, las cuales deberán actualizarse y permanecer legibles durante todo el plazo de ejecución del Contrato de Obra.
18. Revisar y aprobar las modificaciones técnicas en procedimientos que sean convenientes para resolver problemas que pueden afectar las obras en construcción, previamente presentadas por el Contratista de Obra.
19. El interventor y el contratista de obra revisarán la totalidad de los diseños, estudios técnicos y especificaciones de construcción y demás información que sea suministrada por la Empresa y deberán verificar que estén de acuerdo con las normas, especificaciones, permisos, resoluciones, indispensables para el desarrollo normal del proyecto, en caso de surgir observaciones el interventor verificará y aprobará el informe emitido por el contratista de obra para su radicación en la empresa y esta última procederá a dar traslado a la Secretaría de Educación Distrital para requerir al consultor que elaboró los estudios y diseños, la adecuación, complementación, ajuste y/o modificación de los estudios técnicos y/o especificaciones de construcción necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
20. Revisar, conceptuar y aprobar técnicamente toda adecuación, complementación, ajuste y/o modificación de los estudios y diseños y/o especificaciones de construcción, propuestas para el cumplimiento del objeto del contrato de obra. La responsabilidad por las adecuaciones, complementaciones, ajustes y/o modificaciones a los estudios técnicos y/o especificaciones de construcción será asumida por el contratista de obra en el evento que el consultor no realice las actualizaciones y/o ajustes necesarios, caso en el cual el interventor deberá revisar y aprobar los estudios técnicos, diseños integrales, presupuesto de obra, especificaciones técnicas, programación y demás documentos realizados por el contratista de obra. Los costos asociados a la revisión y aprobación de la adecuación, complementación, ajustes y/o modificación de los diseños, estudios técnicos y/o especificaciones de construcción que se requieran durante la ejecución de la obra, están previstos en las dedicaciones de los especialistas contemplados en la estructura del presupuesto de la interventoría.
21. Aprobar los laboratorios donde se llevarán a cabo ensayos de acuerdo con las necesidades del proyecto, los cuáles deben ser certificados, cuyos certificados deberán ser emitidos al supervisor del contrato con los informes correspondientes.
22. Verificar, revisar, estudiar, conceptuar y aprobar los planos de taller, planos record y manuales de operación y mantenimiento de obras y equipos, elaborados por el Contratista de Obra o el Proveedor cuando aplique.
23. Realizar de manera conjunta con el Contratista de Obra las mediciones de cantidades de obra para determinar el avance de obra sobre el presupuesto presentado para la ejecución del Proyecto.
24. Aprobar los procedimientos constructivos, de forma tal que sean compatibles, no solo con los requerimientos técnicos necesarios, sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el

uso y aprovechamiento de los recursos naturales. En caso de que no se dé cumplimiento a lo anterior la Interventoría podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos.

25. Adelantar revisión permanente de todas las obras ejecutadas durante el Contrato de Obra de forma que garantice el cumplimiento de las condiciones de calidad y funcionalidad de los diseños construidos.
26. Implementar frentes de trabajo en horarios iguales a aquellos implementados por los frentes de trabajo del Contratista de Obra, sin que genere cualquier tipo de reconocimiento económico adicional.
27. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de Obra del manejo de los posibles impactos derivados de la ejecución de la obra, teniendo en cuenta lo relacionado con el manejo de los sobrantes provenientes de la obra y su debida disposición acorde a las normas legales en materia de ZODMES (Zona de Manejo de Escombros de Excavaciones) así como el manejo paisajístico una vez terminada la obra.
28. Elaborar y presentar para aprobación del Supervisor del Contrato, el Informe Preliminar de Interventoría o informe de estudio inicial del proyecto en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la firma del Acta de Inicio. Dicho informe debe incluir el estudio y revisión de todos los documentos técnicos del proyecto tales como: pliegos de los procesos de Interventoría y Obra, estudios y diseños del proyecto, especificaciones y presupuesto de obra y demás estudios realizados, incluyendo un análisis de la anterior información con las observaciones, conclusiones y recomendaciones pertinentes para el normal desarrollo del Contrato objeto de interventoría.
29. Acompañar la gestión realizada por el contratista de obra ante las autoridades y entidades de servicios públicos, para la obtención de todos los permisos y aprobaciones que se requieran para la ejecución de la obra y entrega en funcionamiento de la edificación.
30. Acompañar la coordinación para la ejecución de las obras objeto del presente contrato con los terceros a que haya lugar, incluyendo aquellos que tengan obras adyacentes y con influencia directa en la ejecución de este.
31. Realizar la Supervisión Técnica Independiente Continua de la CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASÍS[1] de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, para ello deberá cumplir con los productos y actividades relacionadas en el ANEXO TECNICO.
32. Verificar la Entrega a la ERU, cumpliendo las directrices en materia de gestión documental de la SED, el archivo consolidado de la ejecución del proyecto, con toda la documentación tales como planos récord, manuales de uso y mantenimiento, garantías de equipos especiales y pólizas actualizadas de los contratos derivados, organizarlas de acuerdo con los temas; Estos documentos deberán ser remitidos como requisito para dar como recibido el colegio en original y 2 copias (físico y digital).
33. Verificar el correcto funcionamiento de la herramienta de monitoreo en línea, y en tiempo real, establecida como obligación del contratista de obra.

6.2.2. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS:

6.2.2.1. Previas al inicio del Contrato objeto de la Interventoría:

[1] Las obras objeto de Supervisión Técnica Independiente estarán a cargo del Contratista de Obra que resulte seleccionado en el proceso

1. Radicar en la Empresa dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación del contrato el Plan de Gestión de Interventoría, para revisión y aprobación por parte del Supervisor, teniendo en cuenta lo establecido en el ANEXO TECNICO. La aprobación del Plan de Gestión constituye requisito para la suscripción del Contrato.

6.2.2.2. Durante la ejecución del Contrato objeto de la Interventoría:

1. Suscribir juntamente con el Contratista Obra, el Acta de Inicio del contrato derivado del proceso de Invitación Pública de obra. De igual forma, en paralelo deberá suscribir el Acta de Inicio derivado del presente proceso.
2. Revisar y aprobar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Inicio del Contrato de Obra, las hojas de vida del equipo de trabajo presentado por el Contratista de Obra de conformidad con lo establecido en el ANEXO TÉCNICO. Para el efecto deberá revisar la formación académica y las certificaciones de experiencia general y específica de conformidad con los criterios y metodología establecida en el ANEXO TÉCNICO que dieron origen al Contrato objeto de Interventoría.
3. Revisar y aprobar dentro de los (5) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Inicio del Contrato de Obra, el Plan Detallado de Inversión del Anticipo y remitirlo para revisión del Supervisor del Contrato.
4. Verificar que el personal propuesto por el Contratista de Obra del proyecto cumpla con el porcentaje ofertado, se encuentre vinculado al mismo mediante contrato de trabajo o de prestación de servicios, así como estar afiliado y al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral.
5. Revisar y verificar que los amparos correspondientes a las garantías suscritas por el Contratista de Obra para el proyecto se hallen conforme lo exigido en los Términos de Referencia del Contrato objeto de esta Interventoría y realizar la verificación correspondiente de las mismas ante la entidad financiera emisora de dichos títulos, para efectos de su presentación y aprobación por parte de la Empresa. De igual forma, conforme a las modificaciones o suscripciones de actas que impliquen su modificación (cuando aplique).
6. Suscribir con el Contratista de Obra al inicio del Contrato, actas de vecindad, para comparar al final, a través de acta, si pudo existir algún deterioro a las propiedades de terceros o se mantuvo las condiciones iniciales. El Interventor deberá realizar una reseña fotográfica o fílmica de los posibles puntos aledaños a la obra, que presenten agrietamientos o deterioros notables antes del inicio de la obra, para que al final no haya lugar a reclamaciones.
7. Atender o responder las observaciones o aclaraciones que el supervisor realice, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento.
8. Mantener un archivo organizado de la Interventoría, respecto de la correspondencia, informes, resúmenes gráficos, fotografías, videos, solicitudes, requerimientos, PQRS, planos, cálculos, memorias e inventarios detallados que sirven de base para efectuar el recibo mensual de las obras ejecutadas, de tal manera que el Supervisor del Contrato tenga acceso a la misma en cualquier momento.
9. Levantar actas de todas las reuniones que se produzcan con ocasión de la ejecución del Contrato y entregar copia de esta a cada uno de los participantes el mismo día de la reunión para su revisión y observaciones, así como tener la custodia de estas. La interventoría debe garantizar que dichas actas de comité de obra estén firmadas por los directores de Interventoría y Obra.

10. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del proyecto.
11. Suministrar de manera oportuna al Supervisor del Contrato toda la base documental que de fe del cumplimiento de su Contrato y del seguimiento y control del Contrato de Obra.
12. Exigir al Contratista de Obra la implementación del Programa de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional elaborado para la obra, informando oportunamente los avances y actividades desarrolladas en este tema.
13. Verificar y garantizar que todo el personal que ingrese y ejecute labores en el lugar de las obras, se encuentre autorizado por el Contratista de Obra y que esté debidamente afiliado al sistema de seguridad social (Salud, pensión y ARL).
14. Informar de manera inmediata y por escrito los hechos de fuerza mayor, caso fortuito y accidentes de trabajo que se presentan en la obra, al igual que informar sus causas, un análisis y acciones a tomar para que no se vuelvan a presentar.
15. Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del Contratista de Obra y resolver aquellas que fueren de su competencia, en un término no mayor a tres (3) días hábiles, buscando solucionar juntamente con el contratista de obra los problemas que puedan afectar la adecuada ejecución de las obras. Dará traslado al supervisor, únicamente, las reclamaciones y consultas que a ésta le competan, junto con el concepto técnico y jurídico de la Interventoría y las recomendaciones que correspondan.
16. Dar traslado al supervisor del contrato, de aquellas dudas que tenga el Contratista de Obra, en relación con los estudios y diseños. De igual forma hacer el seguimiento y entregar respuesta correspondiente al Contratista de Obra.
    Si el Contratista de Obra llegara a considerar necesario alguna modificación a los diseños, ésta deberá ser comunicada a través de la Interventoría a la supervisión del contrato para su revisión y aprobación. A través de la Interventoría el Contratista de Obra podrá pedir a la empresa todo tipo de aclaración, concepto y/o precisión sobre los diseños cuando lo considere necesario.
17. Verificar que el Contratista de Obra, en caso de requerirse, tramite la modificación o prórroga de la Licencia de Construcción expedida ante la Curaduría Urbana correspondiente cuando se requiera. Del mismo modo, está obligado a asistir a cualquier tipo de reunión que se citare con este fin y a verificar que el Contratista de Obra responda, a sus costas, los requerimientos de la Curaduría Urbana y/o Entidades Competentes, hasta obtener y entregar a la Empresa la correspondiente modificación y/o prórroga de la Licencia de Construcción debidamente ejecutoriada.

6.2.3. OBLIGACIONES LEGALES:

1. Entregar información a la Empresa, a través de un informe, relacionado con el incumplimiento del Contrato de Obra, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato.
2. Informar oportunamente a la Empresa sobre el incumplimiento de las obligaciones del Contratista de Obra, al igual que advertir de manera oportuna situaciones que puedan poner en riesgo las inversiones o que puedan comprometer la funcionalidad de la obra, con el fin de definir las acciones a seguir. Asimismo, la Interventoría deberá informar de manera oportuna sobre cualquier situación que pueda llegar a implicar una modificación contractual.

3. Emitir concepto sobre la pertinencia de suscribir prórrogas, suspensiones, prórroga de las suspensiones o cualquier otra modificación al Contrato de Obra, acompañando las justificaciones correspondientes y presentando las recomendaciones y reprogramación aprobada por Interventoría y el plan de reacción con medidas efectivas para conjurar las causales que las motivaron. Estas modificaciones deben ser razonables y proporcionales. Le está prohibido a la Interventoría aprobar la ejecución de actividades que no estén contempladas inicialmente en el Contrato de Obra, sin que previamente las partes hayan suscrito la respectiva modificación.

6.2.4. OBLIGACIONES FINANCIERAS Y CONTABLES:

1. Verificar la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos en el Contrato de Obra.
2. Verificar que el Contratista de obra realice la destinación de los recursos del anticipo de acuerdo con lo previsto en el Plan Detallado de Inversión aprobado por la Interventoría.
3. Revisar, aprobar y conceptuar, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales, sobre las solicitudes de pago formuladas por el Contratista de Obra, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Empresa, así como la normatividad vigente.
4. Vigilar y acompañar el trámite de las actas parciales de obra para el correcto cumplimiento de los pagos, con el fin de evitar la iliquidez del Contratista de Obra y los posibles retrasos en la ejecución contractual.
5. Controlar en detalle el estado financiero, legal y contable del Contrato de Obra, llevando un registro de cada una de las operaciones.
6. La interventoría, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Contrato de Obra, deberá presentar en el formato establecido por la Empresa, debidamente firmado por el Contratista y la Interventoría con los soportes de los precios de mercado (mínimo 3 cotizaciones de empresas especializadas en la producción o comercialización del insumo específico, junto con los esquemas y memorias de cálculo a que haya lugar), que justifiquen el valor de los ítems no previstos a la fecha de presentación. Por regla general se seleccionará la cotización de menor valor.

   Se incluirá, como soporte a la solicitud de no objeción, el balance financiero del contrato con la línea base establecida a la fecha de corte de esta. Para aquellos casos en que el estudio de mercado determine que el grado de especificidad del insumo solo permite contar con un único proveedor de este, la Interventoría deberá validar tal información presentando todos los soportes a que haya lugar.
7. Verificar antes de cada pago que el Contratista de Obra haya cumplido cabalmente con todas sus obligaciones relacionadas con pagos de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como en parafiscales de SENA, ICBF, Caja de compensación familiar y liquidaciones del personal que se retire de la obra.
8. Efectuar el balance presupuestal de ejecución del Contrato de Obra para efectos de la liquidación de este.

6.2.5. OBLIGACIONES AMBIENTALES:

1. Brindar asesoría técnica y supervisión en el cumplimiento en el marco normativo que regula las obras relacionadas con el Plan de Manejo Ambiental, verificando el cumplimiento de

licencias, planes, programas o exigencias particulares que requieran de algún permiso ambiental.
2. Exigir al contratista el cumplimiento de los Sistemas Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo, haciendo un seguimiento en obra y verificando el cumplimiento de la normatividad legal vigente.
3. Programar reuniones estratégicas con el contratista de obra, el supervisor del contrato y/o autoridad ambiental competente con el fin de conocer el cumplimiento de las acciones o medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental.
4. Realizar un seguimiento ambiental para evaluar la ocurrencia de posibles impactos o afectaciones ambientales asociados a las actividades desarrolladas en obra, con el fin de contemplar mecanismos de prevención y control en el Plan de Manejo Ambiental.
5. Supervisar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no solo con los requerimientos técnicos necesarios, sino con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la minimización del impacto ambiental, en forma previa a la iniciación de las actividades respectivas.
6. Solicitar al Contratista de obra el diseño e implementación de los planes ambientales de contingencia que sean necesarios para el manejo adecuado de los impactos ambientales a fin de evitar posibles sanciones de las autoridades ambientales y/o suspensiones de las obras.

6.2.6. OBLIGACIONES SOCIALES:

1. Verificar los procesos y actividades enfocadas en asegurar el cumplimiento de las obligaciones sociales del contratista de obra en su Plan de Gestión Social.
2. Verificar el cumplimiento en la ejecución de los instrumentos de gestión social establecidos en el Plan de Gestión Social.
3. Realizar el seguimiento del trámite de peticiones, quejas o inquietudes de las comunidades con respecto al manejo social de la construcción de las obras y de las medidas sociales establecidas en el plan de manejo ambiental y en general y brindar una respuesta oportuna dentro de los términos establecidos en la ley.
4. Acompañar la convocatoria y hacer parte de los comités de participación ciudadana, para lo cual el interventor recibirá y avalará los informes elaborados por el contratista de obra, junto con las evidencias soporte (documentales, fotográficas, audiovisuales, etc) que registran la participación de la ciudadanía en los comités para el desarrollo y entrega de las obras.

6.2.7. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN PARA REDUCIR LA EXPOSICIÓN Y CONTAGIO POR INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA CAUSADA POR EL SARS-COV-2 (COVID-19) (PAPSO).

1. Verificar la implementación del Plan de Aplicación del Protocolo Sanitario para la Obra – PAPSO, de conformidad con los lineamientos del Gobierno Nacional o Distrital. La Interventoría deberá aprobar en concordancia con lo establecido en la normatividad vigente o que para tal efecto se expida, el protocolo de bioseguridad con el que adopte las medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19 y realizar seguimiento al cumplimiento de este durante la ejecución contractual.

6.2.8. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.

1. Garantizar que durante todo el tiempo de ejecución de la obra y hasta la entrega de esta, se mantenga el personal requerido para la ejecución del objeto contractual, especificado en el **ANEXO TÉCNICO** del presente proceso.
2. En el evento en que, durante la ejecución del Contrato, la Interventoría requiera cambiar alguno de los profesionales del personal técnico, el perfil del profesional sugerido para el reemplazo deberá contar con las mismas o superiores calidades a las acreditadas por el profesional presentado. El procedimiento para cambiar profesionales deberá realizarse de acuerdo con el **ANEXO TÉCNICO** del presente proceso.
3. Reemplazar el personal que, a juicio razonado de la supervisión del contrato no reúna las condiciones de capacitación, experiencia, rendimiento o conducta requeridos para la adecuada ejecución del Contrato en los términos pactados, sin que dicha situación en ningún caso configure relación o vínculo laboral alguno entre los trabajadores del Contratista de interventoría y la Empresa.
4. El personal mínimo exigido en el proceso de selección debe estar disponible permanentemente durante la ejecución del contrato en los términos del proceso de selección, en aquellos casos que el contratista de interventoría quiera vincular personal adicional al mínimo requerido, los costos adicionales generados, serán asumidos por su cuenta y riesgo, sin que haya lugar a reclamación alguna a la entidad por este particular en materia presupuestal. En todo caso este personal debe ser cobijado por todas las medidas de SST, dotándolo de los insumos necesarios para el desarrollo de sus actividades.
5. Presentar mensualmente una declaración expedida por su representante en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal, de acuerdo con el ofrecimiento de la promoción a la industria nacional realizado durante el proceso de selección.

6.2.9. PRODUCTOS PARA ENTREGAR POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA

La Interventoría deberá entregar informes Preliminar, Semanales, Mensuales y Final. Todos los informes solicitados los entregará tanto en medio digital como en medio análogo de acuerdo con las especificaciones del **ANEXO TÉCNICO** de este proceso. A continuación, se describen los productos:

1. Informe Preliminar
2. Informes semanales.
3. Informes Mensuales
4. Informes de aprobación de productos entregados por Contratista de Obra
5. Copia Bitácora
6. Actas contractuales
7. Actas de recibo y pago parcial soportadas con las respectivas memorias de cantidades de obra ejecutadas y aprobadas por la interventoría
8. Actas de Suspensión y Reinicio (si aplica)
9. Acta de terminación
10. Acta de liquidación

11. Informe ejecutivo y los demás que se requieran por parte del supervisor del contrato
12. Informe Final

a. Obligaciones del Contratante

Serán obligaciones de la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, las siguientes:

1. Realizar los pagos correspondientes de conformidad a lo señalado en el contrato.
2. Suministrar la información necesaria y oportuna, en la medida que se encuentre disponible, para el desarrollo del objeto a contratar.
3. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del Contratista de Obra a través de la Interventoría.

b. Obligaciones del Supervisor

Son obligaciones del Supervisor del Contrato, las establecidas en la Ley 1474 de 2011, el Manual de Supervisión de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. y las siguientes:

1. Revisar y aprobar las hojas de vida del equipo de trabajo de la Interventoría de acuerdo con lo especificado en el ANEXO TECNICO y demás documentos del presente proceso.
2. Revisar y aprobar la metodología de trabajo de interventoría conforme lo establecido en el presente documento, el ANEXO TÉCNICO, los Términos de Referencia y demás anexos del proceso.
3. Supervisar el cumplimiento de los requisitos exigidos al equipo mínimo obligatorio del Contratista de Obra, previa revisión y aprobación por parte de la Interventoría de acuerdo con el ANEXO TÉCNICO.
4. Impartir las directrices y orientaciones generales para el desarrollo del Contrato de Interventoría.

7. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

7.1. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

Los requisitos incluidos a continuación son habilitantes, por lo tanto, son de obligatorio cumplimiento, el resultado de la verificación de su cumplimiento será la declaración de HABILITADO O NO HABILITADO PARA PARTICIPAR, dependiendo del cumplimiento de estos.

Cada proponente deberá cumplir con la totalidad de requisitos habilitantes para participar en el presente proceso.

En el caso de Estructuras Plurales, los Requisitos Habilitantes deberán ser acreditados por los Integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas establecidas en los Términos de Referencia. En todo caso el proponente deberá cumplir con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos.

Se designará un comité evaluador plural, que verificará que los proponentes cumplan con los factores de verificación relacionados con los requisitos habilitantes, evento en el cual procederá a ponderar sus propuestas, de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia.

En caso de que no cumplan los proponentes con los requisitos habilitantes, el comité evaluador indicará cual es el requisito no cumplido y no ponderará la propuesta. Son factores de verificación que debe cumplir:

Los requisitos habilitantes se encuentran agrupados así:

FACTOR DE VERIFICACIÓN	MÉTODO DE EVALUACIÓN	RESULTADO
CAPACIDAD JURÍDICA	VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO	HABILITADO / NO HABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA	VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO	HABILITADO / NO HABILITADO
CAPACIDAD TÉCNICA	VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO	HABILITADO / NO HABILITADO

Los requisitos habilitantes corresponderán a la Capacidad Jurídica, Capacidad Financiera y Capacidad Técnica. Las Ofertas deberán cumplir con cada uno de los Requisitos Habilitantes y demás condiciones previstas en los respectivos Términos de Referencia. Sin perjuicio de lo anterior, el comité evaluador, se reserva el derecho de corroborar las circunstancias y requisitos relativos a los aspectos Habilitantes y requerir a los Oferentes el aporte de la información y documentación adicional a que hubiere lugar para tal efecto.

Los proponentes deberán cumplir con los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos establecidos en los Términos de Referencia del proceso de selección.

TODOS AQUELLOS REQUISITOS DE LA PROPUESTA QUE NO AFECTEN LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE, Y QUE REQUIERAN SUBSANACIONES O ACLARACIONES, SERÁN SOLICITADOS POR EL COMITÉ EVALUADOR Y DEBERÁN SER ENTREGADOS POR LOS PROPONENTES EN LOS TÉRMINOS INDICADOS POR EL MISMO. DENTRO DE LOS PLAZOS DE TRASLADO ESTABLECIDOS EN EL CRONOGRAMA, PARA TAL EFECTO

Documentos Expedidos en el Exterior:

Para cualquiera de los requisitos exigidos en los Términos de Referencia cuando se presenten documentos expedidos en el exterior deberá tenerse en cuenta:

- **Frente a la Apostilla o legalización de documentos públicos**

Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

Solamente se exigirá la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

Cuando en el presente proceso de selección un proponente presente un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, no se solicitará legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, se aceptará la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

- **Documentos en idioma extranjero**

Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de selección que se adelanta deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano.

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

7.1.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

7.1.1.1. Acreditación de la capacidad jurídica:

Los proponentes deberán tener capacidad jurídica para la presentación de su propuesta, así como para la celebración y ejecución del Contrato, de conformidad con las previsiones contenidas en el Código Civil y en el Código de Comercio, según sea el caso. Para las personas naturales, la capacidad jurídica será la prevista en el artículo 1502 del Código Civil y para las personas jurídicas, la prevista en el artículo 99 y siguientes del Código de Comercio, siempre que el representante legal cuente con las autorizaciones requeridas para participar en el proceso de selección.

Quien actúa en representación de los proponentes deberá contar con la debida representación de la persona jurídica/natural en cuyo nombre actúa, por lo cual, en caso que el Certificado de Existencia y Representación Legal, o documento que acredita la representación, contenga alguna limitación o exista cualquier exigencia legal o limitación estatutaria, el representante legal de la persona jurídica y/o persona designada para la presentación de la propuesta y/o para suscribir el contrato en caso de ser seleccionado, deberá anexar y demostrar mediante el documento correspondiente, que está autorizado por la junta de socios u órgano societario competente para comprometer, ofrecer, contratar por el valor de la propuesta y para suscribir el contrato correspondiente, lo anterior de conformidad con lo establecido en los estatutos respectivos de la sociedad.

Los documentos presentados deben tener una fecha de expedición igual o no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, los representantes legales con limitaciones deben presentar el documento que conforme a la Ley de su país de origen sea idóneo para presentar propuesta y para suscribir el contrato, y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la Ley colombiana.

7.1.1.2. Estatutos Sociales:

a. **Para Personas Jurídicas:** Las personas jurídicas constituidas conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia deberán allegar copia de los estatutos sociales, exclusivamente si dentro del Certificado de Existencia y Representación Legal o documento que haga sus veces no se evidencia con claridad las facultades del representante legal.

b. **Para Personas Naturales:** Su registro mercantil deberá corresponder a actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección, debidamente registradas en el mencionado registro, y para el caso de no encontrarse obligado a estar inscrito en el registro mercantil, deberá acreditar su calidad de Ingeniero Civil o Arquitecto.

c. **Estructuras plurales:** El objeto social de cada uno de los integrantes de dichas estructuras, debe contemplar los servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces.

Con el fin de acreditar la Capacidad Jurídica requerida para participar en esta convocatoria, los proponentes deben presentar con su propuesta los siguientes documentos:

7.1.1.3. Carta de Presentación de la Propuesta

La carta de presentación de la oferta tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce la totalidad de los términos de referencia del proceso y sus anexos, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico.

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presenta en este documento en el **FORMATO 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**, se entenderá que el oferente (o su representante legal debidamente facultado) con la sola suscripción de la carta de presentación, manifiestan bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incursos en inhabilidad o incompatibilidad alguna para proponer y/o para contratar, ya sea de orden constitucional o legal, en particular a las previstas en el reglamento de contratación interno.

Si es persona jurídica, deberá ser suscrita por el representante legal o por quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales, se pueda verificar mediante certificado de existencia y representación legal; en el caso de estructura plural, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución. Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

El **FORMATO 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente, por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la convocante la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA

Nota 1: El proponente deberá manifestar a través de la carta de presentación de la propuesta que con la presentación y firma de este documento que ha leído, entendido y que puede garantizar el cumplimiento total de las especificaciones técnicas contenidas en los términos de referencia y sus anexos, y en caso de resultar adjudicatario se compromete a cumplirlo en su totalidad.

Nota 2: El proponente deberá manifestar con la suscripción de la carta de presentación que acepta todas y cada una de las condiciones técnicas establecidas en el estudio previo y sus anexos.

Nota 3: El proponente deberá manifestar a través de la carta de presentación de la propuesta que autoriza que todos los actos que se expidan en desarrollo del proceso de selección adelantado le sean comunicados a través de la plataforma SECOP II o de manera electrónica. El proponente, con la suscripción de la carta de presentación, autoriza recibir notificación a través de correo electrónico previsto en el Certificado de Existencia y Representación Legal o en el RUT.

Nota 4: La carta de presentación debe estar avalada por un Arquitecto o Ingeniero Civil con matrícula profesional vigente y certificado de antecedentes expedido por el COPNIA o la SCA. En caso de que el representante legal sea Arquitecto o Ingeniero Civil, no se requerirá firma adicional. Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía de quien avala la propuesta, al igual que copia de la matrícula o tarjeta profesional y certificado de la vigencia profesional y antecedentes disciplinarios no mayor a treinta (30) días, expedido por la entidad competente.

7.1.1.4. Certificado de Existencia y Representación Legal y/o registro mercantil

Para Personas Jurídicas:

Las personas jurídicas constituidas conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia deberán allegar copia del Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad donde opere la oficina principal y de la sucursal (en caso de presentarse a través de ésta) que suscribirá el contrato, el cual deberá encontrarse renovado, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el cual conste las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección, la representación legal, las facultades del representante legal y duración de la sociedad. Las personas jurídicas que no tengan certificado de existencia y

representación legal expedido por Cámara de Comercio deberán allegar el documento que haga sus veces o el Organismo que ejerza su inspección, vigilancia y control donde se evidencie la capacidad legal de la persona jurídica y la facultad de firmas.

Deberán además acreditar una duración no inferior al término de ejecución del contrato y cinco (5) años más.

Para Personas Jurídicas Extranjeras:

Las personas jurídicas extranjeras que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana ni tengan domicilio en Colombia, ya sea directamente o a través de sucursales (en caso de presentarse a través de ésta), se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente de acuerdo con la normatividad aplicable al país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los tres (3) meses anteriores a la Fecha de Cierre de la invitación pública, en el cual deberá constar la fecha de constitución, acreditar que su duración no es inferior al plazo de ejecución del contrato y por lo menos (5) años más, el nombre del representante legal, con capacidad para comprometer y sus facultades. En caso de modificarse la Fecha de Cierre del Proceso se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente establecida en los términos de referencia.

Para Persona natural:

Para el caso de un proponente que sea persona natural singular y para los miembros del proponente Plural (personas naturales), se deberá anexar copia del Certificado de Matrícula Mercantil del establecimiento de comercio en caso de encontrarse obligado a ello en virtud del artículo 28 del Código de Comercio, de conformidad con la actividad realizada, debidamente renovado, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

En caso de presentarse como persona natural singular y para los miembros del proponente Plural (personas naturales), que no ejerzan actos mercantiles en virtud del artículo 23 del código de comercio, deberá allegar única y exclusivamente la copia del documento de identidad.

Estructuras Plurales:

Cada integrante de la Estructura Plural deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o documento que haga sus veces par persona jurídica y el documento correspondiente para persona natural, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

Nota 1: Las personas jurídicas que se presenten de forma individual o en algunas de las estructuras plurales permitidas por la Ley que cuenten a la fecha de cierre de la Invitación para presentar la Propuesta con menos de tres (3) años de constituidas, pueden acreditar la experiencia a través de sus socios o accionistas, mediante la presentación de documento suscrito por el

representante legal y contador público o revisor fiscal (cuando aplique según la ley) donde se indique la conformación societaria de la respectiva persona jurídica que pretenda validar la experiencia así obtenida, junto con las certificaciones de experiencia que cumplan los requisitos previstos en estos Términos de Referencia, Estudios Previos y demás documentos que hacen parte del presente proceso.

Nota 2: En caso de prórroga del plazo de la invitación pública, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

Nota 3: Una vez adjudicado el contrato, el contratista deberá aportar copia del Registro de Información Tributaria (RIT) actualizado, para lo cual deberá tener en cuenta la Resolución 139 del 21 de noviembre de 2012, expedida por la DIAN, así como certificación bancaria.

7.1.1.5. Estructuras Plurales:

Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas, los miembros de estructuras plurales deberán aportar el documento en original o copia de su constitución firmado por los integrantes, para el efecto el documento de constitución según el caso deberá contener como mínimo la información señalada en el **FORMATO 4. MODELO CONFORMACIÓN ESTRUCTURA PLURAL**.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Si los proponentes desean participar como Estructuras Plurales, deberán señalar las condiciones y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.
b. La persona que para todos los efectos legales representará la Estructura Plural, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes de la Estructura Plural.
c. En el documento se deben señalar, además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros y su responsabilidad, la cual para cualquiera de las figuras asociativas deberá ser solidaria tanto frente a la ejecución del contrato como respecto del cumplimiento de las obligaciones independientemente de su porcentaje de participación.
d. Los integrantes de la Estructura Plural deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente.
e. El objeto social de todos los integrantes de la Estructura Plural debe comprender la realización de actividades relacionadas con el objeto de este proceso de selección.
f. La propuesta debe estar firmada por el Representante Legal que hayan designado los integrantes de la Estructura Plural o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documentos (s) que lo acredite (n) como tal.
g. En caso de resultar adjudicatario de la invitación, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT, (si la estructura así lo requiere).

h. Los integrantes de la Estructura Plural no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita de la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.
i. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran la Estructura Plural.
j. Las Estructuras Plurales deberán presentar los documentos de existencia y representación legal o registro mercantil según corresponda que, para cada uno de los integrantes, expida la Cámara de Comercio o la autoridad competente, de las personas Jurídicas o naturales (salvo personas naturales no obligadas a estar inscritas en el registro mercantil).
k. La Estructura Plural deberá contar con un representante legal, y un suplente, a dichos representantes deben otorgarse amplias facultades para actuar en nombre de todas, así como en representación del grupo, sin limitaciones, en todo aspecto concerniente al proceso de selección y al contrato proyectado.
l. Los representantes legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de una Estructura Plural, aportarán con la propuesta la autorización o poder de la Junta de Socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar Estructuras Plurales. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida.
m. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en Estructuras Plurales deberá ir acompañado de los documentos (a manera de referencia se señalan los siguientes, sin limitarse a éstos: certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.
n. La duración de las personas jurídicas que se constituyan como Estructuras Plurales deberá ser por lo menos la misma del plazo del contrato derivado del presente proceso de selección y cinco (5) años más.
o. Los integrantes de las Estructuras Plurales no podrán integrar otras Estructuras Plurales que hayan presentado propuesta para el presente proceso, ni tampoco podrán hacerlo de manera independiente; en caso de ocurrir será causal de rechazo para todas las propuestas que éste integre o presente.

7.1.1.6. Objeto social

El objeto social del proponente, y de todos los integrantes del mismo, si se trata de un proponente plural, debe contemplar el diseño y la construcción, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces.

Para el caso de personas naturales, su registro mercantil deberá corresponder a actividades de diseño y construcción debidamente registradas en el mencionado registro, y para el caso de no encontrarse obligado a estar inscrito en el registro mercantil, deberá acreditar su calidad de Ingeniero Civil, Arquitecto.

7.1.1.7. Autorización del Representante Legal y/o Apoderado

Cuando el representante legal de la persona jurídica, tanto proponente individual como las que hagan parte del proponente plural, se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la AUTORIZACIÓN del órgano social

correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado. En todo caso el Comité Evaluador se reserva el derecho de solicitar los estatutos sociales, si lo considera necesario.

Si el proponente participa en el presente proceso de contratación por intermedio de un apoderado, deberá adjuntar en la propuesta el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata estos términos; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deben acreditar en el país un representante domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con los términos de referencia, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho representante podrá ser el mismo representante único para el caso de personas extranjeras que participen en la Estructura Plural, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de la Estructura Plural para contratar.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, debe cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia a documentos expedidos en el exterior, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes.

7.1.1.8. Fotocopia Cédula de Ciudadanía

Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, si es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

Si el proponente es Estructura Plural, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la estructura plural.

7.1.1.9. Certificación de Cumplimiento de Pago de Aportes de Seguridad Social y Parafiscales

Para el efecto de verificar este requisito, los proponentes deberán presentar con la propuesta el **FORMATO 2. MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA** o el **FORMATO 3 - MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 - PERSONA NATURAL** o documento equivalente para personas jurídicas extranjeras, según corresponda.

Personas Jurídicas:

Cuando el interesado sea persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original o copia, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para efectos de la certificación, considerando el personal a cargo se debe presentar con base en lo siguiente:

- En caso de que el oferente no cuente con personal a cargo deberá allegar el **FORMATO 2 - MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA** según la **OPCIÓN 1**.

- En el caso de que la persona jurídica cuente con personal a cargo deberá allegar el **FORMATO 2 - MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA** según la **OPCIÓN 2**, con el cual se acredita que ha efectuado el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) de los empleados a cargo, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección.

Nota: Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar a la propuesta copia de la **CÉDULA DE CIUDADANÍA, TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES VIGENTE**.

Personas Naturales:

Tratándose de personas naturales, se deberá acreditar que se encuentran al día en el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud y pensiones, para lo cual deberá aportar el certificado de afiliación a dichos sistemas, el cual debe ser expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.

Deberá anexar las últimas 3 planillas de pago al sistema de seguridad social integral como independiente al día según corresponda su obligación de pago de acuerdo a la normatividad vigente.

En el caso en el que tenga personal a cargo deberá aportar una certificación suscrita en la que manifieste que se encuentra al día en el pago de aportes de seguridad social de dicho personal. (Si aplica).

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal a su cargo, debe así indicarlo en la certificación que expedida para la acreditación de este requisito.

Tratándose de persona natural con personal a cargo se debe presentar el **FORMATO 3 - MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 - PERSONA NATURAL** según la **OPCIÓN 2** suscrito por un contador público, que acredite que se encuentran al día en el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud y pensiones.

De acuerdo con lo anterior, se deberá allegar el **FORMATO 3 MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 - PERSONA NATURAL** con base en lo siguiente:

- En caso de que el oferente no cuente con personal a cargo deberá allegar el **FORMATO 3 - MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 - PERSONA NATURAL** según la **OPCIÓN 1**, suscrito por la persona natural.
- En el caso que la persona natural cuente con personal a cargo deberá allegar el **FORMATO 3 - MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 - PERSONA NATURAL** según la **OPCIÓN 2**, suscrito por un contador público con el cual se acredita que ha efectuado el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) de los empleados a cargo, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección.

Nota: Cuando la certificación sea expedida por contador público deberá adjuntar a la propuesta **CEDULA DE CIUDADANÍA, TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES VIGENTE.**

Estructuras Plurales:

En caso de estructuras plurales (consorcio o unión temporal) cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

7.1.1.10. Garantía de seriedad de la Oferta:

Los proponentes o contratistas para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Empresa pueden otorgar, a su elección, cualquiera de las siguientes garantías:

- Contratos de seguro,
- Fiducia mercantil de garantía o
- Garantías bancarias o cartas de crédito stand by.

Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente cuatro (04) meses contados a partir de la fecha límite para presentar ofertas y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

El(los) proponente(s) deberá(n) constituir y anexar a su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta que ampare la seriedad de su propuesta a favor de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., en los términos y condiciones estipulados en el presente documento.

La Garantía deberá ser expedida por una compañía aseguradora vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por el comité evaluador.

La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, persona natural, persona jurídica o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que el proponente podrá identificarse con la sigla.

Cuando se trate de Estructuras Plurales, la garantía de seriedad del ofrecimiento debe ser otorgada por todos sus integrantes indicando el porcentaje de participación y especificando el nombre del proponente plural.

Deberá anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente, el recibo de pago, el sello de pago o constancia de pago, en la carátula de esta o una certificación de pago en la que se especifique que no se anulará la póliza en caso de no estar cancelada la prima. La póliza debe estar referida expresamente al proceso de Invitación Pública

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

TOMADOR:	El proponente, en caso de persona jurídica, deberá incluir la razón social como registra en el certificado de existencia y representación

	legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla. Cuando se trate de estructura plural, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes (indicando el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
BENEFICIARIO:	**- EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ** **NIT No. 830.144.890-8**
AFIANZADO:	- El proponente, Persona Natural, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). - En el caso de Estructuras Plurales para contratar debe ser otorgada por todos sus integrantes (indicando el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante. - El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente.
VIGENCIA:	Cuatro (04) meses contados a partir de la fecha límite para presentar ofertas.
CUANTÍA:	Por el 10% del valor de la oferta del proponente para el presente proceso de selección.
AMPARO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año, objeto del proceso a la que se presenta. Deberá indicarse el valor de la propuesta económica.
FIRMAS:	Deberá ser suscrita por quien la expide y por el proponente y/o su representante legal.

Si se llegare a prorrogar los términos de cierre y selección o del perfeccionamiento del contrato, los proponentes se obligan a ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.

Reglas adicionales de la garantía:

- La garantía deberá amparar el hecho de que, si resulta seleccionado, el proponente firmará, perfeccionará y legalizará el respectivo contrato, dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección, para lo cual deberá presentar los documentos requeridos para la firma, indicados en los Términos de Referencia.

- En la garantía debe citarse claramente que está amparando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el proceso de selección a que hace referencia este documento, y encontrarse firmada por el garante y por el oferente.

- En el caso que el proponente favorecido se negare a firmar el contrato o dejare pasar el

término fijado para su perfeccionamiento y/o legalización, o no entregare los documentos requeridos para su suscripción, la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, podrá hacer efectiva la garantía de seriedad y dispondrá de su valor como indemnización por perjuicios, cualquiera que sea la causa o causas alegadas por l proponente. En este caso, el comité evaluador podrá seleccionar al proponente ubicado en el siguiente lugar del orden de elegibilidad resultante de la verificación de requisitos habilitantes y de evaluación de las propuestas y, en consecuencia, se exigirá al referido proponente la prórroga de la garantía de seriedad de la oferta, hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato y así sucesivamente a los demás proponentes, siempre y cuando su oferta sea favorable y cumpla los requisitos establecidos en el presente documento.

Coberturas de la garantía:

En la parte aclaratoria de la garantía de seriedad de oferta, se deberá especificar que la misma cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando los términos previstos en los Términos de Referencia para la suscripción del contrato se prorroguen, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida para amparar la ejecución del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas y durante el período de validez especificado.

Deberá anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente, el recibo de pago, el sello de pago o constancia de pago, en la carátula de esta o una certificación de pago en la que se especifique que no se anulará la póliza en caso de no estar cancelada la prima. La póliza debe estar referida expresamente al presente proceso de Invitación Pública.

Cuando la propuesta la presente una Estructura Plural, la Garantía de Seriedad debe ser otorgada por todos sus integrantes y especificando el nombre del proponente plural.

La EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de esta.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con su propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

OTROS DOCUMENTOS DEL PROPONENTE

7.1.1.11. Registro Único Tributario – RUT

El proponente individual y/o cada uno de los integrantes de los proponentes plurales, deberán adjuntar en la propuesta el Registro Único Tributario emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, donde conste que alguna de sus actividades le permiten desarrollar el objeto del presente proceso de selección, debidamente actualizado, este requisito solamente será exigible de resultar el proponente individual o los integrantes de proponentes plurales favorecidos con la adjudicación del contrato y como requisito para su suscripción.

Adicionalmente a través de este el comité evaluador verificará los requisitos habilitantes financieros.

7.1.1.12. Registro de Información Tributaria - RIT

El proponente seleccionado del proceso deberá allegar el Registro de Información Tributaria, como requisito para la suscripción del contrato.

7.1.1.13. Boletín de responsables Fiscales

El comité evaluador verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

7.1.1.14. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Persona Jurídica y el Representante Legal expedido por la Personería de Bogotá.

El comité evaluador verificará, verificará el Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y el Representante Legal expedido por la Personería de Bogotá.

El comité evaluador consultará en los antecedentes de los representantes legales del proponente de cada uno de los integrantes de las Estructuras Plurales en la página web de la Personería de Bogotá.

7.1.1.15. Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– Vigente, Expedido por la Procuraduría General de la Nación

El comité evaluador consultará y verificará en la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

7.1.1.16. Certificado de Antecedentes Judiciales

El comité evaluador consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de las estructuras plurales que van a participar en el presente proceso.

7.1.1.17. Consulta RNMC

El comité evaluador verificará en la página Web de la Policía Nacional de Colombia, la Consulta al RNMC (Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional), de las personas naturales, el representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de las estructuras plurales que presenten propuesta en el presente proceso.

7.1.2. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el artículo tercero del Decreto 579 de 2021:

"Articulo 2 (…) PARÁGRAFO TRANSITORIO 1: De conformidad con los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del presente Decreto, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto número 1082 de 2015 corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En armonía con lo anterior, a partir del 1 de julio de 2021, las cámaras de comercio certificarán la información de que tratan los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. de este Decreto.

Artículo 3 (…) PARÁGRAFO TRANSITORIO: De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., yen desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación.

Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente".

Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el proceso de contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.

En caso de no contar con el RUP, el proponente deberá aportar los Estados Financieros a corte de diciembre 31 de 2018, 2019 y 2020, debidamente suscritos por el representante legal, contador y revisor fiscal (si a ello hubiere lugar); Certificación de los Estados Financieros (suscrito por el Revisor Fiscal o Contador Independiente), de acuerdo con las normas contables vigentes y adjuntando los documentos pertinentes de dichos profesionales (tarjeta profesional y certificado

de antecedentes disciplinaros expedido por la Junta central de Contadores con vigencia no superior a tres meses teniendo en cuenta la fecha de cierre del proceso).

7.1.2.1. Índices de la Capacidad Financiera

- **Índice de liquidez:** Determina la capacidad de pago de la empresa, para cubrir los pasivos a corto plazo. Se calcula mediante la siguiente formula:

Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Dicho indicador financiero debe ser igual o mayor a 1,3

- **Endeudamiento:** Mide la proporción de los activos que están financiados por terceros, se calcula mediante la siguiente formula:

Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total

Dicho indicador financiero debe ser igual o menor a 0,65

- **Razón de Cobertura de Interés:** Se entiende como la utilidad operacional sobre los gastos de interés. Se calcula mediante la siguiente fórmula:

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Interés

Dicho indicador financiero debe ser mayor o igual a 1,2

Los Proponentes que no tengan gastos de intereses cuya utilidad operacional sea positiva, quedan habilitados respecto el indicador de Cobertura de Intereses.

Para establecer el indicador de Capital de trabajo se analizó la forma de pago establecida en el presente documento y el valor del contrato.

- **Capital de Trabajo:** Representa la liquidez operativa del Proponente.

Se calcula mediante la siguiente fórmula:

Capital de Trabajo = (Activo Corriente – Pasivo corriente) * 100%

Dicho indicador financiero debe ser mayor o igual al 35% del presupuesto oficial

Para efectos de calcular los indicadores previamente señalados y diligenciar el **FORMATO 7 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**, se deberán tener en cuenta las siguientes fórmulas en el caso de figuras asociativas y de Proponentes individuales:

INDICADOR	FÓRMULA INTERESADO INDIVIDUAL	FÓRMULA PROPONENTES ESTRUCTURA PLURAL
CAPACIDAD FINANCIERA		
Capital de Trabajo	CT = AC - PC	$\sum_{i=1}^{n} AC - \sum_{i=1}^{n} PC$
Índice de Liquidez	LIQ = $\frac{AC}{PC}$	$\frac{\sum (ACi \ x \ \%I)}{\sum (PCi \ x \ \%I)}$
Nivel de Endeudamiento	NE = $\frac{PT}{AT}$	$\frac{\sum (PTi \ x \ \%I)}{\sum (ATi \ x \ \%I)}$
Razón de Cobertura de Intereses	RCI = $\frac{UO}{GI}$	$\frac{\sum (UOi \ x \ \%I)}{\sum (GIi \ x \ \%I)}$

Donde,

CT: Capital de Trabajo
LIQ: Índice de Liquidez
NE: Nivel de Endeudamiento
AC: Activo Corriente
PC: Pasivo Corriente
ACi: Activo Corriente de cada uno de los integrantes del interesado
PCi: Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes del interesado
PT O P: Pasivo Total
PTi: Pasivo Total de cada uno de los integrantes del interesado
AT: Activo Total
ATi: Activo Total de cada uno de los integrantes del interesado
%I: Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del interesado
RCI: Razón de Cobertura de Intereses
UO: Utilidad Operacional
GI: Gastos de Intereses
UOi: Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del interesado
GIi: Gastos de Intereses de cada uno de los integrantes del interesado

- **Capacidad Organizacional:** Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio = mayor o igual a 0%

Rentabilidad del Activo: Utilidad Operacional / Activo Total = mayor o igual a 0%

Para la definición de los indicadores de Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo, se realizó conforme al análisis del sector realizado por la Empresa.

Para efectos de calcular los indicadores previamente señalados y diligenciar el **FORMATO 7 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**, se deberán tener en cuenta las siguientes fórmulas en el caso de figuras asociativas y de Proponentes individuales:

INDICADOR	FÓRMULA INTERESADO INDIVIDUAL	FÓRMULA PROPONENTES ESTRUCTURA PLURAL
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Rentabilidad del Patrimonio	RP = $\frac{UO}{P}$	$\frac{\sum (UOi \ x \ \%I)}{\sum (Pi \ x \ \%I)}$
Rentabilidad del Activo	RA = $\frac{UO}{AT}$	$\frac{\sum (UOi \ x \ \%I)}{\sum (ATi \ x \ \%I)}$

Donde,

PT O P: Pasivo Total
PTi: Pasivo Total de cada uno de los integrantes del interesado
AT: Activo Total
ATi: Activo Total de cada uno de los integrantes del interesado
%I: Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del interesado
UO: Utilidad Operacional
UOi: Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del interesado
RP: Rentabilidad del patrimonio
RA: Rentabilidad del activo

Nota 1: En el caso de las Estructuras Plurales para evaluar para los índices de Capacidad Financiera (con excepción del Capital de Trabajo) y Capacidad Organizacional, se calcularán independientemente para cada miembro de la Estructura Plural, determinando el indicador total del Proponente sumando los valores resultantes ponderados, según el porcentaje de participación establecido en el acta de constitución por sus miembros. El indicador de Capital de Trabajo, en el caso de los Figuras Asociativas se calculará con la siguiente formula:

(i) Indicador en valor absoluto = $\sum_{i=1}^{n} CT_i$

Donde *n* es el número de integrantes del Proponente plural (Figura Asociativa para contratar).

Nota 2: Para que un Proponente quede habilitado en el aspecto financiero, deberá cumplir con las condiciones requeridas en todos los índices anteriormente descritos, en caso contrario quedara no habilitado y en consecuencia incurrirá en causal de rechazo de la propuesta.

Nota 3: En caso de que, por la naturaleza de algunos indicadores, se tenga denominador cero (0), la división daría una indeterminación y no habría un indicador lógico. El comité evaluador realizará el análisis respectivo, con el fin de verificar el cumplimiento del requisito. Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no

podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o pérdida, caso en el cual no cumple con dicho indicador.

Nota 4: No es posible acreditar la capacidad financiera del postulante con la que poseen otras personas distintas de este.

7.1.2.2. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA

Para efectos de la acreditación de la información financiera el proponente podrá allegar el Registro Único de Proponentes - RUP expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas, el cual deberá estar vigente y en firme.

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el artículos segundo y tercero del Decreto 579 de 2021, que establece:

> *"Articulo 2 (…) PARÁGRAFO TRANSITORIO 1: De conformidad con los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del presente Decreto, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto número 1082 de 2015 corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En armonía con lo anterior, a partir del 1 de julio de 2021, las cámaras de comercio certificarán la información de que tratan los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. de este Decreto*"
>
> "*Articulo 3 (…) PARÁGRAFO TRANSITORIO: De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., y en desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación.*
>
> *Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente"*

Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el proceso de contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.

En caso de no contar con el RUP, el proponente deberá aportar los Estados Financieros a corte de diciembre 31 de 2018, 2019 y 2020, debidamente suscritos por el representante legal, contador y revisor fiscal (si a ello hubiere lugar); Certificación de los Estados Financieros (suscrito por el Revisor Fiscal o Contador Independiente), de acuerdo con las normas contables vigentes y adjuntando los documentos pertinentes de dichos profesionales (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinaros expedido por la Junta Central de Contadores con vigencia no superior a tres (3) meses teniendo en cuenta la fecha de cierre del proceso).

7.1.2.3. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Para garantizar la participación de las Personas Jurídicas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (Decreto 1082 de 2015), a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros auditados a 31 de diciembre de 2020, o último cierre anual ordinario de su país de origen debidamente firmados por el representante legal y/o Revisor Fiscal, acompañada del dictamen y sus notas y con traducción oficial al idioma español, con los valores expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de estos.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal, así mismo, diligenciar el **FORMATO 7 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL** establecido en los términos de referencia debidamente firmado por el representante legal y contador público, en el cual especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera y capacidad organizacional a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, la cual se evaluará teniendo en cuenta los indicadores financieros.

El Contador(a) Público(a) que suscriba el **FORMATO 7 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**, debe indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 1 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta y fotocopia de la tarjeta profesional.

Para efectos de la aproximación de los valores ya convertidos a COP, se deberá aproximar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores estrictamente a cero puntos cinco (0.5).

En el evento que la información solicitada en los numerales anteriores no incluya el día, pero si el mes y el año de la fecha de terminación del contrato, la Empresa tomará como referencia la tasa de conversión de la divisa y de la TRM del primer día hábil del mes indicado en la certificación para su conversión a COP.

Para efectos de determinar el valor del contrato en pesos constantes del 2021 se actualizará el valor de acuerdo con la siguiente tabla:

Año	Salario mínimo mensual
2001	$286.000,00
2002	$ 309.000,00
2003	$ 332.000,00
2004	$ 358.000,00
2005	$ 381.500,00
2006	$ 408.000,00
2007	$ 433.700,00
2008	$ 461.500,00
2009	$ 496.900,00
2010	$ 515.000,00
2011	$ 535.600,00
2012	$ 566.700,00
2013	$ 589.500,00
2014	$ 616.000,00
2015	$ 644.350,00
2016	$ 689.455,00
2017	$ 737.717,00
2018	$ 781.242,00
2019	$ 828.116,00
2020	$ 877,803.00
2021	$ 908,526.00

Se determinará la fecha de terminación del contrato y se convertirá el valor a pesos del 2021 aplicando la siguiente fórmula:

$$Valor\ \$\ 2021 = Valor\ \$\ año\ i\ \times \frac{SMMLV\ 2021}{SMMLV\ i}$$

Año i = Año de la fecha de terminación del contrato.

NOTA: El valor actualizado será aproximado a valor entero más cercano.

7.1.3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

Es la experiencia habilitante que debe acreditar cada Oferente, no otorga puntaje, pero en el evento en que el mismo no la acredite obtendrá un resultado de verificación técnica de NO HABILITADO en su propuesta.

Para la presentación de la experiencia de los requisitos técnicos habilitantes se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

7.1.3.1. Experiencia Mínima Habilitante

A) El proponente deberá acreditar la experiencia mínima habilitante **con máximo dos (2) contratos ejecutados y terminados, donde el objeto o alcance esté relacionado con la INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES**, cuyo grupo de ocupación corresponda a la clasificación de acuerdo con el Título K del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, en cualquiera de los siguientes numerales:

K.2.3 – GRUPO DE OCUPACIÓN COMERCIAL, con los siguientes subgrupos:
K.2.3.2 – SUBGRUPO DE OCUPACIÓN COMERCIAL, SERVICIOS

K.2.6 – GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL, con los siguientes subgrupos:
K.2.6.2 – SUBGRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL DE RECLUSIÓN
K.2.6.3 – SUBGRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL DE SALUD O INCAPACIDAD
K.2.6.4 – SUBGRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN
K.2.6.5 – SUBGRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
K.2.6.6 – SUBGRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS.

B) Adicionalmente, el proponente deberá acreditar experiencia mínima habilitante en **un (1) contrato** ejecutado y terminado, donde el objeto o alcance esté relacionado con la **INTERVENTORÍA A OBRAS DE RESTAURACIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ADECUACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES DECLARADAS BIENES DE INTERÉS CULTURAL** como mínimo de 800 metros cuadrados de área cubierta**.**

Los contratos requeridos en los literales A) y B), deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- La sumatoria del área de las edificaciones objeto de interventoría, ÁREA CONSTRUIDA CUBIERTA (literal A), más el AREA INTERVENIDA (literal B) deberá ser IGUAL O SUPERIOR a 4.000 m2.

- La experiencia admisible deberá ser acreditada, en contratos iniciados desde la entrada en vigor de la NSR-10 (15 de diciembre de 2010) terminados, recibidos a satisfacción y/o liquidados previo a fecha de cierre del presente proceso. Para contratos ejecutados con personas jurídicas de derecho privado, podrá allegarse el documento equivalente al acta de liquidación, debidamente suscrito por las partes, siempre y cuando contenga la información mínima necesaria como área cubierta construida, fechas de ejecución, nombre del contratista o participantes de la estructura plural, objeto del contrato ejecutado, valor, plazo, evidencia del cumplimiento del objeto.

NOTA 1: El proponente deberá tener en cuenta para la formulación de su propuesta, las definiciones aplicables al proceso contenidas en el GLOSARIO del ANEXO TÉCNICO.

- La experiencia que se pretende hacer valer, debe ser experiencia resultante de contratos ejecutados en el territorio colombiano en concordancia con la normatividad vigente y las condiciones establecidas en el presente documento.

- Se aceptarán contratos cuyo objeto sea de Interventoría a Estudios, Diseños y Construcción, sin embargo, para la acreditación de la experiencia mínima habilitante solo se tendrá en cuenta lo relacionado con el alcance de la interventoría a la fase de Obra. En este caso el proponente deberá aportar la certificación que detalle los datos relacionados con la etapa de obra como el valor, plazo y área cubierta construida.

  En consecuencia, el proponente deberá presentar las certificaciones de la experiencia que se pretenda hacer valer y deberá diligenciar el **FORMATO 5 - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**, donde deberá relacionar todos los contratos que cumplan con las condiciones establecidas en el presente documento para efectos de verificar la experiencia necesaria y la idoneidad del Contratista para la ejecución del Contrato, teniendo en consideración lo que en este documento y sus anexos se define.

- En el caso de proponentes que se presente bajo una Estructura Plural (consorcio o Unión temporal), todos los integrantes deberán acreditar experiencia. En caso de inobservancia de esta condición, el proponente obtendrá la calificación NO CUMPLE. (APLICA PARA REQUISITOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE).

- El proponente que se presente bajo una Estructura Plural deberá tener un (1) integrante que aportará como mínimo el 50% de la experiencia en área construida cubierta requerida en Interventoría; este integrante deberá tener una participación en la Estructura Plural igual o mayor al 50% y será el interlocutor válido entre el Contratista en caso de Estructura Plural y el Supervisor del contrato para efectos de resolver las distintas situaciones que se presenten en el contrato.

- Si los contratos aportados para acreditar la experiencia se ejecutaron bajo la modalidad de alguna estructura plural; la experiencia que se tendrá en cuenta será en proporción al porcentaje de participación que tuvo el integrante en la estructura plural anterior.

- Para efectos de la acreditación de la experiencia requerida en el presente proceso de selección, no se aceptarán SUBCONTRATOS. En virtud de lo anterior no será tenida en cuenta la experiencia que pretenda acreditar el oferente o los integrantes de la estructura plural mediante contratos en los cuales la parte contratante, haya sido contratada a su vez por otra entidad para la ejecución del mismo objeto. Así mimo, no serán válidos en el presente proceso, contratos que no presenten documentos que evidencien el cumplimiento del objeto.

7.1.3.2. Acreditación de la Experiencia del Proponente

El proponente deberá diligenciar en el **FORMATO 5 - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**, en el cual se deberán relacionar los contratos con los cuales pretende hacer valer su experiencia de acuerdo con las reglas atrás descritas, así como también deberá aportar las certificaciones que respalden la información reportada en los anexos teniendo en cuenta lo que se describe a continuación:

- Para contratos públicos, las certificaciones deberán ser suscritas por el funcionario competente de cada entidad.
- Cuando la **experiencia a aportar haya sido obtenida de manera directa con la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá**, el proponente indicará en su propuesta el número, fecha y objeto del contrato que solicita tener como soporte de su experiencia, y la Empresa validará el mismo conforme lo dispone la ley anti-trámites. No obstante, lo anterior, el comité evaluador podrá solicitar información adicional, si así lo requiere.
- Se podrá acreditar la experiencia aportando el acta de liquidación del contrato o acta de recibo a satisfacción o terminación, debidamente suscritas por las partes, siempre y cuando contenga la información mínima necesaria como actividades realizadas, área cubierta construida, fechas de ejecución, nombre del contratista o participantes de la estructura plural, objeto del contrato ejecutado, valor, plazo, evidencia del cumplimiento del objeto.

En todo caso, aunque el proponente aporte una certificación para acreditar la experiencia, el comité evaluador se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional o hacer las verificaciones correspondientes directamente, sobre la información relacionada en el **FORMATO 5 - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.**

7.1.3.3. Condiciones Generales para la Presentación de Certificaciones de Experiencia

- La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **FORMATO 5 - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** dispuesto para tal fin y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.
- En dicho formato el proponente certifica, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte.
- En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación y la información complementaria sujeta a verificación por parte del comité evaluador y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

  - Número de identificación del contrato
  - Objeto del contrato.
  - Nombre del Contratista (Proponente individual o del integrante de la Estructura Plural que aporta la experiencia).
  - Participación del proponente en la Estructura Plural de la experiencia que acredita (%)
  - Nombre de la entidad o empresa contratante (Dirección y Teléfono).
  - Actividades ejecutadas (en caso de que la certificación no contenga esta información podrá allegarse copia del contrato con sus respectivas modificaciones o cualquier otro documento suscrito por las partes contratantes)
  - Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de finalización del contrato (día, mes y año) (En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el proponente podrá adjuntar la correspondiente acta de terminación o liquidación debidamente suscrita por las partes).
  - Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
  - Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente).

- Área construida cubierta. (Según se requiera)

- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman.
- En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el comité evaluador se reservará la facultad de solicitar documentación adicional para verificar aspectos relativos a lo señalado en las certificaciones.
- En el evento de presentarse inconsistencias entre la información consignada en los formatos dispuestos para la experiencia y aquella contenida en los soportes documentales presentados por el proponente junto con su propuesta, se preferirá la registrada en éstos últimos.
- Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.
- No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo Contratista, ni certificaciones suscritas por supervisores externos a la respectiva entidad contratante.
- Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el **FORMATO 5 - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.
- Así mismo, en el evento que las certificaciones junto con los contratos o las actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación o en el acta de liquidación.
- Cuando en la certificación o los documentos adicionales no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.
- Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.
- En caso de que los contratos aportados que acreditan experiencia sean expedidos por una entidad privada con quien se haya prestado, junto con la respectiva certificación deberá anexarse copia del contrato correspondiente.
- No se aceptarán los contratos que no se encuentren ejecutados en su totalidad.
- Las certificaciones aportadas por el proponente en las cuales se relacionen varios proyectos se tendrán en cuenta siempre y cuando se acredite que estos se encuentren recibidos a satisfacción y liquidados.
- En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, para efectos de verificación se tomarán los contratos que estén relacionados en el **FORMATO 5 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** (según el caso), siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.
- En caso de que en el **FORMATO 5 - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** el proponente relacione más de tres (3) contratos, sólo se tendrán en cuenta los tres (3) primeros.
- En caso de que en el **FORMATO 10 - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE REQUERIDA** el proponente relacione más de dos (2) contratos, sólo se tendrán en cuenta los dos (2) primeros.
- El comité evaluador podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la

acreditación de la experiencia sea a través de la licencia de construcción o cualquier otro documento soporte.

NOTA 1: El comité evaluador se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos y/o certificaciones que el oferente aporte.

NOTA 2: Las reglas señaladas en este numeral, aplican para la Experiencia del Proponente Adicional a la Mínima Habilitante Requerida

7.1.3.2. Equipo de Trabajo Mínimo Habilitante

El proponente deberá diligenciar en el **FORMATO 5A- EXPERIENCIA HABILITANTE DEL DIRECTOR DE INTERVENTORIA** y **FORMATO 5B- EXPERIENCIA HABILITANTE DEL RESIDENTE DE INTERVENTORIA**, en el cual se deberán relacionar los contratos con los cuales pretende hacer valer la experiencia de los profesionales ofertados, de acuerdo con las reglas descritas.

Como requisito habilitante el proponente deberá presentar en su propuesta diligenciado el **FORMATO 6 COMPROMISO EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO HABILITANTE**, junto con la documentación que acredite la formación académica y experiencia profesional, correspondiente al siguiente Personal Mínimo Habilitante:

CONDICIONES MÍNIMAS	
PROFESIONAL	**EDUCACIÓN Y EXPERIENCIA**
Director de Interventoría	Perfil: Ingeniero Civil o Arquitecto matriculado, como mínimo 7 años de experiencia general contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y hasta la fecha de cierre del proceso, lo cual acreditará allegando Certificado de la matrícula profesional con no más de treinta (30) días de expedición. Posgrado: Especialización en gerencia de Proyectos, en gerencia de obras o afines a la gerencia de proyectos de infraestructura. Experiencia específica: Deberá acreditar experiencia específica como director de Interventoría de obra en edificaciones de tipo institucional, comercial o de servicios, allegando máximo 2 certificaciones de contratos totalmente terminados donde la sumatoria de las certificaciones aportadas sea igual o superior a, 4.000 m2 de área construida cubierta.
Residente de Interventoría	Perfil: Arquitecto, como mínimo 4 años de experiencia general contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y hasta la fecha de cierre del proceso, lo cual acreditará allegando Certificado de la matrícula profesional con no más de treinta (30) días de expedición. Posgrado: Maestría o Especialización en Restauración y Conservación del Patrimonio Arquitectónico.

	Experiencia específica: Deberá acreditar experiencia específica como Residente de interventoría en proyectos de intervención de Edificaciones, allegando máximo 3 certificaciones de contratos totalmente terminados donde la sumatoria de las certificaciones aportadas sea igual o superior a, 800 m2 de área intervenida en bienes inmuebles de interés cultural.

7.1.3.3. Equipo de Trabajo Mínimo Requerido

Como requisito habilitante el proponente deberá diligenciar y presentar en su propuesta el **FORMATO 13 COMPROMISO EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO**, en el cual se compromete a que dispondrá del equipo mínimo requerido para la totalidad del plazo de ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en el **ANEXO TÉCNICO**.

El equipo de trabajo mínimo de Interventoría requerido deberá ser presentado por el proponente adjudicatario, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, lo cual será revisado y aprobado por el supervisor del contrato, de conformidad con los requisitos establecidos en el **ANEXO TÉCNICO**. Para la suscripción del Acta de Inicio del Contrato de Interventoría se debe contar con el equipo de trabajo mínimo aprobado. **ESTOS SOPORTES NO DEBEN PRESENTARSE CON LA PROPUESTA.**

Para la ejecución del contrato, el proponente con la presentación de la propuesta garantiza que cuenta como mínimo con los siguientes perfiles de personal y que en caso de ser seleccionado presentará para verificación del Supervisor del contrato, los respectivos soportes de formación académica y profesional y de experiencia que acrediten el cumplimiento del siguiente perfil mínimo requerido; dichos soportes NO deben presentarse con la propuesta.

Para la ejecución del contrato, el contratista deberá contar como mínimo y sin limitarse a este, con el siguiente personal:

CANTIDAD	PROFESIONAL	EDUCACIÓN Y EXPERIENCIA
1	Residente de Interventoría	Perfil: Ingeniero Civil, como mínimo 4 años de experiencia general contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y hasta la fecha de cierre del proceso, lo cual acreditará allegando Certificado de la matrícula profesional con no más de treinta (30) días de expedición. Experiencia específica: Deberá acreditar experiencia específica como Residente de Interventoría en proyectos de construcción de Edificaciones de tipo institucional, comercial o de servicios, allegando máximo 3 certificaciones de contratos totalmente terminados donde la sumatoria de las certificaciones aportadas sea igual o superior a, 4.000 m2 de área construida cubierta.
1	Especialista Estructural de Interventoría	Perfil: Ingeniero civil matriculado, como mínimo 6 años de experiencia general, lo cual acreditará allegando Certificado de la matrícula profesional con no más de treinta (30) días de expedición. Posgrado: Especialización en el área de Estructuras. Experiencia específica:

		Deberá acreditar experiencia específica como especialista estructural de interventoría en contratos de proyectos de edificaciones de tipo institucional, comercial o de servicios, allegando máximo 3 certificaciones de contratos totalmente terminados donde la sumatoria de las certificaciones aportadas sea igual o superior a, 4.000 m2 de área construida cubierta.
1	Especialista Instalaciones Eléctricas	Perfil: Ingeniero electricista o ingeniero eléctrico o ingeniero electromecánico matriculado, como mínimo 6 años de experiencia general, lo cual acreditará allegando Certificado de la matrícula profesional con no más de treinta (30) días de expedición. Posgrado: Especialización en Ingeniería Eléctrica. Experiencia específica: Asesor Electricista o Diseñador Electricista o residente electricista de obra eléctricas o interventoría en contratos de construcción de proyectos de edificaciones de tipo institucional, comercial o de servicios, allegando máximo en 3 certificaciones de contratos totalmente terminados donde la sumatoria de las certificaciones aportadas sea igual o superior a, 4.000 m2 de área construida cubierta.
1	Especialista Redes Hidrosanitarias, Gas y Red Contra incendios	Perfil: Ingeniero civil matriculado, como mínimo 6 años de experiencia general, lo cual acreditará allegando Certificado de la matrícula profesional con no más de treinta (30) días de expedición. Posgrado: Especialización en el área de Hidráulica. Experiencia específica: Asesor o diseñador o residente de interventoría en obras de redes hidrosanitarias, redes de gas y red contra incendios en construcción de proyectos de edificaciones de tipo institucional, comercial o de servicios, allegando máximo 3 certificaciones de contratos totalmente terminados donde la sumatoria de las certificaciones aportadas sea igual o superior a, 4.000 m2 de área construida cubierta.
1	Asesor en Geotecnia	Perfil: Ingeniero civil con postgrado en geotecnia, matriculado, como mínimo 6 años de experiencia general, lo cual acreditará allegando Certificado de la matrícula profesional con no más de treinta (30) días de expedición. Posgrado: Especialización en el área de Geotecnia. Experiencia específica: Asesor en geotecnia, en proyectos de edificaciones de tipo institucional, comercial o de servicios, allegando máximo 3 certificaciones de contratos totalmente terminados donde la sumatoria de las certificaciones aportadas sea igual o superior a, 4.000 m2 de área construida cubierta.
1	Asesor Ambiental	Perfil: Ingeniero ambiental, matriculado, como mínimo 4 años de experiencia general, lo cual acreditará allegando Certificado de la matrícula profesional con no más de treinta (30) días de expedición. Experiencia específica: Asesor de obra o interventoría para la gestión Ambiental en proyectos de edificaciones de tipo institucional, comercial o de servicios, allegando máximo 3 certificaciones de contratos totalmente terminados
1	Asesor Seguridad Industrial y Salud Ocupacional	Perfil: profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo o profesional en ingeniería o arquitectura o administración de empresas con postgrado en seguridad y

		salud en el trabajo con Licencia SST vigente, como mínimo 4 años de experiencia general, lo cual acreditará allegando Certificado de la matrícula profesional con no más de treinta (30) días de expedición Experiencia específica: En un máximo de 3 contratos certificados y terminados, como Asesor de interventoría o asesor de obra para la gestión en salud ocupacional y seguridad industrial y donde la sumatoria de las certificaciones donde prestó sus servicios sea igual o superior a 4.000 m2 de área construida cubierta..
1	Técnico o Tecnólogo SST o HSE o HSEQ	Perfil: Técnico o Tecnólogo SST, como mínimo 2 años de experiencia general, lo cual acreditará allegando Certificado de la matrícula profesional con no más de treinta (30) días de expedición Experiencia específica: Deberá acreditar experiencia específica en implementación, seguimiento y control SST en contratos de obra proyectos de edificaciones de tipo institucional, comercial o de servicios, allegando máximo 1 certificación de contrato totalmente terminado donde el área construida cubierta aportada sea igual o superior a, 4.000 m2.
1	Profesional Social	Perfil: Trabajador Social, Psicólogo, Sociólogo, Antropólogo, Comunicador Social o profesional de áreas afines titulado, matriculado, como mínimo 4 años de experiencia general, lo cual acreditará allegando Certificado de la matrícula profesional con no más de treinta (30) días de expedición. Experiencia específica: Deberá acreditar experiencia específica por tres (3) años en atención a la comunidad en contratos de obras de construcción relacionados con infraestructura, la cual se acreditará con certificaciones de los contratos.
1	Profesional Presupuestos Y Programación	Perfil: Ingeniero o Arquitecto matriculado, como mínimo 4 años de experiencia general, lo cual acreditará allegando Certificado de la matrícula profesional con no más de treinta (30) días de expedición. Experiencia específica: Profesional en elaboración de costos y presupuestos en contratos de construcción o interventoría de obra o estudios y diseños, o interventoría de estudios y diseños, allegando máximo 3 certificaciones de contratos totalmente terminados, y una de las certificaciones tenga mínimo 4.000 m2 de área construida cubierta.
1	Abogado	Perfil: Abogado, como mínimo 4 años de experiencia general, lo cual acreditará allegando Certificado de vigencia de la matrícula profesional con no más de treinta (30) días de vigencia. Experiencia específica: Con experiencia en proyectos de interventoría de obra en edificaciones de tipo institucional, comercial o de servicios, allegando mínimo una (1) certificación de participación en un (1) contrato totalmente terminado.
1	Inspector de Interventoría	Perfil: Técnico o tecnólogo en construcción o Maestro matriculado, como mínimo 3 años de experiencia general, lo cual acreditará allegando Certificado de la matrícula profesional con no más de treinta (30) días de expedición. Experiencia específica:

		Deberá acreditar experiencia específica por tres (3) años como maestro de obra en contratos de construcción de edificaciones de tipo institucional, comercial o de servicios allegando máximo 1 certificación de contrato totalmente terminado donde el área construida cubierta aportada sea igual o superior a 4.000 m2.
1	Topógrafo	Perfil: Topógrafo o ingeniero topográfico, como mínimo 4 años de experiencia general, lo cual acreditará allegando Certificado de la matrícula profesional con no más de treinta (30) días de expedición. Experiencia específica: Deberá acreditar experiencia específica de tres (3) años como topógrafo en contratos de construcción de edificaciones de tipo institucional, comercial o de servicios.
2	Cadenero	Cadeneros para integrar la comisión de topografía
1	Supervisor Técnico Independiente	Perfil: Ingeniero Civil o Arquitecto o Constructor en Arquitectura e Ingeniería, matriculado, como mínimo 6 años de experiencia general contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, lo cual acreditará allegando Certificado de la matrícula profesional con no más de treinta (30) días de expedición. Posgrado: Especialización en Estructuras. Experiencia específica: Deberá acreditar experiencia específica como director de Obra o Interventoría en edificaciones de tipo institucional, comercial o de servicios, allegando máximo tres (3) certificaciones de contratos totalmente terminados, que su sumatoria tenga un área construida cubierta de al menos 4.000 m2. Adicionalmente deberá acreditar experiencia específica como Supervisor Técnico Independiente en edificaciones de tipo institucional, comercial o de servicios, allegando máximo tres (3) certificaciones de contratos totalmente terminados donde la sumatoria de las certificaciones aportadas sea igual o superior a, 4.000 m2 de área construida cubierta.

Nota 1: En el caso de ofrecer personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar la convalidación y homologación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional.

Nota 2: Si el Contratista de Interventoría luego de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato de Interventoría no presenta las respectivas hojas de vida con sus soportes y certificaciones, se aplicará la póliza de Cumplimiento de las Obligaciones.

Nota 3: La experiencia profesional de los miembros del equipo de trabajo se contabilizará en cumplimiento del artículo 12 de Ia Ley 842 de 2003 que reza *"EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas*

profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas."

De igual forma, el artículo 229 del Decreto 019 de 2012, establece lo siguiente: *"EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.*

Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional."

Nota 4: <u>Si la experiencia del integrante del equipo de trabajo ha sido adquirida con el proponente</u>, sea persona natural o jurídica, debe aportar los siguientes documentos:

- Certificación expedida por el proponente en la que acredite las funciones desarrolladas por el profesional como parte del equipo de trabajo para el mencionado contrato, y el tiempo de ejecución de los proyectos donde ha participado.
- Copia del respectivo contrato celebrado con el profesional propuesto.
- Contrato del proyecto en el cual el profesional ejecuto su actividad.

Nota 5: No se tendrán en cuenta certificaciones expedidas por el profesional para sí mismo, ni cuentas de cobro o facturas.

Nota 6: El personal que se vincule para la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección, dependerá administrativamente del Interventor y no tendrá vínculo laboral con la Empresa, en todo caso en el evento que pretenda generar un cambio o reemplazo deberá contar con la aprobación previa y expresa del Supervisor del contrato.

Nota 7: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato de Interventoría, el proponente deberá acreditar la formación académica, de los miembros del equipo de trabajo, y presentar los siguientes documentos:

- Carta de compromiso para la ejecución de este contrato.
- Copia del documento de identificación.
- Copia de la matricula profesional.
- Certificado de vigencia de la Matricula, expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares (CPNAA), del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA) o la entidad competente, según sea el caso, con no más de treinta (30) días de expedido.
- Copia del diploma del título profesional o Acta de grado o aprobación del pensum académico de educación superior cuando aplique.
- Copia del diploma del título de postgrado y/o especialista y Acta de grado. (Solo para los profesionales que se les requiere).
- Formato hoja de vida y de experiencia.
- Certificados laborales que sustenten la Experiencia General y Especifica en donde se evidencien la información necesaria requerida.

- Adicionalmente, las hojas de vida deberán anexar manifestación escrita y bajo la gravedad de juramento por parte del representante legal, sobre la idoneidad del personal profesional presentado, la veracidad de la documentación aportada, tanto referida a certificaciones académicas como de experiencia laboral.
- Los títulos académicos otorgados en el exterior deberán estar convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional.
- Los demás exigidos en los documentos del proceso y que complementen lo indicado en el presente documento.

No se acepta ningún otro documento a los antes mencionados para acreditar la experiencia específica y adicional del personal propuesto, así como no se aceptan auto certificaciones. Las copias de los documentos presentados deben ser completamente legibles, los documentos deberán estar debidamente suscritos, sin enmendaduras y no presentar inconsistencias.

En caso de no aportarse cualquiera de los documentos antes mencionados, la hoja de vida del profesional en cuestión no será aprobada. El comité evaluador y/o Supervisor del contrato según sea el caso, podrá solicitar los soportes que considere necesarios para verificar la autenticidad de los documentos presentados, dentro de los plazos establecidos.

- Dentro de la experiencia específica no se aceptarán certificaciones por docencia. La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de tesis o asesor de proyectos de tesis no se tendrá en cuenta como experiencia específica de los profesionales.

- Las certificaciones aportadas pueden ser generadas por entidades públicas o privadas, y podrán en todos los casos ser verificadas por el Supervisor del contrato.

- Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá mantener el equipo de trabajo propuesto. Para efectos de cambios en este personal, se realizará la solicitud por escrito y se anexará la hoja de vida con sus correspondientes soportes para revisión y aprobación por parte del Supervisor del contrato. En todo caso el profesional de reemplazo debe cumplir con las mismas o superiores calidades de estudio y experiencia del profesional a reemplazar.

Las certificaciones laborales deben indicar como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad Contratante (Dirección y Teléfono)
- Nombre del profesional y documento de identificación
- Número del contrato (si tiene)
- Objeto del contrato
- Cargo desempeñado
- Actividades realizadas
- Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Nombre y firma de quien expide la certificación.

Serán válidas para acreditar la experiencia, las certificaciones de experiencia obtenida por los profesionales que hayan laborado como mínimo dos (2) años como servidores públicos o

colaboradores en Entidades en los niveles directivo, asesor, profesional, ejecutivo; siempre y cuando el empleo este específicamente relacionado con los cargos Director, Coordinador en Contratos de proyectos de Obra nueva DE EDIFICACIONES PARA USO DOTACIONAL INSTITUCIONAL, lo cual debe ser certificado por la entidad respectiva donde se indique claramente el nombre del profesional, cargo desempeñado, funciones y/o obligaciones, tiempo laborado y/o prestado, sus servicios y áreas diseñadas.

Los únicos documentos válidos para certificar la experiencia específica de los profesionales son las certificaciones expedidas por el empleador o contratante. Las certificaciones que acrediten experiencia de los profesionales expedidos por un empleador o contratante deberán contener la información mínima expuesta con anterioridad.

El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución de los trabajos y hasta la entrega total de los mismos a satisfacción de la Empresa, todo el personal idóneo y calificado que se oferte.

Nota 8: No se acepta la experiencia de proyectos en ejecución.

Nota 9: Cada profesional se debe proponer para un solo rol.

Nota 10: Las notas señaladas en este numeral aplican para la Equipo de Trabajo Mínimo Habilitante y criterios de evaluación de propuestas – Experiencia Adicional del Equipo de Trabajo

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

Una vez realizada la verificación jurídica, financiera y técnica, a las propuestas que cumplan los requisitos habilitantes mínimos exigidos, el comité evaluador puntuará las propuestas con base en los siguientes criterios de evaluación:

	FACTOR	CRITERIO	PUNTAJE
1	**EXPERIENCIA DEL PROPONENTE ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE REQUERIDA**	El presente criterio de ponderación se verificará en concordancia con las normas definidas para el requisito de experiencia mínima habilitante. En consecuencia, el proponente deberá cumplir con las exigencias establecidas para dicho requisito y para acceder al puntaje adicional deberá tener en cuenta lo siguiente: El objeto del contrato que se pretenda hacer valer deberá estar relacionado con la interventoría a la construcción de edificaciones nuevas cuyo grupo de ocupación corresponda a la clasificación de acuerdo con el Título K del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, en el siguiente numeral: K.2.6 – GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL, con el siguiente subgrupo:	50 PUNTOS

		K.2.6.4 – SUBGRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN **Se entenderá como área construida cubierta válida para el presente factor ponderable, lo concerniente a edificaciones sin incluir su urbanismo o áreas exteriores**. Se otorgará el mayor puntaje a los proponentes que demuestren tener mayor experiencia adicional a la mínima habilitante requerida en el presente proceso, con máximo dos (2) contratos de interventoría a la construcción de nuevas edificaciones, cuyo objeto contemple un área construida cubierta cuya sumatoria en sea mayor a 4.000 m2 • ENTRE CERO (0) Y CINCUENTA (50) PUNTOS: Para contratos cuya sumatoria en áreas se encuentre entre 2.000 m2 y hasta 4.000 m2 se asignará un valor proporcional, de acuerdo con la siguiente formula: Puntaje = (m2 acreditados – 2.000 m2) * (50/ 2.000 m2) • CINCUENTA (50) PUNTOS: para contratos cuya sumatoria en áreas sea mayor a 4.000 m2. **Nota:** Cuando la experiencia acreditada haya sido obtenida en un contrato ejecutado por estructuras plurales tales como consorcio o uniones temporales, solo tendrá en cuenta el porcentaje de participación que tuvo el proponente o el integrante de la estructura plural participante en el proceso.	
2	**EXPERIENCIA ADICIONAL DEL DIRECTOR DE INTERVENTORIA ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE REQUERIDA**	Se otorgará mayor puntaje a los proponentes cuyo director de Interventoría demuestre tener mayor experiencia adicional a la mínima habilitante requerida en el presente proceso, con máximo dos (2) certificaciones de contratos totalmente terminados como director de interventoría a la construcción de edificaciones clasificadas en el grupo de ocupación que corresponda a la clasificación de acuerdo con el Título K del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, en el siguiente numeral: K.2.6 – GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL, con el siguiente subgrupo: K.2.6.4 – SUBGRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN Y cuya sumatoria en área cubierta construida se encuentre entre 2.000 m2 y hasta 4.000 m2 • **ENTRE CERO (0) Y VEINTE (20) PUNTOS:** Para contratos cuya sumatoria en áreas se encuentre entre 2.000 m2 y hasta 4.000 m2 se asignará un valor	20 PUNTOS

		proporcional, de acuerdo con la siguiente formula: Puntaje = (m2 acreditados – 2.000 m2) * (20/ 2.000 m2) • **VEINTE (20) PUNTOS:** Para contratos cuya sumatoria en área de área construida cubierta sea mayor a 4.000 m2.	
3	**EXPERIENCIA ADICIONAL DEL RESIDENTE DE INTERVENTORIA ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE REQUERIDA**	Se otorgará mayor puntaje a los proponentes cuyo residente de Interventoría demuestre tener mayor experiencia adicional a la mínima habilitante requerida en el presente proceso, con máximo dos (2) certificaciones de contratos totalmente terminados como residente de **INTERVENTORÍA A OBRAS DE RESTAURACIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ADECUACIÓN FUNCIONAL Y/O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES DECLARADAS BIENES DE INTERÉS CULTURAL** Y cuya sumatoria en área intervenida se encuentre entre 800 m2 y hasta 1.600 m2 • **ENTRE CERO (0) Y VEINTE (20) PUNTOS:** Para contratos cuya sumatoria en áreas se encuentre entre 800 m2 y hasta 1.600 m2 se asignará un valor proporcional, de acuerdo con la siguiente formula: Puntaje = (m2 acreditados – 800 m2) * (20/ 800 m2) **VEINTE (20) PUNTOS:** Para contratos cuya sumatoria en área de área intervenida sea mayor a 1.600 m2.	20 PUNTOS
4	**APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**	Protección a la Industria Nacional	10 PUNTOS
TOTAL			**100 PUNTOS**

8.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE REQUERIDA

La experiencia del Proponente Adicional a la Mínima Habilitante Requerida se acreditará mediante el diligenciamiento del **FORMATO 10 - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE REQUERIDA** y los documentos que soporten lo consagrado en dicho formato.

- La experiencia admisible deberá ser acreditada, en contratos iniciados desde la entrada en vigor de la NSR-10 (15 de diciembre de 2010) terminados, recibidos a satisfacción y/o liquidados previo a fecha de cierre del presente proceso. Para contratos ejecutados con personas jurídicas de derecho privado, podrá allegarse el documento equivalente al acta de liquidación, debidamente suscrito por las partes, siempre y cuando contenga la información mínima necesaria como área cubierta construida, fechas de ejecución, nombre del contratista

o participantes de la estructura plural, objeto del contrato ejecutado, valor, plazo, evidencia del cumplimiento del objeto.

NOTA: El Comité Evaluador consultará las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará tres (3) puntos de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

8.2. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL DIRECTOR DE INTERVENTORIA

La experiencia adicional del director de la Interventoría se acreditará mediante el diligenciamiento del **FORMATO 11- EXPERIENCIA DEL DIRECTOR DE INTERVENTORIA ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE REQUERIDA** y las certificaciones que soporten lo consagrado en dicho formato.

8.3. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL RESIDENTE DE INTERVENTORIA

La experiencia adicional del Residente de Interventoría se acreditará mediante el diligenciamiento del **FORMATO 12- EXPERIENCIA DEL RESIDENTE DE INTERVENTORIA ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE REQUERIDA** y las certificaciones que soporten lo consagrado en dicho formato.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

De conformidad con lo previsto en el Decreto 680 de 2021, los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

Debido a la especialidad del contrato, en este proceso de contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales cualquiera de sus integrantes podrá vincular el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

Además de la incorporación de la mano de obra nacional, tratándose de proponentes plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de proponentes plurales, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del proponente plural	Puntaje aplicable
1	Únicamente integrantes colombianos	**10**
2	Colombianos en asocio con Extranjeros con trato nacional	**10**
3	Únicamente extranjeros con trato nacional	**10**
4	Al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional	**5**

Para otorgar el puntaje, los proponentes deberán diligenciar el **FORMATO 15 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más propuestas presentadas, se dará aplicación a los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en el siguiente orden. Para la verificación de la acreditación de cada uno de los criterios de desempate, el Proponente deberá presentar junto con la propuesta los documentos que evidencien cada uno de los mismos:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

   Este factor se acreditará con la declaración bajo la gravedad de juramento debidamente suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, que se aporta para la calificación del criterio Apoyo a la Industria Nacional.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Este criterio se acreditará con:

i) Declaración ante el notario en la cual acredite la situación de Mujer cabeza de familia, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por la Ley 1232 de 2008.

ii) El proponente constituido por una persona natural deberá aportar providencia expedida por la autoridad competente mediante la cual fue ordenada la medida de protección por violencia intrafamiliar, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1257 de 2008.

iii) Para el caso de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, se deberán acreditar los requisitos señalados en los subnumerales i) y ii).

iv) El proponente constituido por una persona jurídica deberá aportar certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal (en caso de que aplique) o certificación suscrita por el representante legal y el contador (en caso de que no esté obligado a tener revisor fiscal) en la cual se indique la situación de las socias en condición de: mujer cabeza de familia y/o mujer víctima de violencia intrafamiliar y se mencione la participación de las mujeres en las condiciones antes mencionadas en la sociedad.

v) Para el proponente plural cada uno de sus integrantes deberá allegar la certificación antes solicitada según corresponda (persona natural o persona jurídica), en la cual acredite que el proponente plural está constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

   Para acreditar este criterio el proponente singular y el o los proponentes que integran la estructura plural, deberán presentar una Certificación expedida por la Oficina de trabajo de la respectiva zona, en la cual acrediten las circunstancias señaladas en este numeral.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para la acreditación se debe presentar certificación suscrita por el proponte, Persona Natural, o por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador y representante legal, en la cual indicará bajo la gravedad de juramento el número total de la nómina y el número de trabajadores mayores que hayan cumplido los requisitos de edad de pensión establecido en la ley y que no son beneficiarios de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia.

Para el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito con la presentación de la certificación en las mismas condiciones establecidas.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

   Para efectos de este numeral, la acreditación de la condición de vinculación laboral se efectuará mediante certificación suscrita por los proponentes (Persona Natural, personas jurídica o estructura plural) en la cual se indicará bajo la gravedad de juramento, y conforme la normatividad legal vigente en la materia, que por lo menos el diez por ciento (10%) de los trabajadores pertenecen a dichas poblaciones, relacionando el número total de trabajadores vinculados a la planta del personal y el número total de trabajadores que hacen parte de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

   Para la acreditación de este criterio se deberá aportar la certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN – en la cual se acredite el registro de la situación de reintegración o reincorporación.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

   Para efectos de este numeral, para los literales a) y b) se verificarán los criterios con los documentos que alleguen como: la declaración ante el notario en la cual acredite la situación de Mujer cabeza de familia y/o la certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN – en la cual acredite la situación de reintegración o reincorporación. En lo que respecta al porcentaje de participación y experiencia, estos serán

verificados mediante certificado de composición accionaria suscrito por el representante legal y/o revisor fiscal.

Para la acreditación del literal c) se deberá aportar una certificación suscrita por el Representante del Proponente Plural junto con el o los Representantes Legales y el o los Revisor(es) Fiscal(es), si están obligados a tenerlos de cada uno de sus integrantes, donde se certifique que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales, según corresponda son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

   Esta situación se verificará con el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio social.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

   Esta situación se verificará conforme a lo establecido en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio social.

10. Preferir al oferente que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

    Para la acreditación se deberá aportar la constancia expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo o por el representante legal y contador, donde se certifique el porcentaje total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.

    Tratándose de un proponente plural, debe certificar mediante documento suscrito por el representante legal el porcentaje de participación de la Mipyme, cooperativa o asociación mutual, y el porcentaje de la experiencia aportado por cada una de ellas, según sea el caso.

    Para la acreditación del del literal c) se deberá aportar una comunicación suscrita por el Representante del Proponente Plural junto con el o los Representantes Legales y el o los Revisor(es) Fiscal(es), si están obligados a tenerlos, de cada uno de sus integrantes, donde se certifique que ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o

representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

    Este criterio se acredita con el respectivo certificado de existencia y representación legal de la sociedad expedido por la Cámara de Comercio del domicilio social.

    Por último, de persistir el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente, en la cual se hará un sorteo mediante el método aleatorio, el cual se llevará a cabo en audiencia. A esta audiencia podrán asistir los oferentes de las propuestas a sortear, en la audiencia no se revivirán términos para presentar nuevas observaciones o para insistir sobre las ya presentadas y resueltas en el transcurso del proceso.

Primer sorteo: En una tula se depositarán los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados. Con este sorteo se definirán el orden con el que los proponentes procederán a escoger la balota para definir el orden en que sacarán la balota en el 2do sorteo.

El o los proponentes que saque (n) el número 1 será (n) el primero en escoger la balota en el segundo sorteo y así sucesivamente.

Para determinar el orden del sorteo, se tendrá en cuenta el orden de llegada de las propuestas, según fecha y hora de radicación de la oferta.

Segundo sorteo: Se depositarán en la tula o balotera totalmente desocupada, situación que será verificada previamente, las balotas en igual cantidad de oferentes empatados, más una de color blanco.

El representante de cada uno de los proponentes o su delegado, según el orden definido a partir del primer sorteo sacará una balota de la tula o balotera; quien saque la balota de color blanco será el seleccionado.

Nota 1: La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta, salvo que la información o documentación omitida constituya parcial o totalmente un requisito jurídico, técnico o financiero habilitante.

Nota 2: En caso de conflicto en la acreditación de los criterios de desempate de los numerales 2, 4, 5, 6 y 7 se acudirán a las consideraciones previstas en los conceptos expedidos por Colombia Compra Eficiente, sobre el particular.

10. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo a lo solicitado en los Términos de Referencia y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En el proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del Proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de evaluación establecidos en los presentes términos de referencia.

Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por el Comité Evaluador en condiciones de igualdad para todos los Proponentes, sin que tal previsión haga nugatorio el principio contemplado en el inciso anterior.

Como consecuencia de lo anterior, el Comité Evaluador, podrá solicitar las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables, para lo cual señalará un plazo durante el periodo de la evaluación, para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes. La presentación de dicha documentación deberá realizarse hasta antes de la terminación del plazo dado, so pena de rechazo. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus ofertas.

Vencido el plazo otorgado sin que se subsane o la información entregada no sea suficiente a criterio del Comité Evaluador, se rechazará la respectiva propuesta.

Nota: Cualquier situación relacionada con los criterios de subsanabilidad o aclaración de ofertas se podrá resolver a la luz de los referentes jurisprudenciales expedidos por el Consejo de Estado.

11. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá identificaron los riesgos asociados a este proceso de contratación en el Anexo **MATRIZ DE RIESGOS**

12. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El contratista seleccionado para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Empresa puede otorgar, a su elección, cualquiera de las siguientes garantías:

(i) Contratos de seguro,
(ii) Fiducia mercantil de garantía o
(iii) Garantías bancarias o cartas de crédito stand by.

De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del acuerdo, el adjudicatario deberá constituir a su costo y a favor de **la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y**

DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C., con NIT. 830.144.890-8, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	MONTO	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones contractuales	20% del valor total del Contrato	Vigente por el plazo total de ejecución del Contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	20% del valor del Contrato	Vigente por el plazo total de ejecución del Contrato y seis (6) meses más.
De salarios y prestaciones sociales	10% del valor del Contrato.	Vigente por el plazo de ejecución del Contrato y tres (3) años más.

La aprobación de las garantías por parte de la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ es requisito previo para el inicio de la ejecución del Contrato, razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de estas.

La póliza que expida la compañía de seguros deberá contener, por condición particular expresa, que, para efectos de este Contrato, no se aplicará ninguna cláusula o estipulación de indemnización proporcional atada al cumplimiento de la obligación asegurada. Así las cosas, la aseguradora indemnizará en todo momento según el valor asegurado en la póliza, sin tener en cuenta proporciones cumplidas del Contrato.

Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos y soportes de esta y el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago.

Nota: En caso de adición de valor del contrato, prórroga del plazo, o suspensión de este, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales.

13. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato que se derive del presente proceso de selección estará a cargo del Subgerente de Desarrollo de Proyectos de la EMPRESA.

14. CONDICIONES PARA SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La celebración, ejecución y liquidación del contrato que se requiera para desarrollar el objeto, se sujetará a las reglas y procedimientos previstos en el Capítulo IV – Reglamento de Contratación del Manual Operativo, en el Manual de Contratación de la Empresa, así como la legislación civil y comercial vigente.

14.1. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:

El Contrato que se derive del proceso de selección se entiende perfeccionado con la suscripción de este por las partes y para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía exigida por parte de **la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.** y la suscripción del Acta de Inicio por parte de la Supervisión del Contrato y el Contratista de Interventoría.

14.2. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.

El proponente favorecido ejecutará el contrato como resultado del presente proceso de selección con plena autonomía técnica, financiera y administrativa, razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C., con el oferente ni con el personal a cargo de este.

CESIÓN DEL CONTRATO.

El contratista no podrá ceder el contrato sin que medie autorización expresa y escrita de la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El Contrato derivado suscrito con la empresa, que resulte del presente proceso será objeto de liquidación, dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del Contrato. Durante la etapa de liquidación las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar con ocasión a la ejecución del Contrato celebrado. Para la liquidación, la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C. enviará previa aprobación, el acta de liquidación al Contratista, al domicilio registrado en el Contrato por correo certificado, quien tendrá diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha del acta para realizar las observaciones que estime pertinentes y/o suscriba el acta remitida. En caso de no recibir observaciones en el plazo fijado se entenderá que no existen y se procederá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a suscribir el acta correspondiente.

Si durante los seis (6) meses establecidos no es posible llegar a un acuerdo o si elaborada el acta de liquidación la misma no es suscrita por el Contratista de Interventoría se procederá con la liquidación unilateral la cual deberá ser instruida por la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.

Si durante la ejecución del Contrato surgen discrepancias entre las partes, para su solución se acudirá a los medios alternativos de solución de conflictos que establece la ley.

15. REGLAS Y CRONOGRAMA DEL PROCESO

Los parámetros que rigen el proceso de selección, así como el cronograma previsto para el efecto se encuentran establecidos en los términos de referencia o reglas del proceso.

16. CERTIFICACIÓN Y SOLICITUD

Los firmantes de este documento, certificamos que previa a la suscripción de esta solicitud de contratación, hemos verificado: **1)** Que existen recursos disponibles para respaldar la obligación correspondiente; **2)** Que los estudios y documentos previos fueron elaborados conforme a lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política y en virtud del manual interno de contratación.

SOLICITANTE (LÍDER DE NECESIDAD O GESTOR) **SUBGERENCIA DE DESARROLLO DE PROYECTOS**	**RESPONSABLE DEL PROYECTO O DEL RUBRO**
Firma:	Firma:
Nombre: **CARLOS ALBERTO ACOSTA N.**	Nombre: **CARLOS ALIRIO AMAYA NARANJO**
Cargo: SUBGERENTE DE DESARROLLO DE PROYECTOS	Cargo: GERENTE PROYECTO SED

Concepto	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Elaboró Componente Técnico:	Remy Fernando Mateus Salinas	Contratista	Subgerencia de Desarrollo de Proyectos	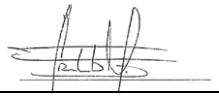
Elaboró Indicadores Financieros:	Cesar Leonardo Garibello	Contratista	Subgerencia de Gestión Inmobiliaria	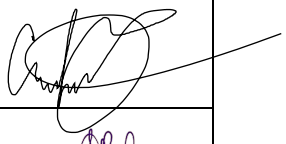
Revisó	José Luis Obando	Contratista	Subgerencia de Desarrollo de Proyectos	
Los(as) arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo presentamos para su respectiva firma.				

17. LISTADO DE ANEXOS

- ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO (según archivo en pdf)
- ANEXO 2 – ANEXO ECONÓMICO (según archivo en pdf)
- ANEXO 3 - MATRIZ DE RIESGOS (según archivo anexo en Excel)

LISTADO DE FORMATOS

- FORMATO 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
- FORMATO 2 - MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA
- FORMATO 3 - MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA NATURAL
- FORMATO 4 - MODELO CONFORMACIÓN ESTRUCTURA PLURAL
- FORMATO 5 - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE
- FORMATO 5A- EXPERIENCIA HABILITANTE DEL DIRECTOR DE INTERVENTORIA
- FORMATO 5B- EXPERIENCIA HABILITANTE DEL RESIDENTE DE INTERVENTORIA
- FORMATO 6 - COMPROMISO EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO HABILITANTE
- FORMATO 7 – CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL
- FORMATO 10 - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE REQUERIDA
- FORMATO 11- EXPERIENCIA DEL DIRECTOR DE INTERVENTORIA ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE REQUERIDA
- FORMATO 12 - EXPERIENCIA DEL RESIDENTE DE INTERVENTORIA ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE REQUERIDA
- FORMATO 13 - COMPROMISO EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO
- FORMATO 15 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

1. DETALLE Y DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

1.1. OBJETO

REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASIS POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MARTIRES, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ.

1.2. ALCANCE DEL OBJETO

Para la ejecución del objeto del Contrato, se deberán desarrollar, entre otras, las actividades que se describen en las Especificaciones Técnicas, del presente documento y los demás anexos y documentos que hacen parte integral del proceso de contratación, abarcando lo siguiente:

a. Realizar seguimiento integral al Contrato de Obra que se celebrará como resultado del Proceso de Selección por Invitación Pública No. **ERU-IP-01-2022**, conforme los siguientes aspectos:

La construcción del Colegio San Francisco de Asís, ubicado en la localidad de Los Mártires, conforme a la actualización, complementación y elaboración de estudios y diseños elaborados en el contrato No. CO1.PCCNTR.1032503 cuyo objeto es: la *“Elaboración de estudios y diseños requeridos para la obtención de licencias de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencia de urbanismo, junto con los permisos y aprobaciones de las entidades encargadas de la reglamentación de patrimonio, cultural y servicios públicos, para la intervención del colegio San Francisco de Asís, ubicado en la localidad de los Mártires del Distrito Capital”.,* suscrito entre en la Secretaria de Educación del Distrito y Claudia Hernández Arquitecta Restauradora.

Se le exigirá al Contratista tener pleno conocimiento del proyecto, por lo que deberá estudiar con especial cuidado el programa arquitectónico, las memorias técnicas y arquitectónicas de los espacios, las especificaciones técnicas, el presupuesto de obra y demás documentos producto del contrato de Consultoría de Estudios y Diseños, anexos del presente proceso.

Para el cumplimiento de las obligaciones establecidas, el Contratista deberá garantizar el personal idóneo y calificado, la logística, materiales, herramientas, equipos, comunicación, transporte, protección y dotación del personal. Se entiende como obligación del Contratista entregar los espacios correctamente terminados y funcionales, cumpliendo con la totalidad de las especificaciones técnicas que le sean establecidas.

El proyecto contempla, entre otras, las siguientes actividades, de acuerdo con el anexo de presupuesto de obra:

- Actividades pre construcción
- Liberaciones, desmontes y demoliciones

- Equipos y formaletas
- Cimentaciones
- Estructura en concreto
- Estructura metálica
- Estructuras de madera
- Mamposterías
- Prefabricados y otros
- Pisos
- Pañetes
- Cielo rasos, divisiones y ornamentos
- Enchapes -acabados
- Carpintería madera
- Carpintería metálica
- Cubiertas
- Pinturas
- Aparatos sanitarios y accesorios
- Cerraduras y vidrios
- Equipos y dotaciones
- Obras exteriores
- Instalaciones eléctricas, voz y datos, comunicación y puesta a tierra
- Instalaciones hidrosanitarias, red contra incendio y de gas
- Aseo general de obra
- Cerramiento exterior.
- Todas las demás obras que sean necesarias para cumplir con el objeto del contrato

La interventoría velará por que las obras y suministros que se ejecutarán deberán ser completamente funcionales e integrales, por lo cual el Contratista de obra deberá contemplar la totalidad de las obras de ingeniería necesarias para la puesta en funcionamiento del edificio.

La interventoría deberá tener en cuenta, que dentro de sus obligaciones está la de hacer el seguimiento y verificación de los siguientes aspectos:

Interventoría Técnica: Corresponde al seguimiento, control y exigencia en el cumplimiento de la calidad, eficiencia y oportunidad durante la ejecución de las obras, garantizando la correcta ejecución de los procesos y procedimientos correspondientes al sistema constructivo que se aplique y para lo cual debe tener en cuenta los materiales a utilizar, las especificaciones técnicas, las normas de calidad aplicables que garanticen la funcionalidad durabilidad y estabilidad del proyecto.

Estará a cargo de la interventoría la aprobación y recibo de las obras que se realicen.

Interventoría Administrativa: Corresponde al seguimiento, control y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos administrativos que deban cumplirse durante la marcha y realización del compromiso contractual suscrito para la construcción de las obras, a partir de

la adjudicación del contrato, hasta la terminación, entrega a satisfacción y liquidación del contrato.

Interventoría Financiera: Realizar los procesos y actividades relacionadas con la revisión y control del manejo financiero del Contrato de Obra. Adicionalmente, en la etapa de liquidación, adelantará todas las acciones e insumos necesarios para la liquidación del contrato objeto de esta interventoría, informar a La Empresa sobre dichas acciones e insumos incluyendo la revisión, recomendaciones y concepto sobre la inversión realizada con sus soportes, revisar conceptuar y liquidar las deudas que a la fecha de la reversión se presenten en caso de que las hubiera; revisar y conceptuar sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales en materia económica y financiera. Además de la elaboración de los formatos que para el proceso de liquidación que La Empresa solicite; bajo disposiciones y normas aplicables.

Interventoría Contable: Corresponde al seguimiento y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos contables y financieros que deban ser aplicados dentro de la ejecución de la obra, con el fin de controlar el buen manejo e inversión de los recursos, bajo las disposiciones y normas aplicables.

Interventoría Ambiental: Realizar los procesos y actividades enfocadas en la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las obras, programas y medidas planteadas en el plan de manejo ambiental, programas de adaptación de las guías de manejo ambiental, sean implementadas para minimizar los impactos negativos y maximizar los positivos en esta materia, de acuerdo con la normativa aplicable y las directrices que dicten las Autoridades Ambientales Locales y Nacionales.

Interventoría Social: Realizar los procesos y actividades enfocadas en asegurar el cumplimiento de las obligaciones sociales contenidas en la presente Convocatoria – Plan de Gestión Social. Incluye, entre otros aspectos, la verificación del cumplimiento en la ejecución de los instrumentos de gestión social establecidos en el Plan de Gestión Social, las leyes en materia de atención al usuario, seguimiento del trámite de peticiones, quejas o inquietudes de las comunidades con respecto al manejo social de la construcción de las obras y de las medidas sociales establecidas en el plan de manejo ambiental y en general, la verificación del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este documento; bajo disposiciones y normas aplicables.

Interventoría Legal: Realizar los procesos y actividades enfocadas a verificar la aplicación y cumplimiento de los aspectos regulatorios y contractuales relacionados con el respectivo Contrato de Obra, así como apoyar a La Empresa, en todos los aspectos jurídicos que se susciten en el desarrollo del contrato.

b. Cumplimiento a cabalidad del Manual de Contratación, Manual De Supervisión E Interventoría De Contratos de la Empresa de Renovación y Desarrollo y Urbano de Bogotá, el Estatuto Anticorrupción, el Código Disciplinario Único, el Decreto Antitrámites y con la siguiente normativa y toda aquella vigente, durante el desarrollo de la obra:

- Ley 400 de 1997. Reglamento colombiano de Construcciones Sismo Resistentes NSR-10 y sus decretos reglamentarios, complementarios y cualquier otra norma vigente que regulé el diseño y construcción sismo resistente en Colombia.
- Ley 361 07/02/1997 congreso de Colombia integración social de las personas con limitación. Accesibilidad al medio físico y transporte. NTC. 4144, NTC. 4201, NTC. 4142, NTC. 4139, NTC. 4140, NTC. 4141, NTC. 4143, NTC. 4145, NTC. 4349, NTC. 4904, NTC. 4960.
- Normas de accesibilidad (ley 12 de 1987, ley 361 de 1997, NTC 4140 de 1997, NTC 4143 de 1998, NTC 4145 de 1998), Ley 1618/13 – Disposiciones para Garantizar el Pleno Ejercicio de los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Normas INVIAS para rellenos granulares y especificaciones de pavimentos.
- Normas de Salubridad (ley 09 de 1979, NTC 920-1 de 1997, NTC 1500 de 1979,
- NTC 1674 de 1981, NTC 1700 de 1982).
- Normas Ambientales Ley 373 de 1997 – Uso eficiente y racional del agua, Decreto 1753 de 1994, GTC 24 de 1989.
- Decreto 1575 de 2007 por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano.
- Análisis y aplicación de normas ambientales, gestión ambiental y manejo de residuos.
- Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos. Legislación ambiental Municipal y Nacional.
- Emisiones atmosféricas, Decreto 948 05/06/1995 Min Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial Establece normas de prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire.
- NFPA 101 Código de Seguridad Humana.
- Normas NFPA-NEC y Código Nacional de Incendios.
- Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico, RAS (Resolución 0330 del 17, emanada del Ministerio de Desarrollo Económico de la República de Colombia) y Resolución 2320 DE 2009 por la cual se modifica parcialmente la Resolución número 1096 de 2000 que adopta el Reglamento Técnico para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico –RAS.
- Código colombiano de fontanería NTC-1500.
- NORMAS AISC, AISI., NFPA 13 Norma para sistemas de sprinklers, NFPA 14 Norma para Sistemas de columnas de agua y gabinetes contra incendio, NFPA 20 Norma para bombas centrifugadas contra incendios, NFPA 72 Código para sistemas de alarma contra incendio.
- Código para suministro y distribución de agua para extinción de incendios en edificaciones, NTC-1669.
- Resolución 379-2012, Requisitos presentación, viabilización y aprobación de Proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico
- Resolución 494 de 2012, Lineamientos del programa de conexiones intradomiciliarias de servicios de acueducto y alcantarillado
- Normativas ASHRAE referentes a eficiencia energética (90.1) y confort térmico (62.1).
- Código Eléctrico Nacional, norma INCONTEC 2050.
- Reglamento técnico de instalaciones eléctricas Resolución No. 18 0398 de 7 de abril de 2004 expedida por el Ministerio de Minas y Energía (RETIE) y Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP.

- Las normas vigentes de la Empresa de energía encargada del suministro y control de la energía de cada región.
- Normas de las empresas locales de servicios públicos o con las que se proveerá los servicios.
- NTC 2769-5, Elevadores, ascensores especiales para el transporte de personas y carga.
- Planes maestros de equipamientos educativos, adoptados por cada región.
- Norma NTC 2505 y demás Normas Técnicas de Gas Natural S.A. Esp.
- NTC 5356, Instalación de Calentadores a Gas
- NTC 3838, Gasoductos presiones de operación permisibles para el transporte y distribución de gas
- Documentos del APPLIED TECHNOLOGY COUNCIL, tales ATC-21, ATC-22 y ATC-23.
- Recomendaciones NEHRP para evaluación de edificaciones existentes (boletín técnico No. 46 de A.I.S.)
- MADS (Disposiciones ambientales vigentes, así como normativa en general)
- Demás normas aplicables para los diferentes aspectos del Proyecto de acuerdo con las particularidades del diseño y construcción del mismo, determinadas por factores del entorno (localización del Proyecto) y su regulación específica.
- Norma Técnica Colombiana NTC 5610 - “Accesibilidad de las personas al medio físico. Señalización táctil”.
- Decreto Nacional 1080 de 2015. “Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Cultura”.
- Decreto 2358 de 2019. “Por el cual se modifica y adiciona el decreto 1080 de 2015, decreto único reglamentario del sector cultura en lo relacionado con el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial.”
- Resolución 129 de 2018 del Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), “Por la cual se aprueba el Plan de Manejo Arqueológico del Centro Histórico de Bogotá”.
- Decreto 138 de 2019 “Por el cual se modifica la Parte VI “Patrimonio Arqueológico” del Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura”
- Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá (cuenta con concepto técnico favorable del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural – está pendiente de adopción mediante resolución).

El Contratista de interventoría seleccionado deberá cumplir con los Protocolos de Bioseguridad, los Planes de Movilidad Segura – PMS y demás medidas asociadas para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la propagación de la pandemia del Coronavirus COVID-19, conforme a los Decretos, Circulares, Resoluciones y demás normas emitidas o que en adelante se expidan por el Gobierno Nacional y la Administración Distrital.

2. CARACTERISTICAS Y CONDICIONES ESPECIFICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

2.1. UBICACION EL PROYECTO

En la figura No. 1 se presenta la localización del proyecto.

Figura 1 Localización del Proyecto. De acuerdo con el Acto Administrativo No. 11001-4-21-1199 de 11 de mayo de 2021. “Por la cual otorga licencia de construcción en la modalidad de demolición parcial, modificación, restauración, reforzamiento estructural, cerramiento se expide la Licencia de Urbanización en las modalidades de obra nueva, demolición total, cerramiento por medio del cual se aprueban las intervenciones citadas del colegio San Francisco de Asís (…), En el Predio urbano localizado en la calle 1C Bis 19 79 (ACTUAL), Chip AAA0034TEOE Lote: Único Manzana: Lote escolar, Urbanización: EL TIVOLI – Matrícula Inmobiliaria 050C1516882 de la Localidad Los Mártires.

2.2. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

De acuerdo con los estudios realizados al área de oportunidad y revisión teórica del mismo y desde el punto de vista social es pertinente la intervención de la sede del colegio San Francisco de Asís, antiguo Instituto Politécnico Femenino Nacional, dado el riesgo estructural generado del no cumplimiento de la norma sismo resistente ni de los estándares arquitectónicos del Plan

Maestro de Equipamientos Educativos, que pone en peligro la vida y la integridad de toda la comunidad educativa.

El predio donde se implanta la infraestructura cuenta con un área de 2.803 m2, predio declarado bien de interés patrimonial. El proyecto beneficiara a una población de 600 estudiantes en jornada única.

El inmueble se encuentra se encuentra declarado como Bien de Interés Cultural, por lo tanto las intervenciones cuentan con anteproyecto aprobado por el instituto Distrital de Patrimonio mediante resolución No. 535 del 10 de noviembre de 2020.

2.3. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO

A este proceso de selección y a los contratos que de él se deriven, se regirán por las reglas previstas por las normas civiles y comerciales del derecho privado y por los principios de la función pública, así como las reglas previstas en el estudio previo y anexo técnico y demás documentos que hacen parte integral del proceso. Además, se aplicarán las normas propias del Distrito Capital y las reglamentaciones internas de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia acerca del desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de las mismas, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

3. ACTIVIDADES Y PRODUCTOS A DESARROLLAR

3.1. PRODUCTOS, DOCUMENTOS Y PROCESOS

La Interventoría recibirá por parte del contratista de Obra, para su revisión y aprobación, los siguientes documentos y/o actividades, de conformidad con lo establecido a continuación:

- El Contratista de Obra realizará el alistamiento y logística necesaria para disponer desde el primer día de la fase de ejecución, la maquinaria, equipos, materiales, insumos, personal y demás recursos.
- El Contratista de Obra suministrará, construirá o adecuará en el sitio de la obra, un campamento que reúna condiciones adecuadas de higiene, comodidad, ventilación, protección y seguridad.
- El Contratista de Obra deberá realizar los levantamientos fotográficos y las respectivas actas de vecindad
- El Contratista de Obra deberá gestionar todos los permisos, autorizaciones y trámites necesarios ante las entidades competentes para el inicio de las obras.
- Hojas de vida del Contratista de Obra: Interventoría recibirá por parte del Contratista de Obra, para su revisión y aprobación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, las Hojas de Vida del Personal mínimo Requerido de Obra.

- Informe de Actividades Preliminares.
- Programación de obra.
  - Programa de suministros de insumos detallado
  - Programa de suministro equipos.
  - Programa detallado del recurso humano requerido para la ejecución de las obras. Deberá especificar la jornada de trabajo a utilizar en la ejecución de la obra, indicando días y horas laborales para cada una de las semanas.
- Flujo de Inversión.
- Flujo de Inversión Del Anticipo
- Programas y Planes Complementarios
  - Programa de Seguridad Industrial
  - Programa de Salud Ocupacional
  - Plan de Manejo de Tránsito
  - Plan de Riesgos
  - Plan de Gestión Social.
  - Plan de Gestión Ambiental
  - Protocolo de Bioseguridad
  - Programa SST
- Plan de aseguramiento de la calidad de la obra
- Análisis de Precios Unitarios de la oferta del Contratista de Obra.
- Cronograma de los trabajos
- Metodología y cronograma para la ejecución del componente de Gestión social
- Plan de Gestión Ambiental desarrollado
- Informe mensual de obra
- Informe final y sus anexos
- Planos de Taller, Planos Record

El Contratista de Interventoría deberá entregar al Supervisor, para su revisión y aprobación los siguientes documentos y/o actividades, de conformidad con lo establecido a continuación:

- Pólizas del Contratista de Interventoría: la Supervisión recibirá por parte del Contratista de Interventoría dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de su contrato para revisión y aprobación por parte de la ERU, las garantías establecidas en los documentos de este proceso. Una vez aprobadas se procederá a la firma del acta de inicio correspondiente.
- Hojas de vida del Contratista de Interventoría: la Supervisión recibirá por parte del Contratista de Interventoría dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación de su contrato para su revisión y aprobación, las Hojas de Vida del Personal mínimo Requerido de Interventoría. Una vez aprobadas se procederá a la firma del contrato correspondiente.
- Plan de Gestión de Interventoría: se debe radicar en la Empresa dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación del contrato para revisión y aprobación por parte del Supervisor. La aprobación del Plan de Gestión constituye requisito para la suscripción del Contrato.

  El Plan de Gestión de Interventoría deberá contener los siguientes capítulos:

- Plan de Trabajo y Cronograma: debe establecer los alcances y la periodicidad de las revisiones de las actividades ejecutadas en obra, los cortes y actas parciales de recibo de obra establecidos en la forma de pago. El tiempo que le toma a la Interventoría hacer las revisiones debe establecerse con claridad y en todos los casos debe programarse antes de las fechas de entrega de las obras. Lo anterior debe representarse con un diagrama de Gantt, identificando las actividades asociadas al cronograma establecido por el Contratista de Obra. En este se debe incluir las duraciones, relaciones de precedencia entre actividades y definición de la ruta crítica del proyecto incluyendo los plazos para la revisión de la Interventoría.

- Plan de Comunicaciones: basado en la identificación previa de los interesados del proyecto, es fundamental que presente como mínimo de manera descriptiva: las categorías de las comunicaciones de acuerdo al nivel detalle (Informes, Aprobaciones, Notificaciones, Solicitudes, etc.), el fin con el cual se hacen las comunicaciones, el medio a través del cual se hacen y la periodicidad.

- Matriz de Riesgos de la Ejecución de la Obra: debe incluir los diferentes procesos necesarios para la planificación, identificación, análisis, respuesta y control de los riesgos asociados al proyecto. Los riesgos serán clasificados según su naturaleza conforme su procedencia y para la determinación del umbral de la probabilidad y el impacto, se debe estimar una escala.

- Informe Preliminar: debe presentar el estudio y revisión de todos los documentos técnicos del proyecto tales como: pliegos de los procesos de Interventoría y Obra, estudios y diseños del proyecto, especificaciones y presupuesto de obra y demás estudios realizados, incluyendo un análisis de la anterior información con las observaciones, conclusiones y recomendaciones pertinentes para el normal desarrollo del Contrato objeto de interventoría. Deberá ser enviado a la Empresa en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la firma del Acta de Inicio.

- Informe semanal de Interventoría deberá ser radicado el primer día hábil de la semana a la empresa y que contenga como mínimo: Datos generales de los contratos, informe de programación, personal, flujo de caja, equipos, insumos y avance de obra.

- Informe Mensual: debe informar sobre las actividades y eventos ocurridos dentro de plazos de treinta (30) días, iniciando desde la suscripción del Acta de Inicio. Deberá ser radicado en físico y digital en la Empresa en un plazo de cinco (5) días hábiles después del periodo objeto del informe. La aprobación de este informe por parte del Supervisor, es requisito para que se efectúen los pagos del Contratista de Obra y de Interventoría.

  Debido a que los informes son una herramienta muy importante para que el Supervisor del Contrato haga un seguimiento riguroso, es crucial que estos informes sean entregados puntualmente. El retraso en su entrega se entenderá como un incumplimiento a las obligaciones contractuales de la Interventoría. El informe deberá contener como mínimo los siguientes capítulos:

- Ficha contractual con información básica del contrato. Se debe hacer según formato que hará llegar el Supervisor del Contrato.
- Informe Técnico sobre el periodo, desglosando el desarrollo de actividades de carácter Técnico, Administrativo, Financiero y Jurídico.
- Gráfica “Curva S” con seguimiento a la programación mediante el avance físico de la obra.
- Diagrama de Gantt con seguimiento a avance físico de la obra. Las actividades deberán ser tomadas del presupuesto del proyecto. En caso de retraso, se debe definir su porcentaje en función del desarrollo programado. En éste se deben incluir las gestiones que se deban adelantar ante terceros.
- Actividades Programadas para el siguiente período.
- Análisis de la Ruta Crítica.
- Causa de Atraso / Estrategia de Ejecución.
- Registro fotográfico semanal.
- Estado Financiero y pagos del Contrato.
- Balance económico por actividades.
- Relación del personal de obra.
- Compendio y relación de comunicaciones.
- Compendio y relación de actas de comité debidamente firmadas por los Directores de Obra y de Interventoría.
- Compendio de actas de vecindad cuando aplique.
- Resultados y análisis de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas del proyecto.
- Calibración y control de equipos del proyecto.
- Fotocopia de la bitácora o libro de obra del proyecto.
- Informe de seguridad industrial del proyecto.
- Informe de manejo ambiental del proyecto.
- Informe de gestión social del proyecto.
- Acreditación de que el Contratista de Estudios, Diseño y Obra, se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. De igual forma el del personal mínimo requerido del proyecto.
- Formato FT-43 debidamente diligenciado.
- Seguimiento del Plan de Ejecución BIM (BEP) del Contratista de Obra. Esto incluye como mínimo un seguimiento a las cantidades de obra ejecutadas a través del Modelo BIM Record. Las memorias de cantidades de obra ejecutadas deben estar soportadas por este modelo.
- Recomendaciones.
- Conclusiones.

- Informes de aprobación de productos entregados por Contratista de Obra:

  La Interventoría deberá revisar y aprobar todos los productos presentados por el Contratista de Obra. Para cada producto aprobado, la Interventoría deberá realizar un informe exponiendo los motivos técnicos por los cuales dicho productos fueron aprobados. Estos

informes deberán ser radicados en físico y digital en la Empresa junto con los productos del Contratista de Obra. Los productos desarrollados por el Contratista de Obra incluyen:

- Programa de obra
- Flujo de inversión de los recursos del contrato de obra
- Programa de Seguridad Industrial
- Programa de Salud Ocupacional
- Plan de Manejo de Tránsito
- Plan de Riesgos
- Plan de Gestión Social.
- Plan de Gestión Ambiental
- Plan de Aseguramiento de la Calidad de la Obra
- Organigrama de los Trabajos
- Planos Record
- Planos de Taller
- Manual de Funcionamiento y Mantenimiento
- Documentos Requeridos para la Entrega de Obras

- Informe Final del Contrato: debe informar sobre el cumplimiento de las obligaciones y la aprobación de todas las obras ejecutadas y debe ser radicado en físico y digital en la Empresa, antes de la finalización del Contrato de Interventoría. Este informe es requisito para la liquidación de los contratos de Obra e Interventoría.

  El informe deberá contener como mínimo los siguientes capítulos:

  - Ficha contractual con información básica del contrato. Se debe hacer según formato que hará llegar el Supervisor del Contrato.
  - Informe Técnico sobre el periodo, desglosando el desarrollo de actividades de carácter Técnico, Administrativo, Financiero y Jurídico.
  - Gráfica “Curva S” con seguimiento a la programación mediante el avance físico de la obra.
  - Diagrama de Gantt final, en el cual se presenten los tiempos reales en los cuales se ejecutó la obra. Las actividades deberán ser tomadas del presupuesto del proyecto, incluyendo aquellas nuevas que hayan surgido. En éste se deben incluir las gestiones que se deban adelantar ante terceros.
  - Cronograma final del proyecto, en cual se muestre todas las incidencias del mismo.
  - Registro fotográfico mensual.
  - Estado Financiero y pagos del Contrato.
  - Balance económico por actividades.
  - Compendio y relación de comunicaciones.
  - Compendio y relación de actas de comité debidamente firmadas por los Directores de Obra y de Interventoría.
  - Compendio de actas de vecindad.
  - Cierre de actas de vecindad.
  - Resultados y análisis de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas del proyecto.
  - Calibración y control de equipos del proyecto.

- Fotocopia de la bitácora o libro de obra del proyecto.
- Informe de seguridad industrial del proyecto.
- Informe de manejo ambiental del proyecto.
- Informe de gestión social del proyecto.
- Acreditación de que el Contratista de Estudios, Diseño y Obra, se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. De igual forma el del personal mínimo requerido del proyecto.
- Planos record aprobados por Interventoría.
- Planos de Taller aprobados por Interventoría.
- Seguimiento del Plan de Ejecución BIM (BEP) del Contratista de Obra.
- Manual de mantenimiento con video de mantenimiento preventivo a los equipos instalados con las respectivas garantías de calidad y correcto funcionamiento del proyecto elaborado por el Contratista de Obra y aprobado por la Interventoría. El manual deberá indicar cómo funcionan y cuál debe ser el mantenimiento de las obras ejecutadas incluyendo redes, así como de los equipos e instalaciones.
- Relación del personal empleado en la ejecución de la Obra tanto del Contratista de Obra como del Contratista de Interventoría.
- Certificados de paz y salvo, por todo concepto, expedidos por los subcontratistas en relación con las obligaciones de los subcontratistas del proyecto.
- Certificados de paz y salvo por concepto de servicios públicos.
- Pólizas actualizadas del Contratista de Obra y del Contratista de Interventoría conforme a cada modificación o acta suscrita (cuando aplique).
- Recomendaciones.
- Conclusiones.

- Acta de Inicio: se suscribirá esta acta una vez recibidos a satisfacción los documentos necesarios, especificados en los documentos del proceso.
- Actas de Comités: se deben hacer en todas las reuniones que se produzcan con ocasión de la ejecución del Contrato y entregar copia de la misma a cada uno de los participantes el mismo día de la reunión para su revisión y observaciones. La Interventoría debe garantizar que dichas actas de comité de obra estén firmadas por los Directores de Interventoría y Obra como mínimo. Las actas con las respectivas firmas deben ser entregadas al Supervisor en un plazo máximo de una semana después del comité en el que se levantó el documento.
- Actas de Recibo Parcial y Final: soportadas por memoria de cálculo de cantidades de obra.
- Actas de Suspensión y Reinicio: cuando aplique.
- Acta de Terminación: según formato de la Empresa.
- Acta de Liquidación: según formato de la Empresa.
- Comités de Obra: reuniones que se deben realizar como mínimo una (1) vez a la semana. Como mínimo deberán asistir a estas reuniones los Directores de la Interventoría y de Obra. La metodología y el orden del día deberá ser definido por la Interventoría con antelación. Las reuniones deben ser lideradas y coordinadas por la Interventoría quien deberá convocar al Supervisor, el cual asistirá en calidad de invitado.

La Interventoría deberá levantar actas de cada comité, según formato de la Empresa. En estas reuniones se presenta el estado de avance del Contrato, análisis de la programación (ejecución, insumos y personal), evaluación y gestión del Planes de Manejo Ambiental, Seguridad Industrial y Social, así como se tratan y analizan temas y problemas relacionados con el desarrollo del proyecto, acordando entre las partes soluciones prácticas y oportunas. De igual manera, en estos comités se debe prever un espacio para el análisis del avance del proyecto bajo la metodología BIM, cuando sea necesario. En ese sentido, el espacio destinado para estos comités debe contar con las herramientas necesarias para llevar a cabo esta actividad.

- Bitácora de Obra: Libreta oficial y de carácter legal que sirve como instrumento de comunicación entre la Interventoría y el Contratista de Obra, en la cual se asientan los hechos y asuntos sobresalientes que de alguna manera afecten al proyecto o a la misma ejecución de la obra. Los asistentes a la obra relacionados con la ejecución de las mismas pueden consignar comentarios o recomendaciones. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el Director de Obra, el Residente de Obra y el Director de la Interventoría y Residente de Interventoría. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los designados por la supervisión de la Empresa.

- Procesos:

- Proceso No. 1 - Control de los procesos constructivos y operativos de la obra: controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de los trabajos, equipos, materiales, bienes, insumos y productos. Para lo anterior, la Interventoría exigirá al Contratista de Obra efectuar los ensayos de laboratorio o pruebas necesarias para el control de calidad de los mismos, así como realizará los ensayos de laboratorio o pruebas requeridas para verificar que se esté cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas establecidas para el Contrato. En caso que estas pruebas o ensayos no cumplan con los resultados, la Interventoría deberá dejar registro de la implementación y verificación de las acciones correctivas pertinentes.

Aprobar los procedimientos constructivos, de forma tal que sean compatibles, no solo con los requerimientos técnicos necesarios, sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. En caso que no se dé cumplimiento a lo anterior la Interventoría podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos.

- Proceso No. 2 - Control y acompañamiento en la gestión con las empresas de servicios públicos y demás actores relacionados con el proyecto: coordinar las relaciones con las empresas de servicios públicos y demás entidades, para trámites y gestiones requeridas para el desarrollo de las obras del proyecto. Asimismo, coordinar las relaciones con los Contratistas de Obra y respectivos interventores y supervisores, que estén adelantando obras en el área de influencia de la AMD 2.

- Proceso No. 3 - Recibo de los productos derivados de la ejecución de la Obra: Recibir en los términos señalados en el Contrato y en los anexos del mismo, todas las obras

ejecutadas, aprobando su funcionalidad e integralidad. En el recibo se debe llevar registro de las cantidades de obra y se deben hacer las observaciones correspondientes cuando algo no cumpla con buenos estándares de calidad.

- Proceso No. 4 – Seguimiento a la programación y a la ejecución de cantidades: la Interventoría deberá realizar el seguimiento a la programación y al avance de la obra.

Este seguimiento será soporte para las actas de cantidades de obra ejecutadas y deberá a la vez emplearse en las simulaciones gráficas periódicas entre lo planeado y realmente ejecutado, que deberán presentarse de acuerdo con frecuencia que establezca la Supervisión.

3.2. SUPERVISIÓN TECNICA INDEPENDIENTE CONTINUA (NSR-10)

La Interventoría deberá realizar la Supervisión Técnica Independiente de acuerdo con lo establecido por la Ley 400 de 1997, modificada parcialmente por la Ley 1229 de 2008, el Decreto - Ley 19 de 2012, la Ley 1796 de 2016, y por el Apéndice A - 6 del Reglamento NSR – 10, el Título I – Supervisión Técnica del mismo reglamento y acorde con las actividades establecidas en el Decreto No. 945 de 2017 y su anexo técnico y demás normas que la adicionen o modifiquen. Deben implementarse también las recomendaciones dadas en la norma.

De acuerdo con lo anterior, el Contratista a cargo de la Supervisión Técnica Continua Independiente deberá conocer la totalidad de los documentos que hacen parte del Contrato de Obra que resulte del proceso ERU-IPRE-15-2021, al igual que los Estudios y Diseños del Contrato 1117603-19 a cargo de JUAN CARLOS DE LEON y tenerlos en cuenta para efectos del desarrollo de sus actividades de Supervisión Técnica Continua Independiente.

A continuación, se hacen las siguientes precisiones:

En el Capítulo A.13 del Título A – REQUISITOS GENERALES DE DISEÑO Y CONSTRUCCION SISMO RESISTENTE del Reglamento NSR-10 se establece lo siguiente:

Supervisión técnica independiente — Se entiende por Supervisión Técnica Independiente la verificación cumplimiento de la cimentación, construcción de la estructura y de los elementos no estructurales de la edificación a los estudios, planos, diseños y especificaciones realizadas por el ingeniero geotecnista, el diseñador estructural y el diseñador de elementos no estructurales, respectivamente, que hacen parte de la correspondiente licencia de construcción. La supervisión técnica independiente está reglamentada en el Título I del presente Reglamento NSR-10.

Supervisor técnico independiente — Es el profesional, ingeniero civil, arquitecto, constructor en arquitectura e ingeniería o ingeniero mecánico (solo para estructuras metálicas o prefabricadas), con matrícula profesional vigente y facultado para este fin, bajo cuya responsabilidad se realiza la supervisión técnica independiente. El alcance de la supervisión técnica independiente está definido en el Título I de este Reglamento NSR-10. Parte de las

labores de supervisión pueden ser delegadas por el supervisor técnico independiente en personal técnico auxiliar, el cual trabajará bajo su dirección y responsabilidad. Cuando una persona jurídica realiza simultáneamente la interventoría y la supervisión técnica independiente, el interventor y el supervisor técnico independiente deben ser personas naturales diferentes con el fin de no incurrir en una, o más, de las causales de incompatibilidad establecidas en el artículo 14 de la Ley 1796 de 2016. Las personas jurídicas que tengan por objeto adelantar la labor de supervisión técnica independiente, designarán a profesionales debidamente facultados que no podrán intervenir en cualquier otra operación del proyecto.

En el Capítulo I.4 del Título I – SUPERVISIÓN INDEPENDIENTE del Reglamento NSR-10 se establece lo siguiente:

I.4.2.2 — GRADO A — SUPERVISIÓN TÉCNICA CONTINUA — Es aquella en la cual todas las labores de cimentación, construcción de la estructura y elementos no estructurales se supervisan de una manera permanente. El supervisor técnico independiente debe realizar visitas frecuentes a la construcción, y además debe destacar en la obra personal auxiliar, profesional y no profesional, con el fin de supervisar de una manera continua las operaciones de construcción de la cimentación, la estructura y los elementos no estructurales. Se debe asignar un residente de supervisión técnica, el cual es una persona auxiliar profesional de asistencia permanente en la obra. Se deben efectuar los controles previstos en la Tabla I.4.3-2 para este grado de supervisión técnica independiente.

La Supervisión Técnica debe ser Continua, acorde con la Tabla I.4.3-1.en la cual se define el grado de supervisión técnica independiente compatible con las características de la edificación:

Tabla I.4.3-1
Grado de Supervisión Técnica Independiente requerida

Material estructural	Área Construida [5]	Control de calidad realizado por el constructor	B Supervisión Técnica Itinerante	A Supervisión Técnica Continua
Concreto estructural, estructura metálica y de madera	menos de 2000 m²	Grupos de Uso I y II	Grupos de Uso III y IV	
	entre 2000 m² y 6000 m²		Grupos de Uso I y II	Grupos de Uso III y IV
	más de 6000 m²			Grupos de Uso I, II, III y IV
Mampostería [6]	menos de 2000 m²	Grupos de Uso I y II	Grupos de Uso III y IV	
	entre 2000 m² y 6000 m²			Grupos de Uso I, II, III y IV
	más de 6000 m²			Grupos de Uso I, II, III y IV
Aislamiento sísmico [7]	Independiente del área			Grupos de Uso I, II, III y IV
Disipadores de energía [8]	Independiente del área			Grupos de Uso I, II, III y IV
Intervención en el sistema estructural [9]	menos de 2000 m²		Grupos de Uso I y II	Grupos de Uso III y IV
	entre 2000 m² y 6000 m²			Grupos de Uso I, II, III y IV
	más de 6000 m²			Grupos de Uso I, II, III y IV

Nota: En el presente Anexo Técnico se describen las principales características de la Supervisión Técnica Continua Independiente, sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente. En ese sentido, el contratista a cargo de la Supervisión Técnica Continua Independiente tiene como obligación conocer y aplicar cabalmente la normativa vigente para efectos de esta actividad de supervisión.

A continuación, se describen los Productos y Actividades que debe desarrollar el Supervisor Técnico Independiente:

INFORME MENSUAL

La interventoría debe radicar en físico y digital en la Empresa en un plazo de tres (3) días hábiles después del periodo objeto del informe, el Informe Mensual que elabore el Supervisor Técnico Independiente. La aprobación de este informe por parte del Supervisor del Contrato, es requisito para que se efectúen los pagos mensuales de Interventoría. Este documento debe informar sobre las labores de Supervisión Técnica Independiente en función de las ACTIVIDADES, los ALCANCES y los CONTROLES y establecidos en la normativa vigente para el correspondiente profesional.

CERTIFICADO TÉCNICO DE OCUPACIÓN

En el Capítulo A.13 del Título A – REQUISITOS GENERALES DE DISEÑO Y CONSTRUCCION SISMO RESISTENTE del Reglamento NSR-10 se establece lo siguiente:

Certificado técnico de ocupación — Es el acto, descrito en el artículo 6 de la Ley 1796 de 2016, mediante el cual el Supervisor Técnico Independiente, certifica bajo la gravedad de juramento que la obra contó con la supervisión técnica de la cimentación, construcción de la estructura y elementos no estructurales de la edificación y se ejecutó de conformidad con los planos, diseños y especificaciones técnicas, estructurales y geotécnicas exigidas por el Reglamento Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes vigente y aprobadas en la respectiva licencia. La certificación técnica de ocupación deberá protocolizarse mediante escritura pública. Las actas de supervisión no requerirán de protocolización, pero deberán ser conservadas por el supervisor técnico independiente.

Este certificado es requisito para el recibo final de obra.

INFORME FINAL

La interventoría debe radicar en físico y digital en la Empresa en un plazo de tres (3) días hábiles después del recibo final de obra el Informe Final que elabore el Supervisor Técnico Independiente. La aprobación de este informe por parte del Supervisor del Contrato, es requisito para que se liquide el contrato de Interventoría.

Este informe se debe elaborar como mínimo, con base en los parámetros del Informe Mensual Debe incluir una copia de los Planos Record suscritos por el Supervisor Técnico Independiente y el Certificado Técnico de Ocupación.

COMITÉS DE OBRA

El Supervisor Técnico Independiente deberá asistir a todas las reuniones a las cuales sea convocado por la Supervisión del Contrato de Interventoría. Como mínimo, quien sea el Supervisor Técnico Independiente deberá asistir a los comités de obra semanales que se pacten al inicio del contrato.

3.3. REQUERIMIENTOS DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

3.3.1. REQUISITOS GENERALES

- Disponer del personal mínimo exigido en el proceso de contratación.
- El incumplimiento de la entrega de los soportes de las hojas de vida del personal en los tiempos establecidos en el pliego y en el contrato dará lugar a la imposición de las sanciones respectivas.
- Para la elaboración de la oferta el proponente tiene la carga y el riesgo de presupuestar su personal y los aspectos exigidos e incluyendo como mínimo a los indicados en los documentos del proceso, incluyendo su dedicación.
- El personal mínimo solicitado deberá estar presto para cualquier tipo de asesoría que se requiera, y deberá realizar visitas permanentes al sitio donde se realice la intervención con el fin de verificar que se esté realizando las actividades correctamente, así mismo deberán presentar los informes respectivos y presentando los respectivos informes.
- La Interventoría se obliga a que todos y cada uno de los profesionales, incluido el Director, necesarios para la ejecución del proyecto estén disponibles en persona cada vez que la Empresa lo requiera, so pena de considerarse como causal de incumplimiento del contrato, sancionable de conformidad con el contrato y la Ley.
- El personal mínimo solicitado, será de carácter obligatorio en el proyecto. Con su participación en el proceso se entiende que la Interventoría lo ha tenida en cuenta al momento de elaborar la propuesta económica.
- La Interventoría deberá garantizar que el personal destinado para la ejecución de los trabajos cumpla con todos los requisitos solicitados por la Empresa señalados en los documentos que hacen parte integral del contrato.
- Tener en cuenta en la estructura de costos del proyecto, todos los costos asociados a relaciones laborales.
- Dentro de la propuesta presentada, cada profesional se debe proponer para un solo cargo.
- El pago de los honorarios o salarios base, del personal exigido en el presente anexo es de exclusive responsabilidad de la Interventoría.
- Para la prestación del servicio, la Interventoría deberá contar con los equipos de cómputo y la infraestructura técnica que considere necesarios para el óptimo desarrollo del objeto contractual.
- El personal que se vincule para la ejecución del contrato dependerá administrativamente de la Interventoría y no tendrá vínculo laboral con la Empresa. La entidad se reserva el derecho de solicitar el cambio de cualquier integrante del equipo mínimo de trabajo, en los siguientes eventos:

- Por autorización o solicitud de la Empresa por intermedio del Supervisor del Contrato designado por ésta, cuando advierta que el desarrollo de sus actividades no es satisfactorio, o sus actuaciones atentan contra la buena relación con el contratante, o cause algún impacto negativo a la Empresa.
- Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.
- En el evento de enfermedad o vacaciones será remplazado y solo por el tiempo necesario.
- En el evento que se determine que uno de los miembros del equipo de trabajo presentado por la Interventoría pueda estar incurso en un conflicto de intereses.

- Para los eventos anteriores el procedimiento a seguir es el siguiente:

- La Interventoría deberá presentar al Supervisor del Contrato una persona que cumpla con los todos requisitos en la formación académica y de experiencia solicitados en el Pliego de Condiciones, Anexo Técnico, Estudios Previos y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso.
- Se deberá contar con el aval por escrito del Supervisor del Contrato.

El procedimiento anterior se seguirá igualmente cuando la solicitud de cambio sea realizada por la Interventoría, quien la formulará por escrito y justificara el cambio únicamente por fuerza mayor o caso fortuito.

3.3.2. DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS PROFESIONALES PROPUESTOS

La documentación que deberá presentarse de cada profesional es:

- Carta de compromiso para la ejecución de este contrato.
- Copia del documento de identificación.
- Copia de la matricula profesional.
- Certificado de vigencia de la Matricula, expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares (CPNAA) o del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA), según sea el caso, con no más de treinta (30) días de expedido.
- Copia del diploma del título profesional o Acta de grado.
- Copia del diploma del título de postgrado y/o especialista y Acta de grado. (Solo para los profesionales que se les requiere)
- Formato hoja de vida y de experiencia.
- Certificados laborales que sustenten la Experiencia General y Especifica en donde se evidencien la información necesaria requerida.
- Adicionalmente, las hojas de vida deberán anexar manifestación escrita y bajo la gravedad de juramento por parte del representante legal, sobre la idoneidad del personal profesional presentado, la veracidad de la documentación aportada, tanto referida a certificaciones académicas como de experiencia laboral, al igual que sobre el cumplimiento de la dedicación mínima (según el presente Anexo)

- Los títulos académicos otorgados en el exterior, deberán estar convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional.
- Los demás exigidos en los documentos del proceso y que complementen lo indicado en el presente documento.

No se acepta ningún otro documento a los antes mencionados para acreditar la experiencia específica y adicional del personal propuesto, así como no se aceptan auto certificaciones. Las copias de los documentos presentados deben ser completamente legibles, los documentos deberán estar debidamente suscritos, sin enmendaduras y no presentar inconsistencias.

En caso de no aportarse cualquiera de los documentos antes mencionados, la hoja de vida del profesional en cuestión no será aprobada. El Supervisor del Contrato podrá solicitar los soportes que considere necesarios para verificar la autenticidad de los documentos presentados, dentro de los plazos establecidos.

Dentro de la experiencia específica no se aceptarán certificaciones por docencia. La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de tesis o asesor de proyectos de tesis no se tendrá en cuenta como experiencia específica de los profesionales.

Las certificaciones aportadas pueden ser generadas por entidades públicas o privadas, y podrán en todos los casos ser verificadas por el Supervisor del contrato.

Si el proponente es quien certifica el personal propuesto, se deberá adjuntar certificación que acredite la experiencia.

Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá mantener el equipo de trabajo propuesto. Para efectos de cambios en este personal, se realizará la solicitud por escrito y se anexará la hoja de vida con sus correspondientes soportes para revisión y aprobación por parte del Supervisor del contrato. En todo caso el profesional de reemplazo debe cumplir con las mismas o superiores calidades de estudio y experiencia del profesional a reemplazar.

Las certificaciones laborales deben indicar como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad Contratante (Dirección y Teléfono)
- Nombre del profesional y documento de identificación
- Número del contrato (si tiene)
- Objeto del contrato
- Cargo desempeñado
- Actividades realizadas
- Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Nombre y firma de quien expide la certificación.

Serán válidas para acreditar la experiencia, las certificaciones de experiencia obtenida por los profesionales que hayan laborado como mínimo dos (2) años como servidores públicos o colaboradores en Entidades en los niveles directivo, asesor, profesional, ejecutivo; siempre y

cuando el empleo este específicamente relacionado con los cargos Director, Coordinador en Contratos de proyectos de Obra nueva DE EDIFICACIONES PARA USO DOTACIONAL INSTITUCIONAL, lo cual debe ser certificado por la entidad respectiva donde se indique claramente el nombre del profesional, cargo desempeñado, funciones y/o obligaciones, tiempo laborado y/o prestado, sus servicios y áreas diseñadas.

Los únicos documentos válidos para certificar la experiencia específica de los profesionales son las certificaciones expedidas por el empleador o contratante. Las certificaciones que acrediten experiencia de los profesionales expedidos por un empleador, deberán contener la información mínima expuesta con anterioridad.

La experiencia profesional de los miembros del equipo de trabajo se contabilizará según se explica en la siguiente nota:

En cumplimiento del artículo 12 de la Ley 842 de 2003 que reza "*EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas:', para el ejercicio de la ingeniería, la experiencia se computará a partir de la expedición de la matrícula profesional, de igual forma se aclara que el artículo 229 del Decreto 019 de 2012, determinó que para las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional, sin embargo no opera la misma regla con respecto al restante de las profesiones a los cuales se les computará la experiencia a partir de la fecha de terminación de materias.*"

La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de tesis o asesor de proyectos de tesis no se tendrá en cuenta como experiencia específica de los profesionales.

El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución de los trabajos y hasta la entrega total de los mismos a satisfacción de la Empresa, todo el personal idóneo y calificado que se oferte.

3.3.3. PERSONAL PROFESIONAL

A continuación, se relacionan las condiciones mínimas que debe tener en cuenta el proponente en el momento de realizar su ofrecimiento.

Para la ejecución del contrato, el proponente con la presentación de la propuesta garantiza mediante el diligenciamiento del **FORMATO 6 COMPROMISO EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO HABILITANTE** y **FORMATO 14 COMPROMISO EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO,** que cuenta como mínimo con los siguientes perfiles de personal.

3.3.3.1. PERSONAL MÍNIMO PARA INTERVENTORÍA A OBRA

Se requiere para la ejecución del contrato el siguiente personal como mínimo:

CANTIDAD	PROFESIONAL	EDUCACIÓN Y EXPERIENCIA
1	Director de Interventoría	Perfil: Ingeniero Civil o Arquitecto matriculado, como mínimo 7 años de experiencia general contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y hasta la fecha de cierre del proceso, lo cual acreditará allegando Certificado de la matrícula profesional con no más de treinta (30) días de expedición. Posgrado: Especialización en gerencia de Proyectos, en gerencia de obras o afines a la gerencia de proyectos de infraestructura. Experiencia específica: Deberá acreditar experiencia específica como director de Interventoría de obra en edificaciones de tipo institucional, comercial o de servicios, allegando máximo 2 certificaciones de contratos totalmente terminados donde la sumatoria de las certificaciones aportadas sea igual o superior a, 4.000 m2 de área construida cubierta.
1	Residente de Interventoría	Perfil: Ingeniero Civil, como mínimo 4 años de experiencia general contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y hasta la fecha de cierre del proceso, lo cual acreditará allegando Certificado de la matrícula profesional con no más de treinta (30) días de expedición. Experiencia específica: Deberá acreditar experiencia específica como Residente de Interventoría en proyectos de construcción de Edificaciones de tipo institucional, comercial o de servicios, allegando máximo 3 certificaciones de contratos totalmente terminados donde la sumatoria de las certificaciones aportadas sea igual o superior a, 4.000 m2 de área construida cubierta.
1	Residente de Interventoría	Perfil: Arquitecto, como mínimo 4 años de experiencia general contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y hasta la fecha de cierre del proceso, lo cual acreditará allegando Certificado de la matrícula profesional con no más de treinta (30) días de expedición. Posgrado: Maestría o Especialización en Restauración y Conservación del Patrimonio Arquitectónico.

CANTIDAD	PROFESIONAL	EDUCACIÓN Y EXPERIENCIA
		Experiencia específica: Deberá acreditar experiencia específica como Residente de interventoría en proyectos de intervención de Edificaciones, allegando máximo 3 certificaciones de contratos totalmente terminados donde la sumatoria de las certificaciones aportadas sea igual o superior a, 800 m2 de área intervenida en bienes inmuebles de interés cultural.
1	Especialista Estructural de Interventoría	Perfil: Ingeniero civil matriculado, como mínimo 6 años de experiencia general, lo cual acreditará allegando Certificado de la matrícula profesional con no más de treinta (30) días de expedición. Posgrado: Especialización en el área de Estructuras. Experiencia específica: Deberá acreditar experiencia específica como especialista estructural de interventoría en contratos de proyectos de edificaciones de tipo institucional, comercial o de servicios, allegando máximo 3 certificaciones de contratos totalmente terminados donde la sumatoria de las certificaciones aportadas sea igual o superior a, 4.000 m2 de área construida cubierta.
1	Especialista Instalaciones Eléctricas	Perfil: Ingeniero electricista o ingeniero eléctrico o ingeniero electromecánico matriculado, como mínimo 6 años de experiencia general, lo cual acreditará allegando Certificado de la matrícula profesional con no más de treinta (30) días de expedición. Posgrado: Especialización en Ingeniería Eléctrica. Experiencia específica: Asesor Electricista o Diseñador Electricista o residente electricista de obra eléctricas o interventoría en contratos de construcción de proyectos de edificaciones de tipo institucional, comercial o de servicios, allegando máximo en 3 certificaciones de contratos totalmente terminados donde la sumatoria de las certificaciones aportadas sea igual o superior a, 4.000 m2 de área construida cubierta.
1	Especialista Redes Hidrosanitarias, Gas y Red Contra incendios	Perfil: Ingeniero civil matriculado, como mínimo 6 años de experiencia general, lo cual acreditará allegando Certificado de la matrícula profesional con no más de treinta (30) días de expedición. Posgrado: Especialización en el área de Hidráulica. Experiencia específica:

CANTIDAD	PROFESIONAL	EDUCACIÓN Y EXPERIENCIA
		Asesor o diseñador o residente de interventoría en obras de redes hidrosanitarias, redes de gas y red contra incendios en construcción de proyectos de edificaciones de tipo institucional, comercial o de servicios, allegando máximo 3 certificaciones de contratos totalmente terminados donde la sumatoria de las certificaciones aportadas sea igual o superior a, 4.000 m2 de área construida cubierta.
1	Asesor en Geotecnia	Perfil: Ingeniero civil con postgrado en geotecnia, matriculado, como mínimo 6 años de experiencia general, lo cual acreditará allegando Certificado de la matrícula profesional con no más de treinta (30) días de expedición. Posgrado: Especialización en el área de Geotecnia. Experiencia específica: Asesor en geotecnia, en proyectos de edificaciones de tipo institucional, comercial o de servicios, allegando máximo 3 certificaciones de contratos totalmente terminados donde la sumatoria de las certificaciones aportadas sea igual o superior a, 4.000 m2 de área construida cubierta.
1	Asesor Ambiental	Perfil: Ingeniero ambiental, matriculado, como mínimo 4 años de experiencia general, lo cual acreditará allegando Certificado de la matrícula profesional con no más de treinta (30) días de expedición. Experiencia específica: Asesor de obra o interventoría para la gestión Ambiental en proyectos de edificaciones de tipo institucional, comercial o de servicios, allegando máximo 3 certificaciones de contratos totalmente terminados
1	Asesor Seguridad Industrial y Salud Ocupacional	Perfil: profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo o profesional en ingeniería o arquitectura o administración de empresas con postgrado en seguridad y salud en el trabajo con Licencia SST vigente, como mínimo 4 años de experiencia general, lo cual acreditará allegando Certificado de la matrícula profesional con no más de treinta (30) días de expedición Experiencia específica: En un máximo de 3 contratos certificados y terminados, como Asesor de interventoría o asesor de obra para la gestión en salud ocupacional y seguridad industrial y donde la sumatoria de las certificaciones donde prestó sus servicios sea igual o superior a 4.000 m2 de área construida

CANTIDAD	PROFESIONAL	EDUCACIÓN Y EXPERIENCIA
		cubierta..
1	Técnico o Tecnólogo SST o HSE o HSEQ	Perfil: Técnico o Tecnólogo SST, como mínimo 2 años de experiencia general, lo cual acreditará allegando Certificado de la matrícula profesional con no más de treinta (30) días de expedición Experiencia específica: Deberá acreditar experiencia específica en implementación, seguimiento y control SST en contratos de obra proyectos de edificaciones de tipo institucional, comercial o de servicios, allegando máximo 1 certificación de contrato totalmente terminado donde el área construida cubierta aportada sea igual o superior a, 4.000 m2.
1	Profesional Social	Perfil: Trabajador Social, Psicólogo, Sociólogo, Antropólogo, Comunicador Social o profesional de áreas afines titulado, matriculado, como mínimo 4 años de experiencia general, lo cual acreditará allegando Certificado de la matrícula profesional con no más de treinta (30) días de expedición. Experiencia específica: Deberá acreditar experiencia específica por tres (3) años en atención a la comunidad en contratos de obras de construcción relacionados con infraestructura, la cual se acreditará con certificaciones de los contratos.
1	Profesional Presupuestos Y Programación	Perfil: Ingeniero o Arquitecto matriculado, como mínimo 4 años de experiencia general, lo cual acreditará allegando Certificado de la matrícula profesional con no más de treinta (30) días de expedición. Experiencia específica: Profesional en elaboración de costos y presupuestos en contratos de construcción o interventoría de obra o estudios y diseños, o interventoría de estudios y diseños, allegando máximo 3 certificaciones de contratos totalmente terminados, y una de las certificaciones tenga mínimo 4.000 m2 de área construida cubierta.
1	Abogado	Perfil: Abogado, como mínimo 4 años de experiencia general, lo cual acreditará allegando Certificado de vigencia de la matrícula profesional con no más de treinta (30) días de vigencia. Experiencia específica: Con experiencia en proyectos de interventoría de obra en edificaciones de tipo institucional, comercial o de servicios,

CANTIDAD	PROFESIONAL	EDUCACIÓN Y EXPERIENCIA
		allegando mínimo una (1) certificación de participación en un (1) contrato totalmente terminado.
1	Inspector de Interventoría	Perfil: Técnico o tecnólogo en construcción o Maestro matriculado, como mínimo 3 años de experiencia general, lo cual acreditará allegando Certificado de la matrícula profesional con no más de treinta (30) días de expedición. Experiencia específica: Deberá acreditar experiencia específica por tres (3) años como maestro de obra en contratos de construcción de edificaciones de tipo institucional, comercial o de servicios allegando máximo 1 certificación de contrato totalmente terminado donde el área construida cubierta aportada sea igual o superior a 4.000 m2.
1	Topógrafo	Perfil: Topógrafo o ingeniero topográfico, como mínimo 4 años de experiencia general, lo cual acreditará allegando Certificado de la matrícula profesional con no más de treinta (30) días de expedición. Experiencia específica: Deberá acreditar experiencia específica de tres (3) años como topógrafo en contratos de construcción de edificaciones de tipo institucional, comercial o de servicios.
2	Cadenero	Cadeneros para integrar la comisión de topografía
1	Supervisor Técnico Independiente	Perfil: Ingeniero Civil o Arquitecto o Constructor en Arquitectura e Ingeniería, matriculado, como mínimo 6 años de experiencia general contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, lo cual acreditará allegando Certificado de la matrícula profesional con no más de treinta (30) días de expedición. Posgrado: Especialización en Estructuras. Experiencia específica: Deberá acreditar experiencia específica como director de Obra o Interventoría en edificaciones de tipo institucional, comercial o de servicios, allegando máximo tres (3) certificaciones de contratos totalmente terminados, que su sumatoria tenga un área construida cubierta de al menos 4.000 m2. Adicionalmente deberá acreditar experiencia específica

CANTIDAD	PROFESIONAL	EDUCACIÓN Y EXPERIENCIA
		como Supervisor Técnico Independiente en edificaciones de tipo institucional, comercial o de servicios, allegando máximo tres (3) certificaciones de contratos totalmente terminados donde la sumatoria de las certificaciones aportadas sea igual o superior a, 4.000 m2 de área construida cubierta.

El Director de Interventoría ejercerá las veces de interlocutor con la Empresa para todos los efectos que sea requerido.

Si el proponente es el mismo que certifica al profesional, además de la certificación del personal propuesto (expedida por el mismo contratista), debe presentar la certificación o actas de entrega y recibo final o actas de liquidación o actas de terminación del contrato expedida por el contratante y/o entidad de la misma, en la cual el profesional prestó sus servicios.

NOTA 1: El proponente deberá garantizar que el recurso humano a emplear durante la ejecución del contrato cumpla con las normas de seguridad industrial, así mismo deberá acatar lo dispuesto en el artículo 55 de la ley 962 de 2005, en lo referente a las condiciones de higiene y seguridad.

NOTA 2: El proponente deberá dar aplicación a lo dispuesto en la Ley 52 de 1993, por medio de la cual se aprueban el "Convenio No. 167 y la Recomendación No. 175 sobre Seguridad y Salud en la Construcción".

NOTA 3: El proponente deberá contar con personal calificado para trabajo seguro en alturas cuando se requiera debidamente certificado por entidad competente autorizada por el SENA, de acuerdo con la resolución 1409 de 2012 expedida por el Ministerio de la Protección Social.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C, y se entiende por lo tanto que es la misma ciudad que será el domicilio contractual.

El Contratista deberá estar domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. Una vez legalizado el contrato y asignado al Supervisor del Contrato, se realizará un comité entre el Contratista de Obra, la Interventoría y el Supervisor del Contrato. con el fin de determinar el inicio de las actividades y establecer protocolos para la ejecución del contrato, tales como días de comité de seguimiento semanal, entrega de informes de avance, y datos de contacto, así como programación de visitas al predio objeto del contrato con el fin de identificar situaciones en sitio y adelantar los estudios y análisis a los que haya lugar.

5. IMPACTO AMBIENTAL

La interventoría debe brindar asesoría técnica y supervisión en el cumplimiento en el marco normativo que regula las obras relacionados con el Plan de Manejo Ambiental, verificando el cumplimiento de licencias, planes, programas o exigencias particulares que requieran de algún permiso ambiental. También deberá exigirle al contratista el cumplimiento de los Sistemas Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo, haciendo un seguimiento en obra y verificando el cumplimiento de la normatividad legal vigente.

La interventoría y el contratista deben asistir a las citas programadas por el supervisor del contrato y/o autoridad ambiental competente con el fin de conocer el cumplimiento de las acciones o medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental.

La interventoría debe realizar un seguimiento ambiental para evaluar la ocurrencia de posibles impactos o afectaciones ambientales asociados a las actividades desarrolladas en obra, con el fin de contemplar mecanismos de prevención y control en el Plan de Manejo Ambiental.

La Interventoría supervisará los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no solo con los requerimientos técnicos necesarios, sino con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la minimización del impacto ambiental, en forma previa a la iniciación de las actividades respectivas.

Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá mantener el equipo de trabajo propuesto. Para efectos de cambios en este personal, se realizará la solicitud por escrito y se anexará la hoja de vida con sus correspondientes soportes para revisión y aprobación por parte del Supervisor del contrato. En todo caso el profesional de reemplazo debe cumplir con las mismas o superiores calidades de estudio y experiencia del profesional a reemplazar.

6. NORMAS TÉCNICAS APLICABLES

La Interventoría deberá velar por el cumplimiento de los lineamientos establecidos en las normas vigentes aplicables y deberá investigar y conocer la totalidad de las leyes y normas que rigen el presente proceso

Los principios que rigen estos lineamientos técnicos son de carácter nacional y se encuentran contenidos principalmente en la Norma Técnica Colombiana de Construcción Sismo Resistente — NSR 10- los cuales son de obligatorio cumplimiento en el diseño y construcción de proyectos de infraestructura a nivel nacional, asegurando así adecuados procedimientos de diseño y ejecución de obras con altos índices de seguridad y calidad. También obedecen a normas técnicas colombianas y reglamentaciones tanto distritales como nacionales como parte de la complementación a un sistema de requerimientos técnicos de edificabilidad.

Algunos lineamientos técnicos están sujetos al lugar de implantación del proyecto, por lo que no todos deben considerarse generales, sino que deben obedecer a una particularidad según los requerimientos y necesidades que obedecen al contexto del lugar de actuación del proyecto.

7. ACCESO A LA ZONAS DE TRABAJO

La Interventoría deberá visitar el predio objeto del presente proceso con el fin de garantizar la incorporación de todas sus condiciones técnicas en los diseños y estudios técnicos desarrollados. Para tal fin deberá coordinar oportunamente con el Supervisor del contrato, teniendo en cuenta las condiciones de accesibilidad actual al mismo. La Interventoría no podrá invocar desconocimiento del lugar de ejecución, teniendo en cuenta que, en la documentación del presente proceso, se encuentra la ubicación exacta del proyecto a desarrollar.

SOLICITANTE
Firma 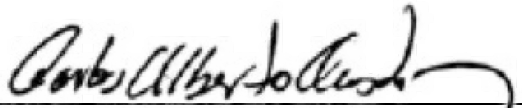
Nombre: **CARLOS ALBERTO ACOSTA NARVAEZ**
SUBGERENTE DE DESARROLLO DE PROYECTOS

	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Elaboró:	Carlos Amaya Naranjo	Contratista	Subgerencia de Desarrollo de Proyectos	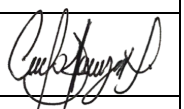
Revisó:	José Luis Obando Martínez	Contratista	Subgerencia de Desarrollo de Proyectos	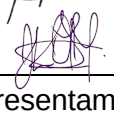
Los(as) arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo presentamos para su respectiva firma.				

GLOSARIO

GLOSARIO GENERAL

ACTA DE INICIO: Documento suscrito por el Supervisor y el Contratista en el cual se deja constancia del cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ley o en la reglamentación interna, que permiten la iniciación formal de actividades, registrando la fecha a partir de la cual se inicia el plazo de ejecución del contrato. En esta Acta se deberá señalar la existencia de licencias, permisos y autorizaciones necesarias para la ejecución del contrato. A partir de dicha fecha se contabiliza su plazo de ejecución, de acuerdo con lo establecido en el contrato.

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN FINAL: Es el documento en el que consta la entrega de los bienes, las obras o los servicios contratados y el recibo a satisfacción por parte de la Interventoría cuando así se pacte.

ACTA DE LIQUIDACIÓN: Es el documento suscrito por el Contratista, y el interventor o supervisor del contrato, en el que consta el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes (prestaciones/suministros/entregas y pagos), la terminación del contrato, ajustes, revisiones, reconocimientos a que haya lugar, acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias que se hayan presentado y poderse declarar a paz y salvo por todo concepto.

ACTA DE REINICIO: Documento suscrito por el supervisor del contrato y el contratista o su representante, en el cual se determina la fecha de reiniciación de la ejecución del contrato.

ACTA DE SUSPENSIÓN: Documento mediante el cual el supervisor y el contratista acuerdan la suspensión del contrato, cuando se presenten situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, que impiden la ejecución del mismo.

ACTA DE RECIBO PARCIAL DE OBRA: Documento mediante el cual la Interventoría y el Contratista de Obra consignan las cantidades de obra ejecutadas y aprobadas para un período especifico y en función de esto se definen los pagos parciales mensuales. Se debe presentar con los correspondientes soportes. Formato FT-43.

ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA: Documento mediante el cual la Interventoría y el Contratista de Obra consignan las cantidades de obra ejecutadas definitivas y aprobadas. Se debe presentar con los correspondientes soportes. Formato FT-43.

ADENDA: Es el instrumento mediante el cual se modifica los términos de referencia.

ADJUDICACIÓN: Es el acto por medio del cual el Convocante decide sobre la contratación, y se produce una vez agotadas las etapas de verificación de requisitos habilitantes y de evaluación, y en el cual se deja constancia que se suscribirá el contrato con el proponente que haya ocupado el primer orden de elegibilidad.

ADMINISTRACION DELEGADA: la Empresa o Entidad Estatal delega la ejecución de la obra en el contratista en calidad de director técnico, quien la ejecuta por cuenta y riesgo de la misma Empresa o Entidad Estatal. El contratista obtiene como remuneración los honorarios que se pactan por su gestión.

ANÁLISIS DEL SECTOR: Es el documento en el cual se deja constancia, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Se debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso. Puede constar en el estudio previo o en documento separado.

ANEXO ECONÓMICO: Es el proceso que se realiza con el fin de establecer el presupuesto estimado de la contratación, cuyo resultado se apoya en variables tales como: cotizaciones respecto de las especificaciones técnicas de la necesidad o requerimiento, consulta de precios dentro del mercado actual, valores históricos, plazo de ejecución, entre otras. Así mismo, se tendrán en cuenta los costos asociados a dicha contratación, como tasas e impuestos. Agrupa el Análisis de Sector y el Estudio de Mercado.

APOSTILLA: Certificar la autenticidad de la firma de un servidor público en ejercicio de sus funciones y la calidad en que el signatario haya actuado, la cual deberá estar registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, para que el documento surta plenos efectos legales en un país parte del Convenio sobre la Abolición del Requisito de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros de la Conferencia de la Haya de 1961.

AUDIENCIA PÚBLICA: Sesión pública dispuesta para la distribución de riesgos, aclaración de pliegos y adjudicación de un proceso de selección.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS (CDR): Documento en el cual se acredita que al momento de iniciarse la contratación existe una apropiación suficiente en el presupuesto de la respectiva vigencia, para amparar la obligación proyectada.

CESIÓN DEL CONTRATO: Es el acto por el cual un contratista transfiere a una persona natural o jurídica la obligación de continuar con la ejecución de un contrato perfeccionado y legalizado; dicho acto solo procederá con previa autorización expresa y escrita de la Empresa y del Contratante.

CÓDIGOS UNSPSC: Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar bienes y servicios en una estructura lógica, el estudio previo deberá contener dicha codificación.

CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN: Término máximo señalado en los Términos de Referencia para que los oferentes presenten propuesta al proceso de selección.

COMITÉ EVALUADOR: Lo conforman servidores públicos y contratistas designados que tengan vínculo con la Empresa y tendrá el carácter de asesor y será el que le recomendará el sentido de la decisión a adoptar (adjudicación o declaratoria de desierto) de los procesos de

selección puestos a su consideración, de conformidad con la verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas presentadas dentro de los mismos.

CONTRATISTA: Es la persona natural o jurídica que suscribe un contrato.

DOCUMENTOS DEL PROCESO SON: (a) los estudios y documentos (b) proyecto de términos de referencia; (c) términos de referencia definitivos; (d) respuesta a las observaciones; (e) Adendas; (f) oferta; (g) informe de evaluación; (h) minuta del contrato; y cualquier otro documento expedido durante el Proceso Contratación

DECLARACIÓN DE DESIERTA: Circunstancia que resulta de la no adjudicación del contrato ya sea porque ninguno de los proponentes cumplió con los requisitos habilitantes exigidos en los términos de referencia o porque no se presentaron ofertas al proceso.

ESTUDIO DE MERCADO: Es la evaluación general previa contratación, en el cual se debe analizar la oferta y la demanda y hacer una comparación de estas para generar una idea sobre la viabilidad de la contratación del bien, obra o servicio

ESTUDIOS PREVIOS: Los estudios previos estarán conformados por los documentos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de términos de referencia, invitación pública o del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido.

FACTURA, CUENTA DE COBRO, O DOCUMENTO EQUIVALENTE: Es el documento externo originado por el contratista, que contiene los requisitos necesarios para soportar contablemente los costos y deducciones (impuestos).

GARANTÍAS: Mecanismos de cobertura del riesgo otorgada por los oferentes o por el contratista que constituye requisito de ejecución del contrato. Instrumento de cobertura de los riesgos generados con ocasión de la actividad contractual de las entidades estatales en las etapas precontractual, contractual y pos contractual, así como también de la derivada de la responsabilidad civil extracontractual generada por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas. Las modalidades de estas garantías establecidas por la Ley son el contrato de seguro (póliza), patrimonio Autónomo, Garantía Bancaría.

GESTIÓN CONTRACTUAL: Es un proceso que agrupa procedimientos y actividades de planeación, coordinación, organización, control, ejecución, supervisión y liquidación de los contratos que adelante la Empresa.

INFORME DE ACTIVIDADES: Es el documento elaborado por el Contratista y verificado por el Interventor, que sirve de soporte a los pagos que se realizan en la ejecución del contrato cuando así se pacte.

INFORME DE EVALUACIÓN: Documento en el que se consigna el resultado de la comparación de las propuestas recibidas con ocasión de los procesos de selección adelantados suscrito por el Comité Evaluador previamente designado.

INFORME DEL INTERVENTOR: Documento a través del cual el Interventor da cuenta a la Empresa sobre las situaciones que se presenten durante la ejecución del contrato.

INFORME DEL SUPERVISOR: Documento a través del cual el supervisor da cuenta sobre las situaciones que se presenten durante la ejecución del contrato.

INTERVENTORÍA: Seguimiento y Control que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen.

LIQUIDACIÓN: Es el procedimiento mediante el cual una vez concluido el contrato, las partes verifican en qué medida y de qué manera se cumplieron las obligaciones de él derivadas con el fin de establecer si se encuentran o no en paz y salvo por todo concepto relacionado con su ejecución.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Es el espacio geográfico donde se desarrollará la actividad contractual.

MODIFICACIÓN – OTRO SÍ: Documento en el cual consta la modificación del acuerdo de voluntades inicialmente perfeccionado entre El Contratante y el Contratista, la modificación puede consistir en la variación de valor, obligaciones, plazo de ejecución y demás estipulaciones, siempre que la misma se encuentre justificada.

MULTAS: Es una sanción de carácter pecuniario cuyo objetivo es el apremio al contratista a fin de lograr el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, cuando quiera que, como resultado de un debido proceso, se determine la mora o el incumplimiento parcial o progresivo respecto de éstas.

OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DE LAS PARTES: Son el conjunto de compromisos que contraerán las partes, una vez se haya escogido la mejor oferta y se suscriba el contrato correspondiente.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Es el período o término que se fija para el cumplimiento de las obligaciones de las partes derivadas del contrato.

PRESUPUESTO: Recursos para satisfacer la necesidad como resultado del análisis económico realizado.

PROPONENTE: Es toda persona natural o jurídica que aspira celebrar contratos o cualquier acuerdo de voluntades con el Contratante y presenta de manera formal una propuesta.

REGLAS DE PARTICIPACIÓN: Es el documento que contiene la descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio requerido por el Convocante a través de un proceso de selección, los requisitos objetivos de participación de oferentes, los criterios de selección, las condiciones de costo y calidad, el cronograma y la información del contrato a celebrar.

REQUISITOS HABILITANTES: Se refiere a la aptitud para participar en un Proceso de Contratación, referidos a su capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes que serán objeto de verificación y de cumplimiento, para la participación en el proceso de selección.

RIESGO PREVISIBLE: Es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato, y que están debidamente tipificados, cuantificados y asignados a una de las partes.

SECOP: Sigla con la que se identifica Sistema Electrónico de Contratación Pública. Es la plataforma tecnológica que soporta el Sistema Electrónico de Compras Públicas dispuesta por Colombia Compra Eficiente para realizar todas las actividades relacionadas con las diferentes modalidades de contratación.

SUBCONTRATO: Debe entenderse como aquellos negocios jurídicos conexos a un contrato o convenio principal, entendido como un contrato accesorio entre un contratista y un tercero, que por su objeto consiste en asegurar o desarrollar un contrato principal encomendado al contratista.

SUPERVISOR: Seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma Empresa cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Empresa podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos

TÉRMINOS DE REFERENCIA: Conjunto de artículos, cláusulas o disposiciones que regulan los derechos, responsabilidades, obligaciones, reglas de participación, procedimiento de selección y garantías mutuas entre las partes que intervienen en el desarrollo de un proceso de selección.

VIGENCIA: Es el plazo pactado entre las partes que contiene el término de ejecución del contrato.

VEEDURÍAS CIUDADANAS EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL: Establecidas conforme a la ley, pueden adelantar la vigilancia y el control en las etapas preparatoria, precontractual y contractual del proceso de contratación. Es obligación de las entidades estatales convocarlas para adelantar el control social o cualquier proceso de contratación, para lo cual la Empresa suministrará toda la información y documentación pertinente que no aparezca publicada en su página WEB.

GLOSARIO TÉCNICO

ACCESIBILIDAD: Condición que permite, en cualquier espacio o ambiente ya sea interior o exterior, el fácil y seguro desplazamiento de la población en general y el uso en forma confiable, eficiente y autónoma de los servicios instalados en esos ambientes.

ACOTAR: Poner cotas en los planos topográficos, de arquitectura, croquis, etc. // Cambiar de escala las magnitudes de un problema para acomodarlas al cálculo.

ACTUACIONES URBANAS INTEGRALES: Son los proyectos territoriales estratégicos, estructurantes y detonantes que desarrollan los principios, políticas, objetivos, y estrategias contenidas en el marco de la Revisión General del POT, y en los instrumentos que lo desarrollen y complementen.

ALAMEDA: Espacios constituidos por los bienes de uso público destinados al desplazamiento, uso y goce de los peatones, y por los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles de propiedad privada que se integran visualmente para conformar el espacio urbano. Tiene como soporte la red de andenes, cuya función principal, es la conexión peatonal de los elementos simbólicos y representativos de la estructura urbana.

ANCHO DE VÍA: Medida transversal de una zona de uso público, compuesta por andenes, calzadas, ciclorutas y separadores, para el tránsito de peatones y vehículos.

ANDÉN O ACERA: Franjas de espacio público construido, paralelas a las calzadas vehiculares de las vías públicas, destinadas al tránsito de peatones y personas con movilidad reducida.

ÁREA CONSTRUIDA: Parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos. Excluye azoteas, áreas duras sin cubrir o techar, áreas de las instalaciones mecánicas y puntos fijos, las áreas de los estacionamientos y equipamientos comunales ubicadas en un piso como máximo, así como el área de los estacionamientos ubicados en semisótanos y sótanos.

BIENES DE INTERÉS CULTURAL: Son aquellos inmuebles declarados o los que en adelante se declaren como de Interés Cultural por la autoridad nacional o distrital.

BOGOTÁ REGIÓN CREATIVA: Son todas las Industrias culturales y creativas de la región que incorporan actividades de creación, producción y distribución de bienes y servicios que tienen como base fundamental la creatividad y el capital intelectual.

CALIDAD DE VIDA: Es un concepto que hace alusión al bienestar general de la sociedad, el cual, en términos territoriales, se expresa en la disponibilidad de los soportes físicos necesarios para cualificar todos los aspectos de la vida cotidiana, como: medio ambiente sano, agua potable, vivienda digna, espacios públicos de calidad, recreación, áreas de trabajo, transporte público eficiente y el conjunto de edificaciones y equipamientos que se requieren para fomentar el desarrollo colectivo e individual.

CALZADA: Zona de la vía, destinada a la circulación de vehículos. Las calzadas pueden ser pavimentadas o no. Si son pavimentadas, queda comprendida entre los bordes internos de las bermas. Para la verificación del ancho de calzada requerido en vías construidas fuera del territorio nacional se tendrá en cuenta el ancho comprendido entre el borde interior de las bermas, es decir la suma simple del ancho de carriles consecutivos.

CICLOVÍA: Vía o sección de calzada destinada ocasionalmente para el tránsito de bicicletas, triciclos y peatones.

CICLORRUTA: Es la calzada destinada de manera permanente a la circulación de bicicletas, ubicada en el andén, el separador o segregada de la calzada vehicular o en otros lugares autorizados, debidamente señalizada y delimitada.

EDIFICIO INSTITUCIONAL: Edificación que ha sido construida para funciones específicas (administrativas, educación, salud, cultura, etc.) principalmente para el beneficio e interés público, como, por ejemplo; escuelas, universidades, hospitales, estadios, teatros, archivos, biblioteca, edificios de la policía, cárceles, etc.

EDIFICIO COMERCIAL: Edificio cuya actividad principal es la venta de productos directamente al público o la prestación de servicios relacionados con los mismos, incluyendo, tanto las tiendas y a los grandes almacenes, los cuales suelen constituir un único establecimiento con un único titular, como los centros comerciales, los mercados, las galerías comerciales, etc.

También se consideran de uso comercial aquellos edificios en los que se prestan directamente al público determinados servicios no necesariamente relacionados con la venta de productos, pero cuyas características constructivas y funcionales, cuya actividad y las de los ocupantes se puedan asimilar más a las propias de este uso que a las de cualquier otro. Como ejemplos de dicha condición están las lavanderías, los salones de peluquería, etc.

ESTRUCTURA: Es un ensamblaje de elementos, diseñados para soportar las cargas gravitacionales y resistir las fuerzas horizontales. Las estructuras pueden ser catalogadas como estructuras de edificaciones o estructuras diferentes a las de las edificaciones .

INFRAESTRUCTURA O RED VIAL LOCAL: Es la conformada por el conjunto de vías que permiten la comunicación entre las urbanizaciones y la red vial secundaria, garantizando la accesibilidad interna a cada una de las unidades prediales de la urbanización.

INFRAESTRUCTURA O RED VIAL PRINCIPAL: Es la conformada por la malla vial principal, arterial y demás vías de mayor jerarquía que hacen parte de los sistemas generales o estructurantes del plan de ordenamiento territorial y que soportan los desplazamientos de larga distancia, permitiendo la movilidad dentro del respectivo municipio o distrito a escala regional, metropolitana y/o urbana.

INFRAESTRUCTURA O RED VIAL SECUNDARIA: Es la conformada por el conjunto de vías que permiten la movilidad y articulación entre la malla vial arterial o principal y la red vial local.

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN: de acuerdo con el decreto 1469 de 2010 se define como “la autorización previa para desarrollar edificaciones, áreas de circulación y zonas comunales en uno o varios predios, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen, los Planes Especiales de Manejo y Protección de Bienes de Interés Cultural, y demás normatividad que regule la materia. En las licencias de construcción se concretarán de manera específica los usos, edificabilidad, volumetría, accesibilidad y demás aspectos técnicos aprobados para la respectiva edificación”.

OBRAS DE URBANISMO Y ESPACIO PÚBLICO: Obras realizadas, correspondientes a espacios urbanos conformados por parques, plazas, vías peatonales o andenes.

PARAMENTO: Plano vertical que delimita el inicio de la construcción en un predio. Cuando no existe antejardín coincide con la línea de demarcación.

PARQUES: Corresponden a aquellos espacios verdes de uso colectivo que actúan como reguladores del equilibrio ambiental, son elementos representativos del patrimonio natural y garantizan el espacio libre destinado a la recreación, contemplación y ocio para todos los habitantes de la ciudad.

PERFIL VIAL: Representación gráfica de una vía que esquematiza, en el sentido perpendicular al eje, el conjunto de elementos urbanísticos que la comprenden entre los paramentos de los inmuebles.

PIEZAS URBANAS: Según la funcionalidad y la proyección específica del desarrollo de cada área del territorio bogotano, el plan de de ordenamiento, dividió a la ciudad en: Centro metropolitano, tejido residencial sur y norte, ciudad sur, norte, y borde occidental.

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL POT: Es el instrumento básico legal por medio del cual los municipios y distritos colombianos desarrollan el proceso de ordenamiento de su territorio en el largo plazo. Se define como el conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas adoptadas para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo (L388/97).

PLAN DE ORDENAMIENTO ZONAL: Es un instrumento de planeamiento de segundo nivel que define, ajusta y precisa las condiciones de ordenamiento de porciones de terreno en suelo urbano o de expansión, con la finalidad de asegurar el uso racional y eficiente del suelo, promover el crecimiento compacto y sostenible, facilitando la dotación de las infraestructuras requeridas para soportar las dinámicas urbanas, en concordancia con los principios y objetivos del ordenamiento. El POZ podrá incluir sistemas de reparto equitativo de cargas y beneficios.

PLAN PARCIAL: Es un instrumento de planeamiento de segundo nivel mediante el cual se desarrollan y complementan las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, para las áreas determinadas del suelo urbano y de expansión urbana, además de las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística. Mediante los planes parciales se establece el aprovechamiento de los espacios privados, con la asignación de sus usos específicos, intensidades de uso y edificabilidad, así como las obligaciones de cesión y construcción y dotación de equipamientos, espacios y servicios públicos, que permitirán la ejecución asociada de los proyectos específicos de urbanización y construcción de los terrenos incluidos en su ámbito de planificación.

PLAZA: Espacio libre, tratado como zona dura, que se destina al uso cotidiano al servir de soporte a eventos cívicos. Es lugar de encuentro y relaciones entre los ciudadanos, en este, predominan los elementos arquitectónicos sobre los paisajísticos naturales y el peatón tiene una condición prioritaria. Ocupan una manzana completa.

PLAZOLETAS: Son áreas de espacio público abiertas, tratadas como zonas duras y destinadas al disfrute de los ciudadanos y las actividades de convivencia, ocupan media manzana.

PLAZUELAS: Son áreas de espacio público abiertas, tratadas como zonas duras y destinadas al disfrute de los ciudadanos y las actividades de convivencia que ocupan un cuarto (1/4) de manzana.

PRECIOS UNITARIOS: Las partes establecen el costo por unidad de cada uno de los conceptos que integran la obra a ejecutar o ítems de obra. Con base en este valor, las partes definen la estimación inicial de la obra, pero el valor real es el que corresponde a la multiplicación de las cantidades de obra ejecutadas efectivamente por el precio de cada unidad de obra.

PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN: Es toda construcción de una infraestructura, sea o no que el sitio sobre el que se construye estuvo previamente ocupado.

RASANTE: Línea de una calle o camino considerada en su inclinación o paralelismo respecto del plano horizontal.

RED VIAL: Es el conjunto de vías terrestres vehiculares urbanas y rurales.

SECTORES ANTIGUOS: Son los núcleos de fundación de Bogotá y de los pueblos que la rodearon desde los primeros años de la colonización y que hoy forman parte de su suelo urbano.

SECTORES DE INTERÉS CULTURAL: Son aquellas fracciones del territorio dotadas de un valor urbano excepcional asociado al proceso histórico de conformación de la ciudad, la calidad urbana y paisajística del trazado urbano, del espacio público y la calidad arquitectónica de los inmuebles que lo conforman.

TRÁFICO O TRÁNSITO VEHICULAR: Es el Volumen de vehículos que circulan por un punto especifico de infraestructura de transporte periódicamente o en un periodo de tiempo determinado.

TRATAMIENTO DE RENOVACIÓN URBANA: Es aquel orientado a transformar las estructuras urbanas existentes para densificar la ciudad de manera ordenada en función de los soportes urbanos, favorecer la mezcla de usos, generar espacios públicos suficientes y equipamientos de calidad, optimizar el uso del transporte público, poner en valor los componentes ambientales y patrimoniales de la ciudad y generar una oferta de vivienda acorde con las necesidades de la población objeto de la actuación.

TRATAMIENTOS URBANÍSTICOS: Son el conjunto de determinaciones que atienden las características físicas del territorio que permiten identificar las condiciones para el manejo diferenciado de la norma urbanística, en los suelos urbano y de expansión urbana. Los aprovechamientos urbanísticos derivados de la aplicación de los tratamientos se determinan de acuerdo con los análisis de espacio público efectivo en el ámbito de las Unidades de Planeamiento Zonal.

UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA: Es un instrumento de gestión del suelo que facilita la gestión asociada de propietarios de predios de varios inmuebles que conforman un área de terreno delimitada en un Plan Parcial, la cual debe ser urbanizada o construida como una unidad de planeamiento con el objeto de promover el uso racional del suelo, garantizar el cumplimiento de las normas urbanísticas, facilitar la dotación con cargo a sus propietarios para la ejecución de infraestructura de transporte, servicios públicos, equipamientos colectivos y otras cargas urbanísticas mediante el reparto equitativo de las cargas y beneficios.

UNIDAD DE PLANEAMIENTO ZONAL: Son divisiones del territorio por medio de las cuales se representan los distintos sectores normativos de la ciudad, permitiendo el seguimiento y análisis de las dinámicas urbanas que se deriven del aprovechamiento que se haga de la norma urbanística.

VÍAS: Es la zona de la vía destinada a la circulación de vehículos, se define como franja de uso público o privado, abierta al público, destinada al tránsito de vehículos, personas y animales.

ZONA VERDE: Espacio de carácter permanente, abierto y empradizado, de dominio o uso público, que hace parte del espacio público efectivo y destinado al uso recreativo.

MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO No. 137 DE 2022 CUYO OBJETO ES REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO LA CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASIS POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MARTIRES, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ.

Entre los suscritos **CARLOS ALBERTO ACOSTA NARVÁEZ**, en calidad de Subgerente de Desarrollo de Proyectos, nombrado mediante Resolución No. 035 del 12 de febrero de 2021, y acta de posesión No. 003 del 15 de febrero de 2021, debidamente facultado para celebrar el presente acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución No. 004 del 13 de enero de 2023, y actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.,** entidad con el **NIT. 830.144.890-8,** en adelante **ERU**, en común entidades del nivel central y descentralizado de la Administración Distrital, y por la otra, **LUZ ANDREA FAJARDO CORREDOR**, identificada con la C.C. No. 52.461.611, en su calidad de **GERENTE**, quien ejerce las funciones de Representante Legal de **GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S.**, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, identificado con NIT. No. 900.916.608-4, que en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, y que declara bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad o de conflicto de interés, ya sea de carácter constitucional o legal, juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, hemos acordado celebrar el presente Otrosí al Contrato No. 137 de 2022, de conformidad con las siguientes

CONSIDERACIONES

1. **LA EMPRESA**, es una empresa industrial y comercial del Distrito Capital, vinculada al Sector Hábitat de la administración distrital, cuyo objeto principal de conformidad con el Acuerdo Distrital No. 643 de 2016 del Concejo de Bogotá "*Por el cual se fusiona Metrovivienda en la Empresa de Renovación Urbana de Bogotá, D.C. - ERU, y se dictan otras disposiciones",* es *"(…) identificar, promover, gestionar, gerenciar y ejecutar proyectos integrales referidos a la política pública de desarrollo y renovación urbana de Bogotá D.C., y otros lugares distintos al domicilio de la Empresa*."

2. Para el desarrollo y cumplimiento de su objeto, y según lo dispuesto en el artículo 4° del citado Acuerdo, **LA EMPRESA** podrá realizar, entre otras, las siguientes actividades *"(…) 3. Gestionar liderar, ejecutar, promover y coordinar, mediante sistemas de cooperación, integración inmobiliaria o reajuste de tierras, actuaciones urbanas integrales para la recuperación y transformación de sectores deteriorados del suelo urbano, mediante programas y proyectos de desarrollo y renovación urbana en cualquiera de sus modalidades (…)*".

3. De conformidad con lo anterior, el objetivo de **LA EMPRESA** es el desarrollo de proyectos de renovación urbana que supongan mezcla de usos acorde con las necesidades que se planteen para el territorio que se pretende renovar. Dicha mezcla de usos se considera relevante como punto de partida para garantizar la viabilidad integral de los proyectos desde su diseño y formulación.

4. Ahora bien, mediante Acuerdo No. 004 de 2016 *"Por el cual se adopta la estructura organizacional, la planta de cargos y se definen las funciones de las dependencias de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C.",* la Junta Directiva de **LA ERU**, de conformidad con las competencias asignadas, adoptó la estructura organizacional, la planta de personal y definió las funciones de las dependencias de **LA ERU**; elementos que fueron armonizados mediante el Decreto Distrital No. 464 de 2016 expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, con el fin de dar inicio al funcionamiento de la misma, según lo dispuesto en el artículo 26 del Acuerdo Distrital No. 643 de 2016.

5. Dentro de la estructura organizacional establecida en el Acuerdo No. 004 de 2016 el Artículo Primero numeral 4, asignó a la Subgerencia de Desarrollo de Proyectos, entre otras, las siguientes funciones*: "(…) 4. Subgerencia de Desarrollo de Proyectos. La Subgerencia de Desarrollo de Proyectos tendrá las siguientes funciones: (…) 5. Orientar la coordinación interinstitucional necesaria entre las distintas entidades del nivel distrital y nacional para el desarrollo de los proyectos de renovación y desarrollo urbano a cargo de la Empresa. 6. Efectuar el análisis y la evaluación de los riesgos de los diferentes proyectos de renovación y desarrollo urbano de la Empresa que estén a su cargo. 7. Adelantar el seguimiento y la supervisión técnica a la ejecución y construcción de los proyectos de renovación y desarrollo urbano que son desarrollados por la entidad. 8. Efectuar la supervisión y evaluación de avance de cumplimiento de las obligaciones contractuales para asegurar el correcto desarrollo de los proyectos de renovación y desarrollo urbano que le sean desinados o que involucren la construcción de obras. (…) Verificar el cumplimiento de las normas y/o especificaciones técnicas, urbanísticas, arquitectónicas y ambientales por parte de los desarrolladores de los proyectos de renovación y desarrollo urbano promovidos por la entidad y que se encuentren a su cargo, (…)"*

6. Por otro lado, el Acuerdo Distrital No. 761 de 2020 "*Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI*", constituye el marco de las acciones políticas, programas, estrategias y proyectos de la administración distrital, para lograr una distribución más equitativa de los costos y beneficios de vivir en Bogotá, impulsar la recuperación de la actividad socioeconómica y cultural asociada al control de la pandemia del Covid-19 y capitalizar sus aprendizajes y poner de manifiesto necesidades que obligan a fortalecer o abordar nuevos programas en el marco de la Nueva normalidad.

7. Por su parte, y con el propósito de garantizar el derecho fundamental a la educación en el Distrito Capital, mediante el Acuerdo Distrital No. 26 del año 1955, se creó la Secretaría de Educación del Distrito –SED, y así mismo, a través del Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, en su artículo 80 se prevé que es misión del sector educación: *"(…) promover la oferta educativa en la ciudad para garantizar el acceso y la permanencia en el servicio educativo, en sus distintas formas, niveles y modalidades; la calidad y pertinencia de la educación, con el propósito democrático de formar individuos capaces de vivir productiva, creativa y responsablemente en comunidad".*

8. En este marco normativo se expide el Decreto 330 de 2008 "*Por el cual se determinan los objetivos, la estructura, y las funciones de la Secretaría de Educación del Distrito, y se dictan otras disposiciones*" establece en su artículo 3ro como función de la SED, entre otras, *"A. Formular, orientar y coordinar las políticas y planes del Sector Educación, en concordancia con*

el Plan de Desarrollo Distrital, el Plan Sectorial de Educación, el Acuerdo 257 de 2006 y las demás normas legales del orden nacional. B. Desarrollar estrategias que garanticen el acceso y permanencia de los niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo, así como la pertinencia, calidad y equidad de la educación en sus diferentes formas, niveles y modalidades. (…)"

9. Basado en lo anterior, es deber de la Secretaría de Educación del Distrito, brindar a la población estudiantil una infraestructura necesaria, que cree los espacios requeridos dentro de un establecimiento educativo donde sea posible el desarrollo, la socialización, el conocimiento y la recreación al conglomerado estudiantil, cumpliendo así las dos funciones anteriormente anotadas.

10. Teniendo en cuenta lo anterior, se vio la necesidad por parte de la SED de tomar acciones encaminada al aumento de la cobertura del servicio educativo, así como del mejoramiento de las condiciones de seguridad, calidad y funcionalidad de los equipamientos educativos y a su consolidación como espacios constructores de ciudadanía y de ciudad.

11. En cumplimiento de lo anterior, se suscribió el Contrato Interadministrativo No. 2978784 del 29 de octubre de 2021 entre la SED y **LA EMPRESA** con el objeto de "*REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO*", contemplado en su alcance la planeación, contratación de las obras y sus respectivas interventorías (2), la ejecución de actividades jurídico - contractuales, técnicas, financieras, sociales y económicas, necesarias para la entrega a la SED de la nueva infraestructura educativa de los siguientes proyectos: (i) Colegio La Magdalena e Interventoría Colegio La Magdalena (Localidad de Kennedy, Bogotá), y (ii) Colegio San Francisco de Asís e Interventoría Colegio San Francisco de Asís (Los Mártires, Bogotá).

12. En desarrollo del Contrato Interadministrativo No. 2978784 del 29 de octubre de 2021, **LA EMPRESA** adelantó el Proceso de Selección de Invitación Pública No. ERU-IP-02-2022 para contratar la interventoría cuyo objeto es *REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO LA CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASIS POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MARTIRES, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ*.

13. En virtud del enunciado proceso de selección el 20 de mayo de 2022 se suscribió el contrato 137 de 2022 entre la EMPRESA y GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S., con el objeto de realizar *LA INTERVENTORIA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO LA CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASIS POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MARTIRES, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ*, el cual inició su ejecución el 08 de junio de 2022.

14. El valor del contrato se pactó en la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES, OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE** ($862.887.407.00) y por un plazo de 14 meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

15. Que durante la ejecución de las actividades en el sector de conservación se evidencian nuevos hallazgos los cuales repercuten en mayores cantidades y mayores tiempos de ejecución dado la magnitud de reforzamiento estructural en vigas y columnas en los edificios existentes, actividades como el cambio de tipo de entrepisos, el estado de los pañetes y la esterilla de guadua en algunas partes no se podrá mantener o recuperar en su totalidad, tal como se tiene previsto en el estudio inicial. Así como también sobre el estado de la estructura en madera de los sectores 1 y 2 de conservación, que de acuerdo a un ejercicio conjunto con los especialistas estructural de obra y la interventoría se cuantificó que el 70% de las maderas hay que reemplazarlas debido al alto deterioro por los xilófagos y grietas, lo cual ha generado mayores tiempos en la ejecución y el atraso en el arranque de las actividades de cimentación y reforzamientos e instalaciones eléctricas e hidráulicas del sector 1 (antiguo).

16. De otra parte, en el transcurso del desarrollo de la obra, se realizaron las verificaciones técnicas, en el cual se requiere la ejecución de actividades no previstas y que son necesarias para la terminación de la obra.

17. Durante el proceso de la obra, principalmente en los meses de octubre y noviembre de 2022, el incremento de las lluvias, principalmente en horas de la tarde, demoró las actividades de fundición de concretos, armado de hierros y excavaciones, que para el momento representa el 1.85% de atraso en la programación.

18.Que acorde a las sugerencias dadas en comités operativos de los meses de enero, febrero y marzo de 2023; así como también la visita técnica a la obra de parte de la SED, del pasado 4 de abril, se verificó y ajustó el balance teniendo en cuenta todas las actividades que se requieren para su terminación total y puesta en funcionamiento. Por lo cual la interventoría allegó el comunicado No. GA-COLSFA-139-23, en el cual contiene la propuesta de la solicitud de adición para la obra; así como también se realizó el análisis y verificación de la propuesta económica para el acompañamiento de la interventoría con los comunicados No.GA-COLSFA-106-23, radicado ERU No. E2023000630,el cual se encuentra revisado por el área de estudios previos de la Subgerencia de Desarrollo de Proyectos, en correo electrónico del 7 de febrero de 2023, dando así el visto bueno al cuadro análisis de costeo de los profesionales para el acompañamiento de los 4 meses adicionales y comunicado No.GA-COLSFA-139-23, radicado ERU No. E20230003367, donde se cita: *"se hace necesario prorrogar el Contrato de Interventoría por un plazo de 4 meses más para la fase de construcción, es decir del 08 de agosto de 2023 al 08 de diciembre de 2023 y adicionar en recursos por un valor de $235.346.459,00 con el fin de continuar realizando el seguimiento del contrato de obra, tal y como fue informado con carta GA-COLSFA-106-23 del 26 de enero de 2023 bajo el radicado No. E2023000630(…).*

19. Que de conformidad con lo anterior, las partes acuerdan lo siguiente:

CLAUSULAS

PRIMERA: **PRORROGAR** el plazo del contrato de interventoría 137 de 2022 en 4 meses más contados a partir de la fecha inicialmente pactada para la terminación del contrato

SEGUNDA: **ADICIONAR** el valor del contrato en la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($235.346.459.00**) para un total de **MIL NOVENTA Y**

OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.098.233.866.00)

TERCERA: **FUENTE DE LOS RECURSOS:** El valor de la presente adición se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad de Recursos o Fondos No. 202307 - 1163 de 2023, de fecha 21 de julio de 2023 por la suma **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($235.346.459.00).**

CUARTA: **GARANTIAS.** El INTERVENTOR se compromete a modificar la garantía exigida en la cláusula Décima Séptima del Contrato 137 de 2022, la cual deberá ser entregada dentro de los 5 días siguientes a la suscripción del presente documento, que cubra el plazo prorrogado y valor adicionado en la presente modificación, la cual debe ser publicada a través de la plataforma del Secop II dentro de los tres días siguientes a la firma de la presente modificación, para su respectiva aprobación.

QUINTA. **REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente modificación se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución requiere el registro presupuestal, aprobación de la garantía. El contratista acepta de manera inequívoca el contenido de la adición y prórroga con la aceptación de esta a través de la plataforma del SECOP II.

SEXTA. Los demás términos y condiciones del contrato que no se alteran por medio de la presente modificación, continúan vigentes para todos sus efectos legales.

LA EMPRESA	**EL CONTRATISTA**
CARLOS ALBERTO ACOSTA NARVAEZ Subgerente de Desarrollo de Proyectos	**LUZ ANDREA FAJARDO CORREDOR** GERENTE / REPRESENTANTE LEGAL **GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S.**

BOGOTÁ | EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.	**ACTA DE INICIO CONTRATO O CONVENIO**

En Bogotá, se reunieron los abajo firmantes con el objeto de suscribir el presente documento para dar inicio a la ejecución del Contrato No. 137 de 2022.

I. INFORMACIÓN CONTRACTUAL	
Objeto: REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASIS POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MARTIRES, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ.	
Contratista/Intervinientes:	
Nombre de la Empresa/Entidad:	**GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S**
Nit de la Empresa/Entidad:	900.916.608-4
Representante Legal/Supervisor:	LUZ ANDREA FAJARDO CORREDOR
Supervisor (es)	CARLOS ALBERTO ACOSTA NARVAEZ
	SUBGERENTE DE DESARROLLO DE PROYECTOS
Valor:	
$862.887.407	OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS M/CTE
Plazo de Ejecución:	CATORCE (14) MESES
Fecha de Inicio:	08 DE JUNIO DE 2022
Fecha de Finalización:	07 DE AGOSTO DE 2023

Nota: A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA DE PROYECTOS Nro. 2978784 DEL 2021 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO – SED Y LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C – ERU, DEL CUAL DERIVA EL CONTRATO No. 137 DE 2022 TIENE FECHA DE TERMINACION EL 12 DE AGOSTO DE 2023.

Se firma la presente acta a los 08 días del mes junio de 2022

Firma
CARLOS ALBERTO ACOSTA NARVAEZ

Supervisor

Firma
LUZ ANDREA FAJARDO CORREDOR

Contratista

Scanned with CamScanner

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
(GARANTÍA ÚNICA)

suramericana

Ciudad y Fecha de Expedición	Póliza		Documento
BUCARAMANGA, 02 DE AGOSTO DE 2023	3344266–1		15207184
Intermediario	**Código**	**Oficina**	**Referencia de Pago**
SYSCOM AGENCIA DE SEGUROS LTDA	13885	2630	01215207184

TOMADOR

NIT	Razón Social y/o Nombres y Apellidos		
9009166084	GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S		
Dirección		**Ciudad**	**Teléfono**
CR 48 # 101 A 29		BOGOTA D.C.	2367974

GARANTIZADO

NIT	Nombres y Apellidos
9009166084	GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

NIT	Nombres y Apellidos
8301448908	EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA – EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA D.C

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
CALIDAD DEL SERVICIO	08–DIC–2023	08–DIC–2028	219.646.773,20	471.209,00
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	08–JUN–2022	08–JUN–2024	219.646.773,20	303.902,00
PAGO DE SALARIOS,PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	08–JUN–2022	08–DIC–2026	109.823.386,60	270.161,00

VIGENCIA DEL SEGURO		VIGENCIA DEL MOVIMIENTO			VLR. PRIMA SIN IVA	VLR. IMPUESTOS (IVA)	TOTAL A PAGAR
Desde	Hasta	Días	Desde	Hasta			
08–JUN–2022	08–DIC–2028	1955	02–AGO–2023	08–DIC–2028	$1.045.272	$198.602	$1.243.874

VALOR A PAGAR EN LETRAS
UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/L

Documento de:	Valor Asegurado Movimiento	Prima Anual	Total Valor Asegurado
MODIFICACION VALORABLE CON COBRO DE PRIMA	$117.673.229	$1.098.235	$549.116.933,00

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17. AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN N° 009961

103 – NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA	COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
012	NDX	2630	907420	07	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
13885	SYSCOM AGENCIA DE SEGUROS LTDA	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	AGENCIAS	100,00	1.045.272

DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación Interna de la proforma
CÓDIGO CLAUSULADO	01/01/2017	13 – 18	P	05	F–01–12–084
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	25/06/2017	13 – 18	NT–P	5	N–01–012–011

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

OBJETO:
GARANTIZAR EL PAGO DE SALARIOS,PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES,
CALIDAD DEL SERVICIO Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. 137 DE 2022,
CUYO OBEJTO ES:
REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO LA CONSTRUCCION
DEL COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASIS POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE
REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MARTIRES, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE

Ciudad y Fecha de Expedición	Póliza		Documento
BUCARAMANGA, 02 DE AGOSTO DE 2023	3344266-1		15207184
Intermediario	**Código**	**Oficina**	**Referencia de Pago**
SYSCOM AGENCIA DE SEGUROS LTDA	13885	2630	01215207184

TOMADOR

NIT	Razón Social y/o Nombres y Apellidos		
9009166084	GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S		
Dirección		**Ciudad**	**Teléfono**
CR 48 # 101 A 29		BOGOTA D.C.	2367974

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

ACUERDO CON LOS
PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA.
VALOR DEL CONTRATO: $862.887.407

****

CONTRATO FIRMADO MEDIANTE LA PLATAFORMA SECOP II.

****

LA PRESENTE POLIZA SE SUSCRIBE BAJO CONDICIONADO A FAVOR DE ENTIDADES PUBLICAS CON REGIMEN ESPECIAL (PRIVADO)
DE CONTRATACION

****

ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO: EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA D.C NIT.
830.144.890-8

****

PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, NO SE APLICARÁ NINGUNA CLÁUSULA O ESTIPULACIONDE INDEMNIZACION PROPORCIONAL
ATADA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION ASEGURADA. ASÍ LAS COSAS, LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ EN TODO MOMENTO
SEGÚN EL VALOR ASEGURADO EN LA PÓLIZA, SIN TENER EN CUENTA PROPORCIONES CUMPLIDAS DEL CONTRATO.

****

SEGUN ACTA DE INICIO AL CONTRATO CON FECHA DE FIRMA EL DIA 08 DE JUNIO DE 2022,
SE MODIFICAN LAS GARANTIAS DE LA POLIZA EN LA VIGENCIA.

****

SEGUN MODIFICATORIO NO. 1 AL CONTRATO, SE PRORROGA EL PLAZO POR 4 MESES QUEDANDO CON FECHA FIN DEL MISMO EL 08 DE DICIEMBRE DE 2023 Y SE ADICIONA VALOR POR LA
SUMA DE $235.346.459.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO: $1.098.233.866

****

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14901449753

(415)7707212489984(8020) 000001490144975 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 9 1 6 6 0 8	4	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 48 101 A 29 NORTE CA

42. Correo electrónico recepcion@gavinco.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 2 1 5 3 8 3	3 1 7 4 3 0 6 6 9 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 / 2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 1 2	2 0 1 5 1 2 0 9	7 2 1 0	2 0 1 5 1 2 0 9	6 8 1 0 /		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1	4	4	8	5	2	5	5															

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Obligados aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 03 - 08 / 11 : 40: 44

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre FAJARDO CORREDOR LUZ ANDREA
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14901449753

(415)7707212489984(8020) **000001490144975 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 9 1 6 6 0 8	4	Impuestos de Bogotá	3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 1 5 1 2 0 1	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 5 1 2 0 9	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 2 6 3 8 2 6 0	
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	

Vigencia

80. Desde	2 0 1 5 1 2 0 1	
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1		Año Mes Día		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14901449753

(415)7707212489984(8020) **000001490144975 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 9 1 6 6 0 8	4	Impuestos de Bogotá	3 2

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 5 1 2 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	5 2 4 6 1 6 1 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
FAJARDO	CORREDOR	LUZ	ANDREA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 5 1 2 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	5 2 7 0 7 0 6 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CORDOBA	LONDOÑO	GICELA	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 1 1 1 0 2

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 1 0 3 6 5 7 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
AVENA	CORRALES	GIANCARLO	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14901449753

(415)7707212489984(8020) **000001490144975 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 9 1 6 6 0 8	4	Impuestos de Bogotá	3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 1 8 4 7 7 5 1 9		2 6 0 1 0 6

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
GARZON	RUBIO	MARIA	ALEJANDRA

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 2 0 3 2 6

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14901449753

(415)7707212489984(8020) **000001490144975 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 9 1 6 6 0 8	4	Impuestos de Bogotá 3 2	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica 7 1 1 2

162. Nombre del establecimiento: PROYECTOS GAVINCO

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

165. Dirección: CR 48 NO. 101 A 29

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 0 0 0 2 6 3 8 2 6 1	2 0 1 5 1 2 0 9
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
2 3 6 7 9 7 4	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:18/07/2023

CONTRIBUYENTE	N.I.T. 900916608	GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S A S

INFORMACIÓN BÁSICA

Dirección: KR 48 101 A 29 Teléfonos: 6215383

Dirección electrónica: yavila@gavinco.com Ciudad: BOGOTÁ DC Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Fecha de Inscripción: 27/02/2018 Soporte Inscripción: -

PERFIL TRIBUTARIO

Naturaleza Jurídica: PERSONA JURIDICA Régimen tributario: COMUN Fecha desde: NO

Matrícula Mercantil:02638260 Fecha inicio de Actividades: 24/06/2016 Fecha de cese de Actividades: NO No. Establecimientos: 0

Actividad 1: 7710 - Alquiler y arrendamiento de vehículos automotores

Actividad 2: 6810 - Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados

Actividad 3: 72101 - Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería como consultoría profesional

Actividad 4: 8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.

Actividad 5: 71121 - Actividades de ingenierÃ-a y otras actividades conexas de consultorÃ-a tÃ©cnica

ESTABLECIMIENTOS ACTIVOS

REPRESENTANTES ACTIVOS

Fecha Inicio	Tipo	Documento	NOMBRE	Tipo Representación
26/03/2022	C.C.	1018477519	MARIA ALEJANDRA GARZON RUBIO	REVISOR FISCAL PRINCIPAL
27/06/2016	C.C.	11036578	GIANCARLO AVENA CORRALES	REPRESENTANTE LEGAL
10/04/2018	C.C.	52461611	LUZ ANDREA FAJARDO CORREDOR	REPRESENTANTE LEGAL

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaria de Hacienda Distrital.

Kr 30 25 90 Dirección Distrital de Impuestos Bogota D.C. Colombia

Fuente: RIT-SHD

Certificado de Aportes

Se certifica que GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES SAS identificado(a) con NI 900916608 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para CAMILO ARMANDO RODRIGUEZ CUESTA identificado(a) con CC 1057412838

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
9455988606	142437285	E	2023-09-05	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-09	30
9455988606	142437285	E	2023-09-05	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-08	30
9455988606	142437285	E	2023-09-05	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2023-08	30
9455988606	142437285	E	2023-09-05	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2023-08	30
9455988606	142437285	E	2023-09-05	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2023-08	30
9455988606	142437285	E	2023-09-05	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2023-08	30
9455988606	142437285	E	2023-09-05	ARL	14-7	SEGUROS BOLIVAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-08	30
9455988606	142437285	E	2023-09-05	CCF	CCF24	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-08	30

Este certificado se expide el día 2023-09-05 a las 02:10.

Certificado de Aportes

Se certifica que GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES SAS identificado(a) con NI 900916608 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para DANNY JULIANA QUIÑONEZ NIETO identificado(a) con CC 37577741

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
9455988606	142437285	E	2023-09-05	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-09	30
9455988606	142437285	E	2023-09-05	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-08	30
9455988606	142437285	E	2023-09-05	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2023-08	30
9455988606	142437285	E	2023-09-05	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2023-08	30
9455988606	142437285	E	2023-09-05	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2023-08	30
9455988606	142437285	E	2023-09-05	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2023-08	30
9455988606	142437285	E	2023-09-05	ARL	14-7	SEGUROS BOLIVAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-08	30
9455988606	142437285	E	2023-09-05	CCF	CCF24	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-08	30

Este certificado se expide el día 2023-09-05 a las 02:08.

Certificado de Aportes

Se certifica que GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES SAS identificado(a) con NI 900916608 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para DIANA PATRICIA CORTES SUAREZ identificado(a) con CC 51989792

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
9455989427	142459909	Y	2023-09-05	ARL	14-7	SEGUROS BOLIVAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-08	30

Este certificado se expide el día 2023-09-05 a las 02:14.

Certificado de Aportes

Se certifica que GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES SAS identificado(a) con NI 900916608 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para EDGAR ALFONSO ARAGON OTERO identificado(a) con CC 1022363189

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
9455988606	142437285	E	2023-09-05	EPS	EPS002	SALUD TOTAL	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-09	30
9455988606	142437285	E	2023-09-05	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-08	30
9455988606	142437285	E	2023-09-05	AFP	230201	PROTECCION	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2023-08	30
9455988606	142437285	E	2023-09-05	AFP	230201	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2023-08	30
9455988606	142437285	E	2023-09-05	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2023-08	30
9455988606	142437285	E	2023-09-05	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2023-08	30
9455988606	142437285	E	2023-09-05	ARL	14-7	SEGUROS BOLIVAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-08	30
9455988606	142437285	E	2023-09-05	CCF	CCF24	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-08	30

Este certificado se expide el día 2023-09-05 a las 02:02.

Certificado de Aportes

Se certifica que GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES SAS identificado(a) con NI 900916608 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para FREDY ALEXANDER PEÑA RODRIGUEZ identificado(a) con CC 79530451

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
9455988606	142437285	E	2023-09-05	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-09	30
9455988606	142437285	E	2023-09-05	AFP	230901	SKANDIA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-08	30
9455988606	142437285	E	2023-09-05	AFP	230901	SKANDIA	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2023-08	30
9455988606	142437285	E	2023-09-05	AFP	230901	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2023-08	30
9455988606	142437285	E	2023-09-05	AFP	230901	SKANDIA	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2023-08	30
9455988606	142437285	E	2023-09-05	AFP	230901	SKANDIA	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2023-08	30
9455988606	142437285	E	2023-09-05	ARL	14-7	SEGUROS BOLIVAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-08	30
9455988606	142437285	E	2023-09-05	CCF	CCF24	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-08	30

Este certificado se expide el día 2023-09-05 a las 02:07.

Certificado de Aportes

Se certifica que GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES SAS identificado(a) con NI 900916608 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para GRISLY GABRIEL GONZALEZ RAMIREZ identificado(a) con CC 80232266

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
9455988606	142437285	E	2023-09-05	EPS	EPS008	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-09	30
9455988606	142437285	E	2023-09-05	AFP	231001	COLFONDOS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-08	30
9455988606	142437285	E	2023-09-05	AFP	231001	COLFONDOS	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2023-08	30
9455988606	142437285	E	2023-09-05	AFP	231001	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2023-08	30
9455988606	142437285	E	2023-09-05	AFP	231001	COLFONDOS	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2023-08	30
9455988606	142437285	E	2023-09-05	AFP	231001	COLFONDOS	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2023-08	30
9455988606	142437285	E	2023-09-05	ARL	14-7	SEGUROS BOLIVAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-08	30
9455988606	142437285	E	2023-09-05	CCF	CCF24	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-08	30

Este certificado se expide el día 2023-09-05 a las 02:08.

Certificado de Aportes

Se certifica que GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES SAS identificado(a) con NI 900916608 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para HECTOR MAURICIO JUNCO MORALES identificado(a) con CC 1049796249

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
9455988606	142437285	E	2023-09-05	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-09	30
9455988606	142437285	E	2023-09-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-08	30
9455988606	142437285	E	2023-09-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2023-08	30
9455988606	142437285	E	2023-09-05	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2023-08	30
9455988606	142437285	E	2023-09-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2023-08	30
9455988606	142437285	E	2023-09-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2023-08	30
9455988606	142437285	E	2023-09-05	ARL	14-7	SEGUROS BOLIVAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-08	30
9455988606	142437285	E	2023-09-05	CCF	CCF24	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-08	30

Este certificado se expide el día 2023-09-05 a las 02:07.

Certificado de Aportes

Se certifica que GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES SAS identificado(a) con NI 900916608 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para JAIRO ALONSO ZORRO ROA identificado(a) con CC 1031120730

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
9455988606	142437285	E	2023-09-05	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-09	30
9455988606	142437285	E	2023-09-05	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-08	30
9455988606	142437285	E	2023-09-05	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2023-08	30
9455988606	142437285	E	2023-09-05	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2023-08	30
9455988606	142437285	E	2023-09-05	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2023-08	30
9455988606	142437285	E	2023-09-05	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2023-08	30
9455988606	142437285	E	2023-09-05	ARL	14-7	SEGUROS BOLIVAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-08	30
9455988606	142437285	E	2023-09-05	CCF	CCF24	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-08	30

Este certificado se expide el día 2023-09-05 a las 02:13.

Certificado de Aportes

Se certifica que GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES SAS identificado(a) con NI 900916608 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para JAIRO ANDRES MEZA ROSAS identificado(a) con CC 13874430

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
9455988606	142437285	E	2023-09-05	EPS	EPS008	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-09	30
9455988606	142437285	E	2023-09-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-08	30
9455988606	142437285	E	2023-09-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2023-08	30
9455988606	142437285	E	2023-09-05	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2023-08	30
9455988606	142437285	E	2023-09-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2023-08	30
9455988606	142437285	E	2023-09-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2023-08	30
9455988606	142437285	E	2023-09-05	ARL	14-7	SEGUROS BOLIVAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-08	30
9455988606	142437285	E	2023-09-05	CCF	CCF24	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-08	30

Este certificado se expide el día 2023-09-05 a las 02:09.

Certificado de Aportes

Se certifica que GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES SAS identificado(a) con NI 900916608 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para JULIAN ARNULFO DIMATE MICAN identificado(a) con CC 79185182

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
9455988606	142437285	E	2023-09-05	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-09	30
9455988606	142437285	E	2023-09-05	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-08	30
9455988606	142437285	E	2023-09-05	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2023-08	30
9455988606	142437285	E	2023-09-05	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2023-08	30
9455988606	142437285	E	2023-09-05	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2023-08	30
9455988606	142437285	E	2023-09-05	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2023-08	30
9455988606	142437285	E	2023-09-05	ARL	14-7	SEGUROS BOLIVAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-08	30
9455988606	142437285	E	2023-09-05	CCF	CCF24	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-08	30

Este certificado se expide el día 2023-09-05 a las 02:11.

Certificado de Aportes

Se certifica que GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES SAS identificado(a) con NI 900916608 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para JULIAN CAMILO CEPEDA SARMIENTO identificado(a) con CC 1057572539

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
9455988606	142437285	E	2023-09-05	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-09	30
9455988606	142437285	E	2023-09-05	AFP	231001	COLFONDOS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-08	30
9455988606	142437285	E	2023-09-05	AFP	231001	COLFONDOS	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2023-08	30
9455988606	142437285	E	2023-09-05	AFP	231001	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2023-08	30
9455988606	142437285	E	2023-09-05	AFP	231001	COLFONDOS	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2023-08	30
9455988606	142437285	E	2023-09-05	AFP	231001	COLFONDOS	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2023-08	30
9455988606	142437285	E	2023-09-05	ARL	14-7	SEGUROS BOLIVAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-08	30
9455988606	142437285	E	2023-09-05	CCF	CCF24	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-08	30

Este certificado se expide el día 2023-09-05 a las 02:11.

Certificado de Aportes

Se certifica que GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES SAS identificado(a) con NI 900916608 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para LUIS JOSE MERLANO BOLAÑO identificado(a) con CC 1005582194

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
9455988606	142437285	E	2023-09-05	EPS	EPS002	SALUD TOTAL	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-09	30
9455988606	142437285	E	2023-09-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-08	30
9455988606	142437285	E	2023-09-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2023-08	30
9455988606	142437285	E	2023-09-05	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2023-08	30
9455988606	142437285	E	2023-09-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2023-08	30
9455988606	142437285	E	2023-09-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2023-08	30
9455988606	142437285	E	2023-09-05	ARL	14-7	SEGUROS BOLIVAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-08	30
9455988606	142437285	E	2023-09-05	CCF	CCF24	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-08	30

Este certificado se expide el día 2023-09-05 a las 02:12.

Certificado de Aportes

Se certifica que CONSORCIO INTER-DEPORTES identificado(a) con NI 901574691 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para NELSON ANDRES PINZON PULIDO identificado(a) con CC 1057611652

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
9454667511	85065075	E	2023-08-04	EPS	EPS008	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-08	30
9454667511	85065075	E	2023-08-04	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-07	30
9454667511	85065075	E	2023-08-04	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2023-07	30
9454667511	85065075	E	2023-08-04	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2023-07	30
9454667511	85065075	E	2023-08-04	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2023-07	30
9454667511	85065075	E	2023-08-04	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2023-07	30
9454667511	85065075	E	2023-08-04	ARL	14-7	SEGUROS BOLIVAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-07	30
9454667511	85065075	E	2023-08-04	CCF	CCF24	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-07	30

Este certificado se expide el día 2023-09-05 a las 02:15.

Certificado de Aportes

Se certifica que GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES SAS identificado(a) con NI 900916608 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para VERDNEY FONSECA LAMPREA identificado(a) con CC 79839445

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
9455988606	142437285	E	2023-09-05	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-09	30
9455988606	142437285	E	2023-09-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-08	30
9455988606	142437285	E	2023-09-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2023-08	30
9455988606	142437285	E	2023-09-05	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2023-08	30
9455988606	142437285	E	2023-09-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2023-08	30
9455988606	142437285	E	2023-09-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2023-08	30
9455988606	142437285	E	2023-09-05	ARL	14-7	SEGUROS BOLIVAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-08	30
9455988606	142437285	E	2023-09-05	CCF	CCF24	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2023-08	30

Este certificado se expide el día 2023-09-05 a las 02:04.